

UUI

09/2008



9C8056123

ROBERTO PAREJO GAMIR
NOTARIO
D. Ramón de la Cruz, 33 - 1º Izqda.
Tels.: 91 576 31 18 - 91 576 30 73
28001 MADRID

RECIBO
N.º 9197
IP. R.O.

CONSTITUCIÓN DE PYME VALENCIA 2 FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, CESIÓN DE DERECHOS DE
CRÉDITO DE PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS Y DE DERECHOS
DE CRÉDITO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE LA
EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE
TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE
TITULIZACIÓN -----

=====

NÚMERO SEISCIENTOS VEINTIDOS. -----

En Madrid, mi residencia, a trece de marzo de
dos mil nueve.-----

Ante mi, **ROBERTO PAREJO GAMIR**, Notario Madrid
y de su Ilustre Colegio, personado en la Oficina de
"Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.", sita en
Madrid, calle Lagasca, número 120, previo
requerimiento especial, al efecto, -----

COMPARECEN -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad,
separado judicialmente, economista, con domicilio
profesional

DON JUAN-IGNACIO HERNÁNDEZ SOLANOT, mayor de

edad, casado, de la banca, con domicilio profesional

----- **INTERVIENEN** -----

Don Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. n° A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo



13333



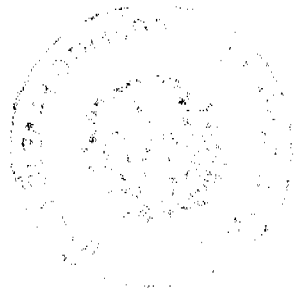
9C8056124

2002
09/2008

II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.---

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en



calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----

Su legitimación para este acto resulta:-----

A).- Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 16 de febrero de 2009, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 18 de febrero de 2009, copia de la cual se incorpora a esta matriz como **ANEXO 1**.-----

B).- Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.-----

005

09/2008



0,15 €



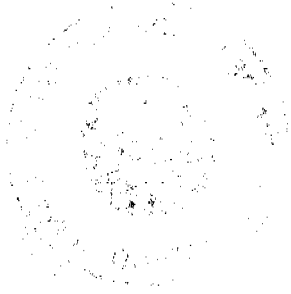
9C8056125



Don **JUAN-IGNACIO HERNÁNDEZ SOLANOT**, en nombre y representación de BANCO DE VALENCIA S.A. (en lo sucesivo, "BANCO DE VALENCIA") sociedad domiciliada en Valencia, en la Calle Pintor Sorolla, números 2 y 4; constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el 20 de marzo de 1900, ante el entonces Notario de Madrid, Don Primo Álvarez Cueva y Díaz; modificada por otras y adaptados sus estatutos a la Ley 19/1989, de 25 de julio, por acuerdo adoptada en la Junta General de 25 de mayo de 1991, elevado a público mediante escritura otorgada el 14 de junio de 1991, ante el Notario de Valencia, Don Manuel-Ángel Rueda Pérez, la cual consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 3175, libro 489 de la Sección General, folio 1, hoja número V-6912, inscripción 1094, en unión de acta de manifestaciones autorizada por el mismo fedatario Sr. Rueda, el 4 de julio de 1991, número 1733 de su protocolo. -----

C.I.F., número A-46002036. -----

Su legitimación para este acto resulta: -----



A).- Del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de BANCO DE VALENCIA, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008, según consta en la certificación de acuerdos expedida el día 19 de diciembre de 2008 por el Secretario del Consejo de Administración Don Eugenio Mata Rabasa, con el Vº. Bº. de su Presidente, Don José Luis Olivas Martínez. Original de la citada certificación queda unida a esta matriz como **ANEXO 2.**-----

B).- Y del poder concedido a su favor en escritura pública del notario de Valencia Don Vicente Martorell Eixarch de 29 de octubre de 1992 y bajo el número 1889 de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Valencia al tomo 3175, libro 489 de la Sección General, folio 98, hoja número V-6912, inscripción 1215. Exhibe en este acto copia autorizada y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho apoderamiento, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.-----

Asevera cada uno de los comparecientes la total vigencia y subsistencia de sus poderes. ---

004

09/2008



9C8056126

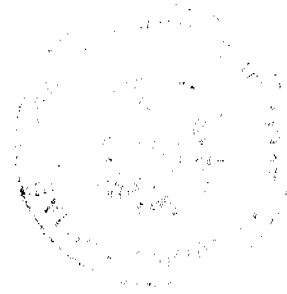


Les conozco, y tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y,

----- **EXPONEN** -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.-----

II. **Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos** de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en su redacción vigente, y en la Ley 24/1988, de 28 de



julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento bajo la denominación de **"PYME VALENCIA 2 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** (el "Fondo").-----

Se adjunta como **ANEXO 1** a la presente Escritura, certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 16 de febrero de 2009 relativo a la constitución del Fondo de Titulización de Activos.-

III. Que BANCO DE VALENCIA, S.A. ("BANCO DE VALENCIA") es una Entidad de Crédito con una extensa cartera de préstamos en su activo y desea ceder determinados derechos de Préstamos no Hipotecarios y emitir Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre Préstamos Hipotecarios para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.-----

Que BANCO DE VALENCIA desea hacer participar a fondos de titulización en ciertos préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria de su cartera mediante la emisión de títulos nominativos denominados certificados de transmisión de hipoteca

005

09/2008



0,15 €



0,15 €

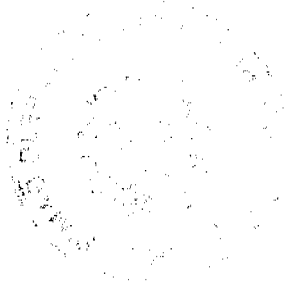
9C8056127



(en lo sucesivo, "Certificados de Transmisión de Hipoteca") y en ciertos préstamos no hipotecarios.-

Don JUAN-IGNACIO HERNÁNDEZ SOLANOT expone que el Consejo de Administración de BANCO DE VALENCIA en su reunión válidamente celebrada en 19 de diciembre de 2008 acordó autorizar la cesión de préstamos, créditos y otros activos y emitir participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca, para su transmisión, incorporación, adquisición, agrupación o suscripción por un Fondo de Titulización Hipotecaria o de Activos, por un importe máximo de dos mil millones (2.000.000.000,00) de euros, tal y como se recoge en la certificación de acuerdos que se adjunta en el **ANEXO 2** de esta Escritura. -----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANCO DE VALENCIA sobre préstamos con garantía hipotecaria y a adquirir de BANCO DE VALENCIA



derechos de crédito de préstamos no hipotecarios, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados de la cartera de BANCO DE VALENCIA que son en su mayor parte cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma Deloitte S.L. ("Deloitte"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n (Torre Picasso), según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.-----

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 12 de marzo de 2009 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como **ANEXO 4** a la presente Escritura. -----

006

09/2008



0,15 €



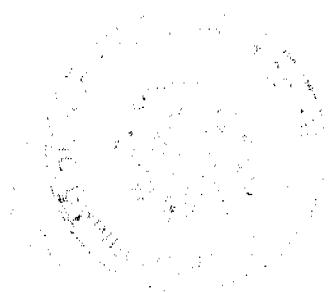
9C8056128



VII. Que tal y como prevé el artículo 6 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos, cesión de derechos de crédito de préstamos no hipotecarios y de derechos de crédito de préstamos hipotecarios, éstos últimos mediante la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión por el Fondo de Bonos de Titulización, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 10 que en la misma se citan y que se regirá por las siguientes -----

-----**ESTIPULACIONES**-----



Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO PYME
VALENCIA 2 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO. -----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "PYME VALENCIA 2 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el "Fondo"), que se registrá: -----

(i) en primer lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo, cesión al Fondo de derechos de crédito de préstamos no hipotecarios y de derechos de crédito de préstamos hipotecarios, éstos últimos mediante la emisión y suscripción de certificados de transmisión de hipoteca, y emisión por el Fondo de Bonos de Titulización (en lo sucesivo la "Escritura"); y-----

(ii) en segundo lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y disposiciones que lo desarrollen, por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y

007

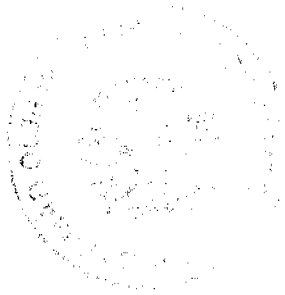
09/2008



9C8056129



sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero ("Ley 3/1994") en su redacción vigente, la Ley del Mercado de Valores, por el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (en adelante, el "Real Decreto 1310/2005), por el Reglamento CE N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por



referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, en su redacción vigente (en adelante, el "Reglamento CE N° 809/2004") y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.--

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 1310/2005, la Orden EHA/3537/2005 y demás normativa vigente (de conformidad con la facultad recogida en la Disposición transitoria única del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo de medidas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública). El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 12 de marzo de 2009. El escrito de inscripción de la CNMV adjunta a la presente Escritura como **ANEXO 4.**-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de escritura de constitución que ha



9C8056130



09/2008

entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto, sin perjuicio de la necesidad de cumplimentación de los datos e importes correspondientes de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios que se cedan o se emitan y suscriban, respectivamente, en virtud de la presente Escritura.-----

2. NATURALEZA DEL FONDO. -----

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá el carácter de cerrado y está integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito de Préstamos No Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de los derechos de crédito de Préstamos Hipotecarios, que agrupa en el momento de su constitución y la Cuenta de Tesorería (incluidos los Fondos de Reserva), y en cuanto a su pasivo, por los Bonos



que emite, el Préstamo Subordinado y el Préstamo para Gastos Iniciales. -----

La duración del Fondo será hasta el 25 de marzo de 2047 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura. -----

2.1 Fondos de Reserva.-----

La Sociedad Gestora constituirá dos fondos de reserva (el "Fondo de Reserva Principal" y el "Fondo de Reserva de Intereses") en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Principal Requerido y del Fondo de Reserva de Intereses Requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

Las características de los Fondos de Reserva Principal y de Intereses serán las siguientes:-----

2.1.1 Fondo de Reserva Principal.

009

09/2008



9C8056131



Importe del Fondo de Reserva Principal.-----

1. El Fondo de Reserva Principal se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de ochenta y siete millones (87.000.000,00) de euros (el "Fondo de Reserva Principal Inicial").

2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva Principal se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Principal Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

El importe del Fondo de Reserva Principal requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Principal Requerido") será la menor de las siguientes cantidades: -----

(i) Ochenta y siete millones (87.000.000,00) de euros. -----

(ii) La cantidad mayor entre: -----

a) El 34,80% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. -----

b) Cuarenta y tres millones quinientos mil



(43.500.000,00) euros. -----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Principal Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Principal Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes: -----

i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

ii) Que el Fondo de Reserva Principal no pudiera ser dotado en el importe del Fondo de Reserva Principal Requerido en la Fecha de Pago correspondiente.-----

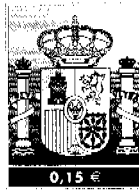
iii) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo. ----

Rentabilidad.-----

El importe de dicho Fondo de Reserva Principal permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de

9C8056132

010
09/2008



Tesorería).-----

Destino.-----

El Fondo de Reserva Principal se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

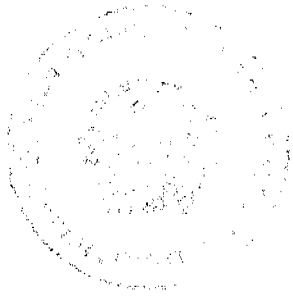
2.1.2 Fondo de Reserva de Intereses.-----

Importe del Fondo de Reserva de Intereses.----

1. El Fondo de Reserva de Intereses se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de diez millones (10.000.000,00) de euros (el "Fondo de Reserva de Intereses Inicial"). -----

2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva de Intereses se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva de Intereses Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

El importe del Fondo de Reserva de Intereses requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de



Reserva de Intereses Requerido") será la menor de las siguientes cantidades: -----

(i) Diez millones (10.000.000,00) euros.

(ii) El doble de la suma de los importes a aplicar en los órdenes del primero (1º) al cuarto (4º) lugar, ambos inclusive, de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos, establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, en cada Fecha de Pago.-----

Rentabilidad.-----

El importe de dicho Fondo de Reserva de Intereses permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

Destino.-----

El Fondo de Reserva de Intereses se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

2.2 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por



9C8056133



cuenta del Fondo, procede en este mismo acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:-----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----

(iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(v) Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vi) Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

(vii) Contrato de Intermediación Financiera.---

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los

011

09/2008



términos previstos en cada uno de los contratos e incluso, en caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito o de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en la Estipulación 13.3 y 10 de esta Escritura,

012

09/2008



9C8056134



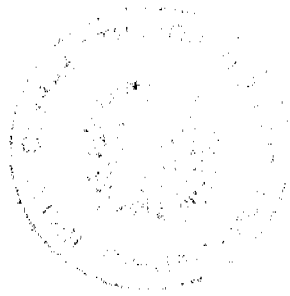
respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con BANCO DE VALENCIA y con el resto de las contrapartes no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de estas entidades sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Préstamos No Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de derechos de los Préstamos Hipotecarios.-----

2.3. Criterios contables del Fondo.-----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo los principios contables aplicables vigentes en cada momento.-----

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar



la extinción del Fondo.-----

2.4 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV. -----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. La Sociedad Gestora procederá a la comunicación a la CNMV de tal designación. -----

3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo. -----

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada (la "Liquidación

015



9C8056135

09/2008

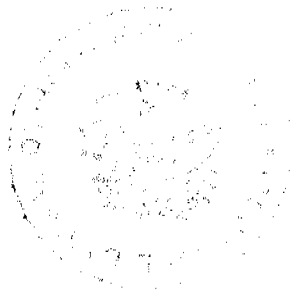


Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos (la "Amortización Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos (los "Supuestos de Liquidación Anticipada"):-----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie pendientes de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de cada Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.---

(ii) Cuando por razón de algún evento o



circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. -----

(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV, y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura. -----

(iv) Cuando habiendo transcurrido al menos un (1) año desde la constitución del Fondo,

014

09/2008



9C8056136



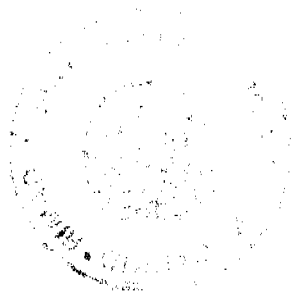
la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los tenedores de los Bonos y de todas las contrapartes de los contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que vaya a llevarla a cabo.-----

(v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.-----

(vi) Cuando hubieren transcurrido cuarenta y dos (42) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.-----

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:-----

(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una



antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.-----

(ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de la Agencia de Calificación dicha comunicación.-----

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción

(i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo: -----

(i) Procederá a vender los derechos de crédito de los Préstamos remanentes en el Fondo a un precio de valor de mercado razonable, inicialmente no

015

09/2008



9C8056137

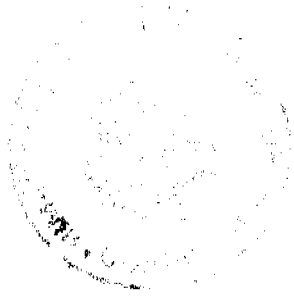


inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente.-----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.-----

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de derechos de crédito de Préstamos u

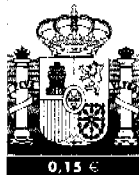


otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado razonable. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Préstamos y activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.-----

Para las actuaciones (i), (iii) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir voluntariamente con preferencia a terceros los derechos de crédito de los Préstamos u otros activos remanentes que permanezcan en el activo del Fondo y/o podrá otorgar al Fondo, si fuera el caso, la línea de crédito o el préstamos destinado a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, en su caso, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los Préstamos u otros activos remanentes ofertados por

016

09/2008



9C8056138



la Sociedad Gestora o de línea de crédito o préstamo, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que (i) su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas, en su caso, por terceros y (ii) la Entidad Cedente acredite ante la Sociedad Gestora que el ejercicio del derecho de tanteo se ha sometido a sus procesos habituales de revisión y aprobación de crédito en el que se haya justificado que el ejercicio del derecho no está diseñado para proporcionar apoyo implícito a la titulización. -----

3.1.4 La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito o del préstamo concertado para la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso que



serán aplicadas a atender la obligaciones de pago de los Bonos estas Series.-----

3.2 Extinción del Fondo.-----

El Fondo se extinguirá en todo caso, una vez tramitado el correspondiente procedimiento jurídico, a consecuencia de las siguientes circunstancias: -----

(i) Por la amortización íntegra de los Préstamos que agrupa.-----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.-----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 anterior.-----

(iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 25 de marzo de 2047 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que la Agencia de Calificación no confirmara cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 16 de marzo de 2009. En este caso, la

017

09/2008




9C8056139



Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios al Fondo, la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la emisión de los Bonos.-----

En este caso, la resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV y de las Entidades Directoras tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones



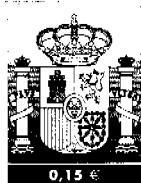
contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo. -----

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a Préstamos que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de la Entidad Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los Préstamos y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los

018

09/2008



9C8056140

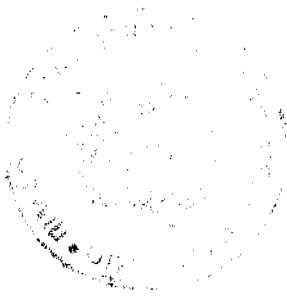


Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----

3.3 Régimen fiscal del Fondo.-----

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto

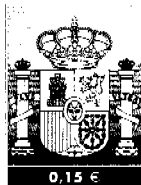


sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18° de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en los artículos 45.I.B).15 y 45.I.B) 20.4 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, en la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así como con las demás disposiciones y normas aplicables, las características propias más relevantes del régimen fiscal vigente del Fondo, en cada uno de los impuestos, son fundamentalmente las siguientes: ---

(i) La constitución del Fondo, así como todas las operaciones realizadas por el mismo, sujetas a la modalidad de "operaciones societarias" del

019

09/2008



9C8056141

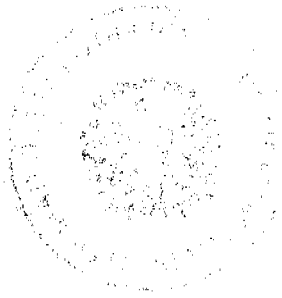


Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, están exentas del concepto de "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(ii) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está no sujeta o exenta, según los casos, en el Impuesto sobre el Valor Añadido y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento, que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto. -----

(iv) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo están exentos del Impuesto sobre



el Valor Añadido.-----

(v) La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios al Fondo y la emisión por BANCO DE VALENCIA y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca son operaciones sujetas y exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(vi) Al Fondo le serán de aplicación el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros. -----

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea (el "Real Decreto 1065/2007").-----

De conformidad con la legislación española

020



9C8056142

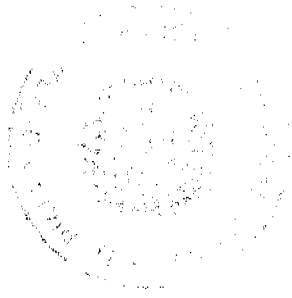
09/2008



actualmente vigente, los rendimientos de los Bonos, obtenidos por un inversor no residente en España estarán o bien (i) exentos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en el caso de aquellos inversores que actúen a través de un establecimiento permanente), o (ii) exentos en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública.-----

No obstante lo anterior, para hacer efectiva la exclusión de las retenciones a aquellos inversores que actúen a través de un establecimiento permanente es necesario el cumplimiento de ciertas obligaciones formales, previstas actualmente en la Orden de 22 de diciembre de 1999, en el caso de no residentes que actúen respecto de los Bonos a través de un establecimiento permanente en España y en el Real Decreto 1065/2007, en el caso de no residentes que no actúen, respecto de los Bonos, a través de un establecimiento permanente en España.-----

Cuando conforme a lo previsto en las normas anteriores no se acredite oportunamente el derecho



a la exención (es decir, no se acredite la titularidad de un no residente porque no se haga entrega a la Sociedad Gestora, a través del Agente de Pagos, de los oportunos certificados), los rendimientos derivados de los Bonos quedarán sujetos a retención, fijada actualmente en el 18%.-

Las consecuencias fiscales que anteriormente se exponen se basan en la legislación vigente en el momento de emisión del Folleto y no pretende ser exhaustiva y, en consecuencia, no debe ser considerada como sustitutiva del asesoramiento fiscal necesario para la situación particular de cada inversor.-----

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, Europea de Titulización, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura.-----

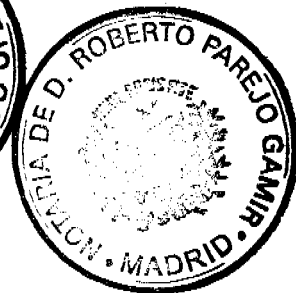
La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real

021

09/2008



9C8056143

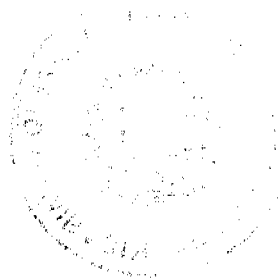


Decreto 926/1998.-----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto. -----

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora.-----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se



establezcan reglamentariamente al efecto. -----

Renuncia. -----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

(b) La calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta. -----

022
09/2008

9C8056144



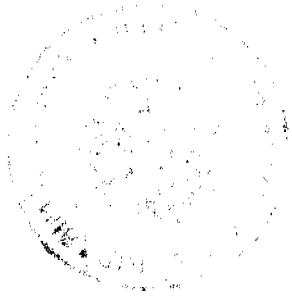
(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones. -----

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo. -----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a la Agencia de Calificación y a las Entidades Directoras. -----

Sustitución forzosa. -----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV



deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior. -----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en el Folleto y en la presente Escritura. -----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de esta Estipulación. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e

023

09/2008



9C8056145



informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-

4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.-----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por: -----

(i) Comisión inicial por importe de sesenta mil (60.000,00) euros que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso.-----

(ii) Comisión periódica del 0,0160% anual sobre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos que se devengará diariamente desde la constitución del Fondo hasta su extinción y se liquidará y pagará por Periodos de Devengo de Intereses vencidos en cada una de las Fechas de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la



siguiente fórmula:-----

$$C = B \times \frac{0.016}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde: -----

C= Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada. -----

B = Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos a la Fecha de Determinación precedente.-----

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda.---

En todo caso, el importe de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser inferior al importe mínimo de tres mil seiscientos veinticinco (3.625,00) euros. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el citado importe mínimo se revisará acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2010 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año. --

Si en una Fecha de Pago, conforme al Orden de Prelación de Pagos, el Fondo no dispusiera de

024

09/2008



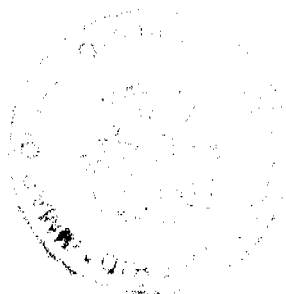
9C8056146



liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses correspondiente. El importe no pagado y el interés devengado se acumulará para su pago a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

4.3 Subcontratación. -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de



demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -

Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO. -----

5. ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO. -----

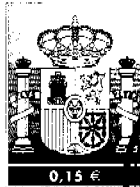
Los derechos de crédito que agrupa el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, son únicamente derechos de crédito de titularidad de BANCO DE VALENCIA derivados de préstamos (los "Préstamos") concedidos por BANCO DE VALENCIA a empresas pequeñas y medianas ("PYMES", conforme

025

09/2008



IMPRESA NACIONAL DE MONEDAS Y TIMBRES



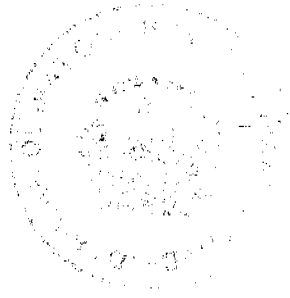
9C8056147



facturación anual no superior a cien millones (100.000.000,00) de euros-) no financieras domiciliadas en España (los "Deudores").-----

BANCO DE VALENCIA (la "Entidad Cedente") es titular, entre otros, de los **dos mil ochocientos cincuenta y seis (2.856)** Préstamos relacionados en los **ANEXOS 5.1 y 5.2**, que se adjuntan a la presente Escritura. Los Préstamos relacionados representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de vencimiento de **quinientos millones cincuenta y ocho mil ciento dieciséis euros con veintiséis céntimos (500.058.116,26 euros)** -----

Todos los Préstamos estaban incluidos en la cartera de préstamos de BANCO DE VALENCIA seleccionados al 26 de febrero de 2009 para su cesión al Fondo a que hace referencia el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos seleccionados, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Deloitte S.L., según se acredita por



el Informe de Auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.-----

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: formalización del préstamo y la hipoteca, naturaleza del préstamo y del prestatario, titularidad, identificación del prestatario, propósito del préstamo, transmisión del préstamo, acreditación de PYME, fecha inicial del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo, tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, retrasos en el pago, situación concursal, refinanciación, préstamo promotor, y adicionalmente para los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, propiedad hipotecada, dirección de la propiedad o

026
09/2008

MILLONES



9C8056148

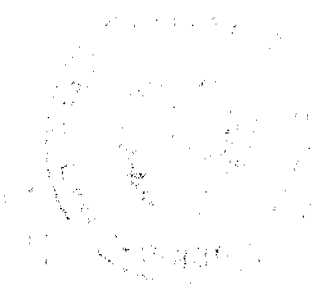


propiedades hipotecadas, garantía hipotecaria, valor de tasación y seguro de daños. Los préstamos seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por BANCO DE VALENCIA. -----

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por Deloitte.-----

Los Préstamos se clasifican atendiendo a las garantías accesorias en: -----

(i) mil doscientos ochenta y cuatro (1.284) préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, y, en su caso, con garantías adicionales de las especificadas en el apartado (ii) siguiente, cuyo valor capital total pendiente de vencimiento asciende a **trescientos treinta y un millones ochocientos dos mil doscientos ochenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (331.802.289,36 euros)**, formalizados en escritura pública (los "Préstamos Hipotecarios"), sobre los que se ceden derechos de crédito en este acto al Fondo mediante la emisión por BANCO DE VALENCIA y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de



Hipoteca según se recoge en la presente Estipulación. Se adjunta como **ANEXO 5.1** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982.-----

(ii) mil quinientos setenta y dos (1.572) préstamos sin garantía especial, garantizados mediante prenda dineraria, de valores u otros bienes y/o con garantías personales de terceros, cuyo valor capital total pendiente de vencimiento asciende a **ciento sesenta y ocho millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos veintiséis euros con noventa céntimos (168.255.826,90 euros)**, formalizados en documento público que tienen aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) (los "Préstamos no Hipotecarios"), sobre los que se ceden en este acto derechos de crédito al Fondo directamente sin la emisión de ningún título. Se adjunta como **ANEXO 5.2** la relación de los Préstamos no Hipotecarios, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los

0027
09/2008

908056149



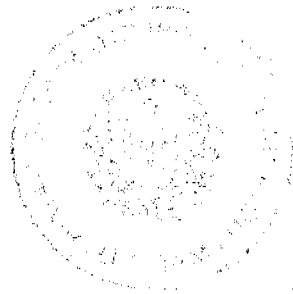
mismos.-----

En el resto de la presente Escritura el término "Préstamos" se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos no Hipotecarios y a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de estos últimos.-----

Los términos y condiciones de la cesión de los Préstamos se recogen en las siguientes Estipulaciones de esta Sección II.-----

5.1 EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

BANCO DE VALENCIA emite en este acto **mil doscientos ochenta y cuatro (1.284)** certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los derechos de crédito de los **mil doscientos ochenta y cuatro (1.284)** Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a **trescientos treinta y un millones ochocientos dos mil doscientos ochenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (331.802.289,36**



euros) .-----

La cesión de los derechos de crédito de cada Préstamo Hipotecario y la emisión del correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses ordinarios y de demora, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BANCO DE VALENCIA, conforme se detalla en la Estipulación 8 siguiente.-----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por BANCO DE VALENCIA al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en su redacción vigente y con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario,

028

09/2008

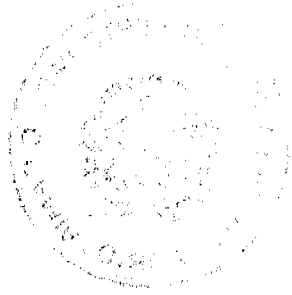


modificado por el Real Decreto de 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto 685/1982 (el "Real Decreto 685/1982"), y demás disposiciones aplicables.-----

Se adjunta como **ANEXO 5.1** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982. -----

5.1.1 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos. --

Los **mil doscientos ochenta y cuatro (1.284)** Certificados de Transmisión de Hipoteca se representan en un título nominativo múltiple, que contiene las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen actualmente en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. -----



Se incorpora como documento unido a la presente Escritura fotocopia del título múltiple de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, figurando como **ANEXO 6**. El título múltiple aparece firmado por el representante de Banco de Valencia S.A., cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente.-----

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.7, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, BANCO DE VALENCIA se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades. -----

El título múltiple representativo de los

029
09/2008

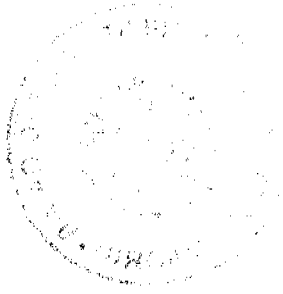
9C8056151



Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquellos se fraccionen quedan depositados en BANCO DE VALENCIA, regulándose las relaciones entre el Fondo y BANCO DE VALENCIA por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorga entre BANCO DE VALENCIA y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCO DE VALENCIA custodiará los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. --- -----

5.1.2 Otras consideraciones con relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca.--- -----

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores institucionales sin que puedan ser



adquiridas por el público no especializado, de conformidad con lo previsto en el artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.-----

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor del Préstamo Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.-----

BANCO DE VALENCIA, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) las fechas de formalización y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.-----

6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO.-----

6.1 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS: SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

030

09/2008



0,15 €



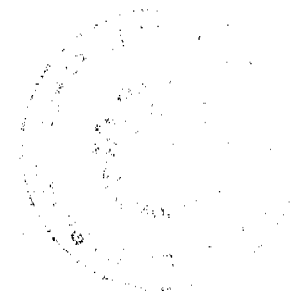
9C8056152



La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, los mil doscientos ochenta y cuatro (1.284) **Certificados de Transmisión de Hipoteca** cuyo valor capital total asciende a **trescientos treinta y un millones ochocientos dos mil doscientos ochenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (331.802.289,36 euros)** a que se refiere la **Estipulación 5.1 anterior**, con sujeción a los **términos y condiciones que se recogen en esta Escritura**. Se adjunta como **ANEXO 5.1** de la presente Escritura la relación de los **Certificados de Transmisión de Hipoteca** que se emiten y suscriben en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los **Préstamos Hipotecarios** de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 2/1981** y en el **Real Decreto 685/1982**.-----

La suscripción de los **Certificados de Transmisión de Hipoteca** es efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente **Escritura**.-----

Dado que la suscripción y tenencia de los



Certificados de Transmisión de Hipoteca se restringe a inversores institucionales o profesionales y el carácter de inversor institucional del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6, del Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.-----

6.2 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO DE LOS PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS. -----

BANCO DE VALENCIA vende en este acto a la Sociedad Gestora que en nombre y por cuenta del Fondo, adquiere los derechos de crédito de los **mil quinientos setenta y dos (1.572)** Préstamos no Hipotecarios por un capital total de **ciento sesenta y ocho millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos veintiséis euros con noventa céntimos (168.255.826,90 euros)** que corresponden al 100 por ciento del capital vivo pendiente de vencer de cada uno de los Préstamos cedidos, con sujeción a los

031

09/2008



9C8056153

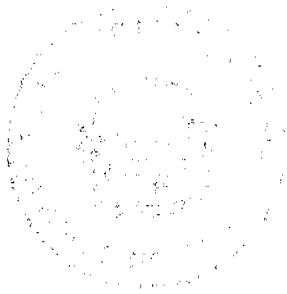


términos y condiciones que se recogen en la presente Escritura. Se adjunta como **ANEXO 5.2** a la presente Escritura la relación de **mil quinientos setenta y dos (1.572)** Préstamos no Hipotecarios cuyos derechos de crédito se ceden y transmiten en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos que permiten su identificación.-----

La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios es efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura. -

6.3 Precio. -----

El precio de venta de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es a la par del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los **dos mil ochocientos cincuenta y seis (2.856)** Préstamos correspondientes. El precio total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora pagará a BANCO DE VALENCIA por la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos será el importe



equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos no satisfechos de cada uno de los Préstamos a esta misma fecha (los "intereses corridos").-----

6.3.1 Pago del precio. -----

El pago del precio total por la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma: -----

1. La parte del precio por importe de **quinientos millones cincuenta y ocho mil ciento dieciséis euros con veintiséis céntimos** a que asciende el valor nominal del capital de los **2.856** Préstamos, la satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos, mediante orden cursada por la Sociedad Gestora a BANCAJA para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo y abonar a BANCO DE VALENCIA en su cuenta en el Banco de España. BANCO DE VALENCIA no

032



9C8056154

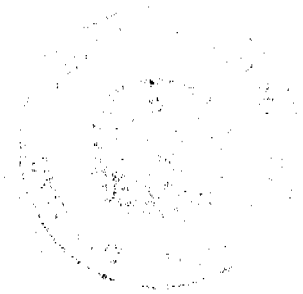
09/2008



percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.-----

2. La parte del precio correspondiente a los intereses corridos de cada uno de los **2.856** Préstamos, epígrafe (ii) de la Estipulación 6.3 anterior, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos. El abono de los intereses corridos se realizará sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2.(v) de la presente Escritura, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos, (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a BANCO DE VALENCIA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos.-----



**7. TÉRMINOS DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE
CRÉDITO DE LOS PRÉSTAMOS.-----**

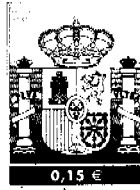
1. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios es plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde la fecha de constitución del Fondo hasta el vencimiento de cada Préstamo.-----

La Entidad Cedente responde ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, pero no responde de la solvencia de los Deudores.-----

La Entidad Cedente no corre con el riesgo de impago de los Préstamos y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos, ni asume la eficacia de las garantías accesorias a los mismos.

033

09/2008



9C8056155

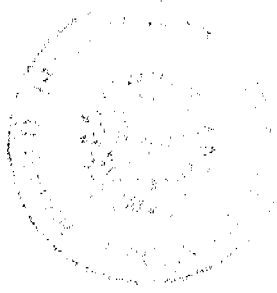


Tampoco asume, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales, ni incurre en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Estipulación.-----

2. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos se realiza por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a esta fecha de cesión, que es la de constitución del Fondo, y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora de cada Préstamo que es objeto de cesión. -----

3. Los derechos del Fondo sobre los Préstamos se devengan a su favor desde esta fecha de cesión y constitución del Fondo. En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión confiere al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos:-----

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del



capital o principal pendiente de vencer de los Préstamos.-----

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos. Los intereses ordinarios incluirán además los intereses de cada uno de los Préstamos devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses, anterior o igual a la fecha de cesión y, en su caso, los intereses vencidos no satisfechos a esa misma fecha.-----

c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos.-----

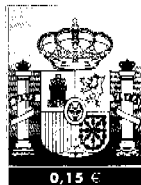
d) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes, inmuebles, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en

034

09/2008



0,15 €



9C8056156

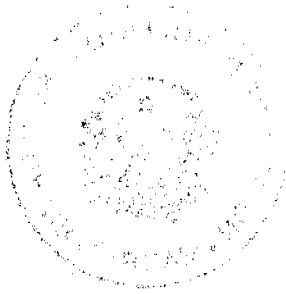


administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.-----

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados, en su caso, a los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos que permanecerán en beneficio de la Entidad Cedente.-----

4. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos afectados.-----

5. Los derechos del Fondo resultantes de los Préstamos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente



afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.-----

6. Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos.-----

7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.-----

8. BANCO DE VALENCIA, S.A., otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, actuando en nombre y representación de BANCO DE VALENCIA S.A. pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a terceros garantes, el pago de su deuda.-----

9. Hasta el otorgamiento de la presente

035

09/2008



0,15 €



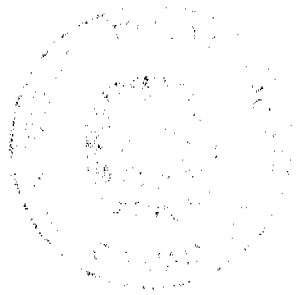
9C8056157



Escritura, BANCO DE VALENCIA es beneficiario de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado. -----

BANCO DE VALENCIA formaliza en este acto la cesión aparejada a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a BANCO DE VALENCIA por estos seguros.-----

10. Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación. -----



La cesión por BANCO DE VALENCIA al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será comunicada ni a los Deudores ni a los terceros garantes ni a las compañías aseguradoras con las que los Deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca. En aquellos casos en los que los Préstamos cuenten con otras garantías reales o personales de terceros distintas de la hipoteca inmobiliaria, la cesión tampoco será notificada inicialmente al depositario de los bienes, en el supuesto de que el mismo sea una entidad distinta del Administrador, ni a los fiadores de los Deudores. En aquellos Préstamos con garantías reales en los que el depositario de los bienes fuera el propio Administrador, éste se da por notificado de la cesión en la presente Escritura.-----

No obstante, en caso de concurso, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la

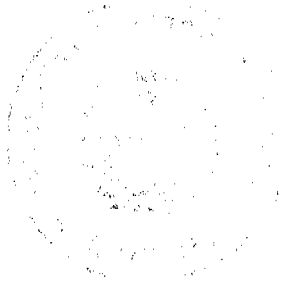
9C8056158

036

09/2008



Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) la transmisión al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados. -----



De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura. -----

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BANCO DE VALENCIA. -----

8.1 Manifestaciones de la Entidad Cedente.-----

BANCO DE VALENCIA, como titular de los Préstamos hasta esta misma fecha y como entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, declara al Fondo, a la Sociedad Gestora y a las Entidades Directoras en la presente Escritura lo siguiente:-----

1. En relación con BANCO DE VALENCIA.-----

(1)Que BANCO DE VALENCIA es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el

037

09/2008



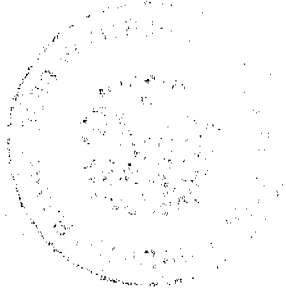
9C8056159



Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para otorgar préstamos a PYMEs y participar en el mercado hipotecario.-----

(2)Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, BANCO DE VALENCIA ha sido declarado en concurso (o antiguas quiebra o suspensión de pagos) ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-----

(3)Que BANCO DE VALENCIA ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos, para efectuar la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos al Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para otorgar válidamente la presente Escritura, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos. -----

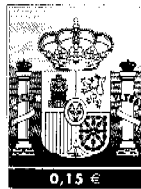


(4)Que BANCO DE VALENCIA dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2008, 2007 y 2006, que han sido depositadas en la CNMV. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales de los citados ejercicios no presentan salvedades. ---

2. En relación con los Préstamos. -----

(1)Que todos los Préstamos se encuentran debidamente formalizados en documento público, ya sea en escritura o en póliza, y que BANCO DE VALENCIA conserva, según el caso, primera copia de la escritura pública o de la póliza intervenida a disposición de la Sociedad Gestora. -----

(2)Que para su cesión al Fondo en su constitución, BANCO DE VALENCIA ha elegido de los préstamos seleccionados i) aquellos préstamos que se encuentren al corriente de pago o no tengan débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes y ii) por importe de menor a mayor del principal pendiente agregado de cada deudor hasta alcanzar un Saldo Vivo igual o ligeramente superior a quinientos millones (500.000.000,00) de euros. No obstante, el Saldo Vivo de los Préstamos con débitos vencidos



9C8056160

58
09/2008

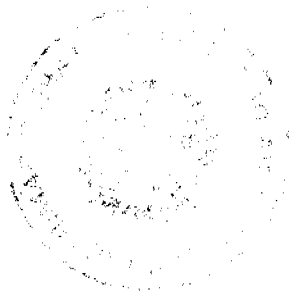
pendientes de cobro no sobrepasará el 5% del Saldo Vivo de los Préstamos a la fecha de cesión. -----

(3) Que todos los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable. -----

(4) Que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para la cesión de los mismos. En este sentido los respectivos documentos públicos (escritura o póliza), que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo dicha cesión. -----

(5) Que todos los Préstamos están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros.--

(6) Que todos los Deudores en virtud de los Préstamos son empresas pequeñas y medianas (PYMES, conforme al criterio interno de BANCO DE VALENCIA - facturación anual no superior a cien millones (100.000.000,00) de euros-) no financieras domiciliadas en España. -----



(7)Que en la concesión de todos los Préstamos y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en cada momento, y en este sentido, se recogen en el **ANEXO 7** los criterios de concesión de créditos y préstamos a empresas vigentes en la actualidad.----

(8)Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos. -----

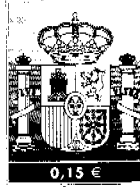
(9)Que los Préstamos están claramente identificados en el sistema informático de BANCO DE VALENCIA desde el momento de su concesión o su subrogación a favor de BANCO DE VALENCIA, y son objeto de administración, análisis y seguimiento por parte de BANCO DE VALENCIA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos. -

(10)Que, a la constitución del Fondo, BANCO DE VALENCIA no ha tenido noticia de que cualquiera de los Deudores de los Préstamos haya sido declarado en concurso. -----

(11)Que, a la constitución del Fondo, la suma

039

09/2008



9C8056161



del Saldo Vivo de los Préstamos de un mismo Deudor no es superior al 0,83% del Saldo Vivo de los Préstamos. -----

(12)Que las garantías, en su caso, de los Préstamos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y BANCO DE VALENCIA no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías.-----

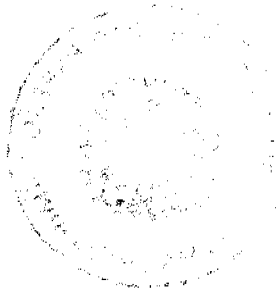
(13)Que, a la constitución del Fondo, no tiene conocimiento de haber recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos.-

(14)Que ninguno de los Préstamos tiene fecha de vencimiento final posterior al 5 de diciembre de 2042. -----

(15)Que no tiene conocimiento de que los Deudores puedan oponerle excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.-----

(16)Que, a la constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el vencimiento de una cuota que no estuviere impagada. -----

(17)Que ninguna persona tiene un derecho



preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los derechos de crédito de los Préstamos cedidos. -

(18)Que tanto la concesión de los Préstamos como la cesión de los derechos de crédito de los mismos al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado, son actos ordinarios de la actividad empresarial de BANCO DE VALENCIA y se han realizado en condiciones normales.-----

(19)Que desde el momento de su concesión o su subrogación a favor de BANCO DE VALENCIA, los Préstamos han sido administrados y están siendo administrados por BANCO DE VALENCIA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.-----

(20)Que los datos y la información relativos a los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional del Folleto, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos.-----

(21)Que el capital o principal de todos los Préstamos ha sido totalmente dispuesto por el Deudor.-----

(22)Que conforme a sus registros internos, ninguno de los Préstamos corresponde a

040
09/2008

9C8056162



financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales, destinados para la venta, ni a operaciones de arrendamiento financiero.-----

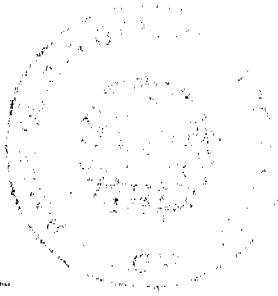
(23)Que todos los Préstamos constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos. -----

(24)Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos se realizan mediante domiciliación en una cuenta abierta en BANCO DE VALENCIA.-----

(25)Que ninguno de los Préstamos contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses y en la amortización del principal, distinto de la carencia del reembolso del principal que pudiera existir a la fecha de formalización de cada Préstamo.-----

(26)Que ninguno de los Préstamos son prórroga o reinstrumentación de préstamos previos en situación de mora.-----

3. En relación con los Certificados de



Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios.-----

(1)Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, representados en un título nominativo múltiple, reflejan exactamente la situación actual de los mismos y son correctos y completos.-----

(2)Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten de acuerdo con lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en su redacción vigente, y demás normativa aplicable.-----

(3)Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados o, en su caso, con rango posterior a consecuencia de deudas originadas por hipotecas previas de las que Banco de Valencia dispone de documentación relativa a la cancelación económica, aunque el trámite de cancelación registral de las mismas esté pendiente, sin que los mismos se encuentren afectados a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.-----

041

09/2008




9C8056163



(4)Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable.-----

(5)Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32.2 del Real Decreto 685/1982 y que ninguno de los Préstamos Hipotecarios están garantizados con hipoteca que aparezca registralmente contradicha mediante anotación de demanda, subhipotecado o embargado, ni están sujetos a condición suspensiva o garantizados por hipoteca de seguridad o de máximo.-----

(6)Que las hipotecas están constituidas sobre inmuebles que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo



conocimiento BANCO DE VALENCIA de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas. -----

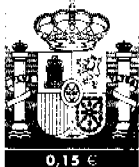
(7)Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no corresponden ni se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31 del Real Decreto 685/1982. -----

(8)Que todos los bienes inmuebles hipotecados (i) están situados en España, (ii) han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por BANCO DE VALENCIA, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación, y (iii), en el caso de bienes inmuebles que corresponden a edificaciones, su construcción ya está terminada. -

(9)Que las escrituras públicas por las que están formalizados los Préstamos Hipotecarios determinan que mientras éstos no estén totalmente reembolsados el Deudor queda obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendios y otros daños durante la vigencia del contrato, al menos en las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente reguladora del

042

09/2008



9C8056164



mercado hipotecario.-----

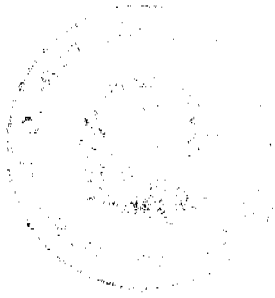
(10)Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para ser suscritos por el Fondo.-----

(11)Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(12)Que no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.-----

(13)Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(14)Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que



correspondan.-----

9. Sustitución de los activos titulizados.----

Reglas previstas para la sustitución de Préstamos o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su defecto, reembolso al Fondo.----

1. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos por reembolso anticipado del capital del Préstamo correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios ni de los Certificados de Transmisión de Hipoteca correspondientes.-----

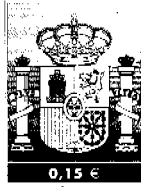
2. En el supuesto que durante toda la vigencia de los Préstamos se advirtiera que alguno de ellos no se ajustara a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura en el momento de la constitución del Fondo, BANCO DE VALENCIA se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, mediante la resolución automática de la cesión de los derechos de crédito de los

043

09/2008



0,15 €

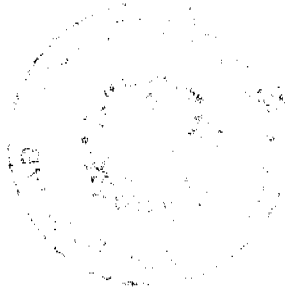


9C8056165



Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente con sujeción a las siguientes reglas: -----

(i) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un Préstamo en tal circunstancia, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución de los Préstamos afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con la declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura y ser homogéneos en plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso con los Préstamos afectados y también de calidad crediticia en términos de la relación entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la



propiedad o propiedades hipotecadas de los Préstamos Hipotecarios a sustituir, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en relación con lo previsto en la Estipulación 14 de la presente Escritura. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos sustitutos y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de forma expresa los préstamos aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la resolución de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos afectados y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente, y la cesión simultánea de los nuevos préstamos y, en su caso, la emisión de los nuevos certificados de transmisión de hipoteca en sustitución.-----

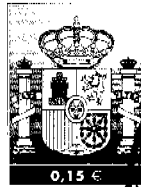
La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos

044

09/2008



00000000



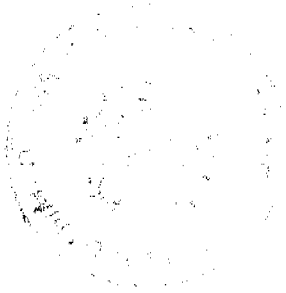
9C8056166



préstamos objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a la Agencia de Calificación. -----

(ii) En caso de no procederse a la sustitución de los Préstamos afectados conforme a la regla (i) anterior, se procederá a la resolución de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos afectados no sustituidos y, en su caso, la cancelación del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de los Préstamos afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichos Préstamos. -----

(iii) En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos (i) y (ii) anteriores, corresponderán a BANCO DE VALENCIA todos los



derechos provenientes de estos Préstamos que se devenguen desde la fecha de sustitución o de reembolso al Fondo o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha. -----

3. En particular la modificación por la Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el Folleto, en la presente Escritura y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora. -----

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Préstamos afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior de

045



9C8056167

09/2008



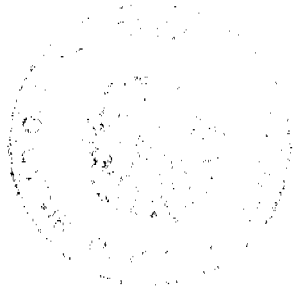
la presente Estipulación, no suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. -----

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen serán soportados por ésta, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta comunicará a la CNMV cada una de las sustituciones de Préstamos en los términos del procedimiento dispuesto en el punto 2 de la presente Estipulación. -----

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS. -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO DE VALENCIA,

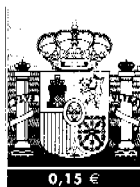


recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

BANCO DE VALENCIA, Entidad Cedente de los derechos de crédito de los Préstamos que serán cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, conservará, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Préstamos, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "Contrato de Administración"), las relaciones entre BANCO DE VALENCIA y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

BANCO DE VALENCIA (en cuanto a este Contrato el "Administrador"), aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente: -----

046



9C8056168

09/2008



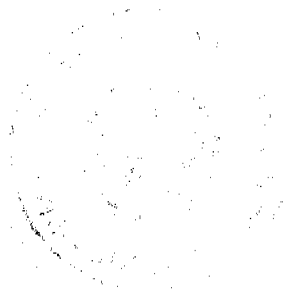
(i) A ejercer la administración y gestión de los Préstamos adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el Contrato de Administración.-----

(ii) A seguir administrando los Préstamos, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración. -----

(iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables. -----

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.-

(v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Administrador no será responsable de



aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos y de depositario de los correspondientes contratos y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

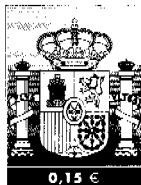
10.1 Custodia de escrituras, pólizas, documentos y archivos.-----

El Administrador mantendrá todas las escrituras, pólizas, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora. -----

El Administrador facilitará razonablemente el

047

09/2008



9C8056169

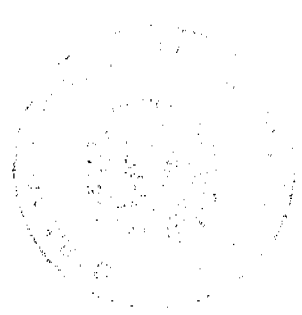


acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas y documentos.-----

10.2 Gestión de cobros. -----

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer por los Deudores derivadas de los Préstamos, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos. -----

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos que correspondan al



Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el primer día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil y valor ese mismo día, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Valencia. -----

En caso de descenso de la calificación crediticia a largo plazo del Administrador por debajo de Baa3, según la escala de calificación de Moody's, el Administrador constituirá un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o contratará una línea de crédito incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de la Sociedad Gestora con una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la escala de calificación de Moody's.-----

El importe del depósito o el límite máximo de la línea de crédito contratada será por un importe



9C8056170

09/2008

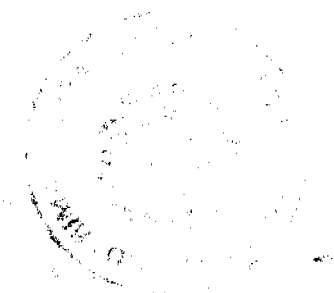


equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos durante el mes de mayor cobro de cuotas de amortización y de intereses desde la fecha de pérdida de la calificación Baa3, según la escala de calificación de Moody's, en el supuesto de que la tasa de morosidad de los Préstamos fuese del 0,00% y a una TACP del 10,00%.-

El Fondo, representado por la Sociedad Gestora, únicamente podrá disponer de dicho depósito o de la línea de crédito en el importe de las cantidades que dejase de percibir, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos.-----

La Sociedad Gestora podrá cursar las mismas instrucciones en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera calificada por Moody's.-----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos. -----



10.3 Fijación del tipo de interés. -----

En el caso de los Préstamos a tipo de interés variable, el Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de Préstamo, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.-----

10.4 Información. -----

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora, las actuaciones judiciales y de subasta de inmuebles o bienes, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración. -----

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información

049

09/2008



9C8056171

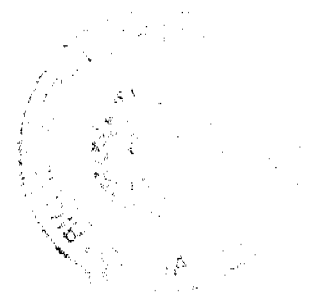


adicional que, en relación con los Préstamos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.-----

10.5 Subrogación de los Préstamos.-----

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor no sean de menor solvencia a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos, descritos en el **ANEXO 7** a la presente Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.-----

En relación con los Préstamos Hipotecarios, el

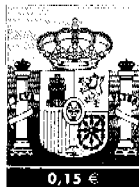


Deudor hipotecario podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirán la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.-----

10.6 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos.-----

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos o sus garantías por causa distinta del pago del Préstamo, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos o de las garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos propios se tratase. -----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al

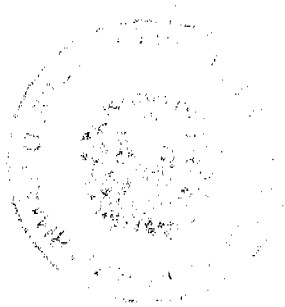
050
09/2008

9C8056172



Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo, para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en esta Estipulación, la novación modificativa del Préstamo en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, y siempre que para el caso de Préstamos Hipotecarios no se perjudique el rango de primera hipoteca en virtud de dichas novaciones.-----

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda novación modificativa de un Préstamo suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar



renegociaciones del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica: -----

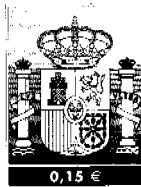
a) Renegociación del tipo de interés fijo o del margen aplicable para la determinación del tipo de interés variable.-----

El tipo de interés de los Préstamos podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: -----

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés fijo o del margen aplicable para la determinación del tipo de interés variable ("Renegociación del Tipo de Interés") que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo. En cualquier caso, toda Renegociación del Tipo de Interés de los Préstamos deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo y el Administrador, sin incentivar la Renegociación del Tipo de Interés, deberá actuar en relación con dicha Renegociación

051

09/2008



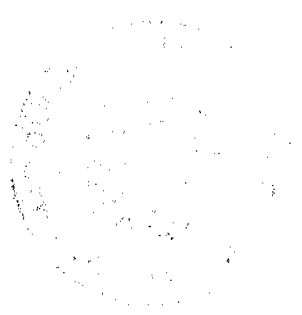
9C8056173



del Tipo de Interés teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

2. El Administrador deberá observar en cada Renegociación del Tipo de Interés que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos a tipo de interés fijo o variable, según el Préstamo renegociado fuera a tipo de interés fijo o variable. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés (fijo o variable, según el Préstamo renegociado fuera a tipo de interés fijo o variable), ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos concedidos para la financiación a PYMEs con importes y condiciones sustancialmente similares al Préstamo objeto de renegociación.-----

3. En ningún caso se procederá la renegociación a la baja del tipo de interés fijo de un Préstamo en el caso de que el tipo de interés medio de todos los Préstamos a tipo de interés fijo



ponderado por el principal pendiente de vencimiento de cada uno de los Préstamos a tipo de interés fijo sea inferior al 4,50%.-----

4. En ningún caso la Renegociación del Tipo de Interés de un Préstamo a tipo de interés variable podrá realizarse si, previamente o como resultado de la renegociación, el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos a tipo de interés variable sobre su índice de referencia fuera inferior a 75 puntos básicos.-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para la Renegociación del Tipo de Interés por parte del Administrador.-----

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.-----

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos podrá ser postergada ("alargamiento del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:-----

(i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin

052

09/2008



9C8056174



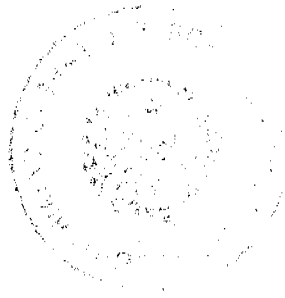
que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del importe nominal de la Emisión de Bonos.-----

(iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:-----

a) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización.-----

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 5 de diciembre de 2042.-----



La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador.-----

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos.-----

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del tipo de interés de los Préstamos o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo. -----

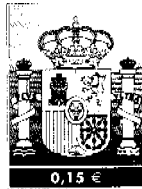
Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 2 de la presente

053

09/2008



0,15 €



9C8056175



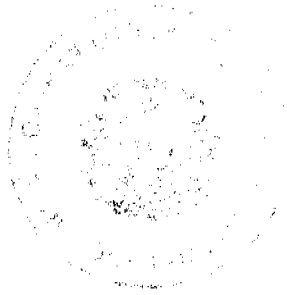
Estipulación.-----

10.7 Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos. -----

Actuaciones en caso de demora. -----

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que los que aplica al resto de los préstamos de su cartera.-----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el



Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores o sus garantes.-----

Actuaciones judiciales. -----

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorga en este acto un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BANCO DE VALENCIA para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del

054



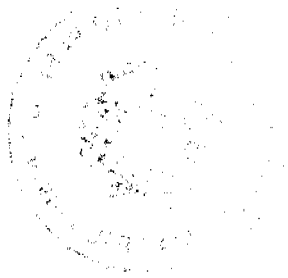
9C8056176

09/2008



Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a los garantes, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante escritura en el caso de que fuere necesario o conveniente.-----

El Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda ejecutiva si la Sociedad Gestora, en representación



del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.-----

Si hubieran transcurridos seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin que el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda. -----

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial. -----

Adicionalmente a las acciones judiciales contra los Deudores por parte del Administrador conforme a lo anteriormente establecido en la presente Estipulación, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, dispondrá también de

055

09/2008



9C8056177



acción contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda conforme a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, cumpliendo, en su caso, los requisitos de legitimación que la habiliten para ello.-----

Por si fuera legalmente preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, BANCO DE VALENCIA otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, para que la Sociedad Gestora pueda, actuando en nombre y en representación del Fondo, requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a terceros garantes, el pago de su deuda.-----

1. Por lo que se refiere a los Préstamos Hipotecarios, en caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las



participaciones hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, y que son asimismo de aplicación para los certificados de transmisión de hipoteca: -----

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria. -----

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquel. -----

(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.-----

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y

056

09/2008



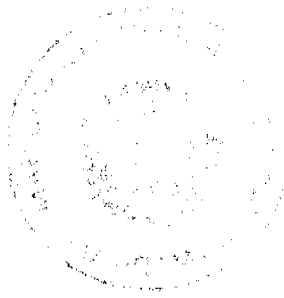
9C8056178



continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.-----

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente, la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con BANCO DE VALENCIA en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la



adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. -----

2. En el supuesto de incumplimiento por el Deudor (o, en su caso, por terceros garantes) de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos no Hipotecarios, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores (y, en su caso, terceros garantes), de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículos 517.4º y 517.5º).--

En el supuesto de incumplimiento por el Deudor (o, en su caso, por terceros garantes) de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos con garantías pignoraticias, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción para la ejecución de dichas garantías, previa inscripción, en su caso, de la cesión del Préstamo respectivo en el registro correspondiente. En particular, tratándose de Préstamos garantizados

057
09/2008



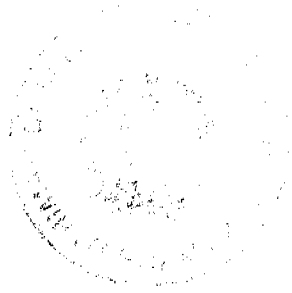
9C8056179



mediante prenda dineraria, y previa entrega, en su caso, de la cartilla, libreta, resguardo o escritura pública justificativos del derecho de crédito pignorado o anotación o inscripción en los mismos o en las matrices, protocolos o registros correspondientes de la transmisión de la prenda, se dispondrá de los medios de ejecución previstos en el propio contrato, en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Código Civil (artículo 1.872). -----

La descripción de las acciones y actuaciones anteriores no supone la renuncia del Administrador o de la Sociedad Gestora, a cualesquiera otras acciones o actuaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran iniciarse frente a los Deudores, o en su caso, cualesquiera garantes u otros terceros, para el cobro de las cantidades adeudadas o el mantenimiento o ejecución de las garantías de los Préstamos. -----

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las



cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. -----

10.8 Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.-----

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de incendio y de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble hipotecado. -----

Siempre que el Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas

058

09/2008



9C8056180

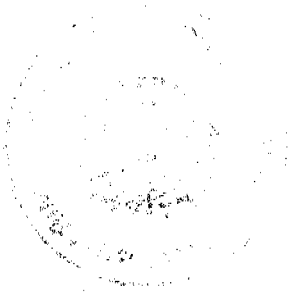


a las pólizas no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de incendio y de daños por cuenta del Deudor, si estuviera habilitado a ello por la escritura del Préstamo Hipotecario, anticipando el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Deudor de las cantidades satisfechas. -----

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas. -----

10.9 Compensación. -----

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o



parcialmente, contra tal crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.-----

10.10 Subcontratación. -----

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por la Agencia de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le

059

09/2008



9C8056181



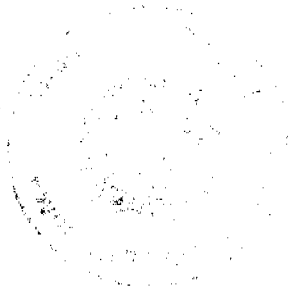
fueren atribuibles o exigibles. -----

10.11 Subasta de inmuebles y bienes. -----

El Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y de los bienes embargados en garantía de los Préstamos, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.-----

El Administrador se compromete a concurrir a las subastas de inmuebles y de bienes, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble o del bien en favor del Fondo, en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora. -----

En caso de que llegasen a adjudicarse



inmuebles u otros bienes al Fondo, la Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los mismos en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y el Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación. Los gastos corrientes y de manutención de los inmuebles y bienes adjudicados al Fondo serán por cuenta de éste hasta la enajenación de dichos inmuebles y bienes. -----

10.12 Duración y sustitución. -----

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos cedidos al Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración. -----

En caso de concurso del Administrador o de intervención por el Banco de España, o en caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le

060

09/2008



8056182



impone al mismo o en caso de descenso o pérdida de la calificación crediticia del Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a la Agencia de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración; (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; (iii) constituir un depósito de valores o de efectivo a favor del Fondo por importe



suficiente para garantizar la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador, y (iv) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración. En caso de concurso del Administrador, la actuación (iv) anterior será la única posible. Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales actuaciones anteriores será cubierto por el Administrador, y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora. -----

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en caso de descenso de la calificación a largo plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de Baa3, según la escala de calificación de Moody's, en un plazo máximo de 60 días naturales desde el mencionado descenso de calificación, el Administrador se compromete a formalizar un compromiso de sustitución con una tercera entidad con el fin de que ésta desarrolle las funciones contempladas en Contrato de



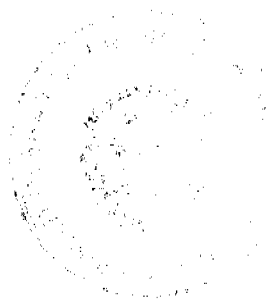
9C8056183

061

09/2008

Administración con respecto a los Préstamos Hipotecarios administrados por el Administrador a simple solicitud de la Sociedad Gestora si para ello fuese requerido, y siempre que con tal actuación no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. -----

Asimismo, en caso de concurso, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios) la transmisión al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes



y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios. -----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los Préstamos y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura. -----

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador

062



QC8056184



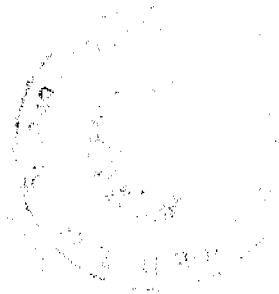
09/2008

saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 16 de marzo de 2009, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series. -----

10.13 Responsabilidad del Administrador e indemnización. -----

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la



presente Escritura en cuanto Entidad Cedente de los derechos de crédito de los Préstamos adquiridos por el Fondo. -----

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Préstamos y custodia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, establecidas en virtud del Contrato de Administración, o en el caso de incumplimiento de lo establecido en el punto 3 de la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción contra el Administrador en caso de incumplimiento de la obligación de pago al Fondo de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, que no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador. -----

063

09/2008



908056185

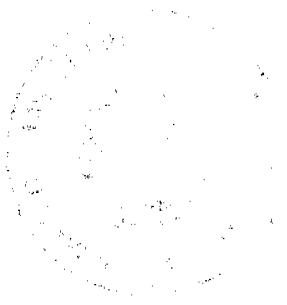


Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones. -----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación. -----

10.14 Remuneración del Administrador.-----

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Administrador tendrá derecho a percibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación



precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si BANCO DE VALENCIA fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la contratada con BANCO DE VALENCIA. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total. -----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos

064

09/2008



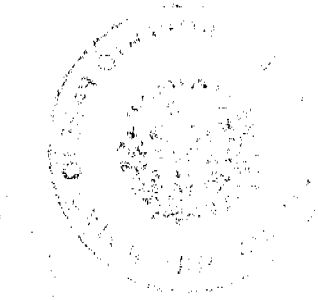
9C8056186



los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados, en su caso, al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

El título nominativo múltiple comprensivo de los **mil doscientos ochenta y cuatro (1.284)** Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, queda depositado en BANCO DE VALENCIA, regulándose las relaciones entre la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y BANCO DE VALENCIA por el Contrato de Administración



de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Igualmente quedarán depositados en BANCO DE VALENCIA, los títulos múltiples o individuales en los que se fraccione el título múltiple. Dicho depósito se constituye en beneficio del Fondo de forma que BANCO DE VALENCIA custodiará los títulos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN. -----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS-----

12.1 Importe de la emisión. -----

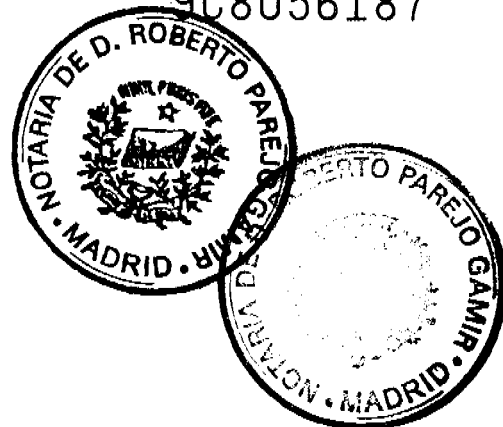
El importe total de la emisión de Bonos de

065

09/2008



9C8056187

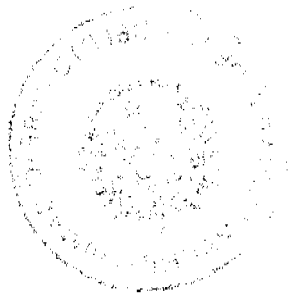


Titulización (la "Emisión de Bonos") asciende a quinientos millones (500.000.000,00) de euros de valor nominal y está constituida por tres Series de Bonos, distribuidas de la siguiente manera:-----

a) Serie A por importe nominal total de cuatrocientos siete millones quinientos mil (407.500.000,00) euros, integrada por cuatro mil setenta y cinco (4.075) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A" o los "Bonos de la Serie A").-----

b) Serie B por importe nominal total de diecisiete millones quinientos mil (17.500.000,00) euros, integrada por ciento setenta y cinco (175) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B").-----

c) Serie C por importe nominal total de setenta y cinco millones (75.000.000,00) de euros, integrada por setecientos cincuenta (750) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario,



representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C").-----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.-----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluida la suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Préstamos, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

12.3 Forma de representación. -----

Los Bonos se representan exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.-----

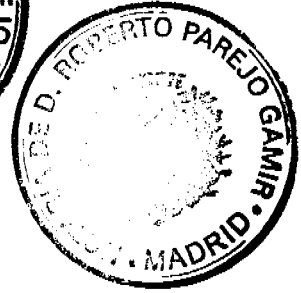
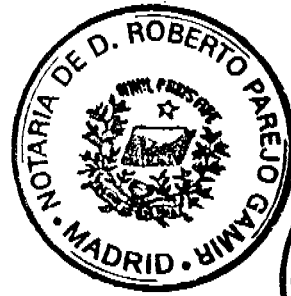
12.4 Tipo de interés nominal de los Bonos.-----

990

09/2008



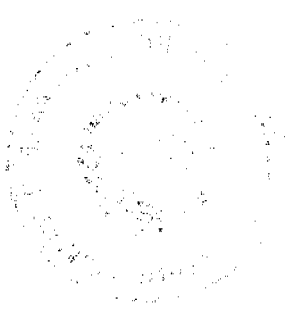
9C8056188



Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series. -----

El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el "Tipo de Interés Nominal") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie a la Fecha de Determinación precedente, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su



importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida. -----

a) Devengo de intereses. -----

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 17 de marzo de 2009, incluida, y la primera Fecha de Pago el 25 de junio de 2009, excluida. -----

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días. -----

067

09/2008



8056189

b) Tipo de Interés Nominal.-----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar: -----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y-----

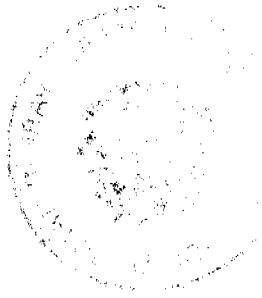
(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle: -----

- Serie A: margen del 0,30%.-----
- Serie B: margen del 0,60%.-----
- Serie C: margen del 0,90%.-----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. -----

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación. -----

El tipo de interés de referencia ("Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del



Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:-----

i)Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en la página electrónica EURIBOR01, suministrada por Reuters, o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a tres (3) meses y el tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer

068
090

09/2008



Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IR = [((D-90)/30) \times E4] + [(1-((D-90)/30)) \times E3]$$

Donde:

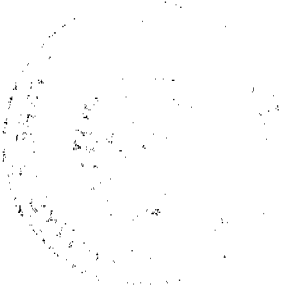
IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

E3 = Tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento.

E4 = Tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento.

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.----



ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple



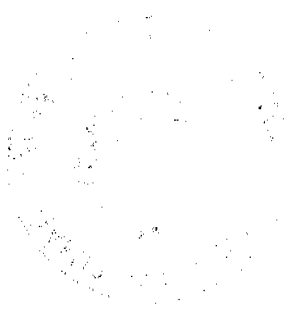
8056191

69
0972008

de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a cuatro (4) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-----

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.-----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo



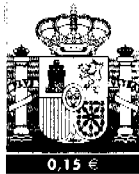
de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.-----

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a tres (3) mes y el tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento disponibles inmediatamente antes de las 11:00 horas (CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, calculado y distribuido conforme a lo descrito en el párrafo (i) anterior.-----

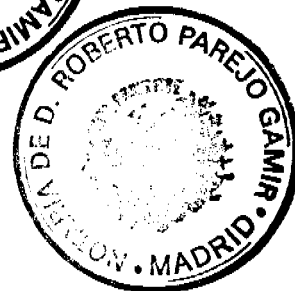
En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) a iii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los

070

09/2008



008056192



listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado.-----

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.---

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito en el mismo día a la Entidad Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV,

al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 de la presente Escritura. -----

12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde: -----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada, redondeado al céntimo de euro más próximo con equidistancia al alza.-----

P = Saldo de Principal Pendiente de la Serie a la Fecha de Determinación precedente a dicha Fecha de Pago. -----

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual. -----

071

09/2008



9C8056193

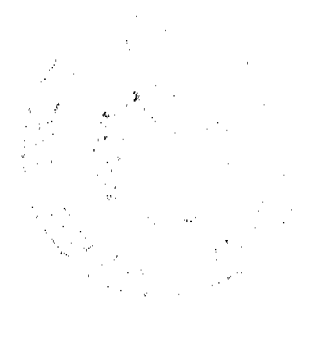


d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series: -

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa (i) el segundo (2º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, y (ii) el tercer (3º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el tercer (3º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.1.2 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el séptimo (7º) lugar, y (ii) el quinto (5º) lugar



de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el cuarto (4º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el octavo (8º) lugar, y (ii) el séptimo (7º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. -----

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 25 de marzo, 25 de junio, 25 de septiembre y 25 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil,

072

09/2008



9C8056194



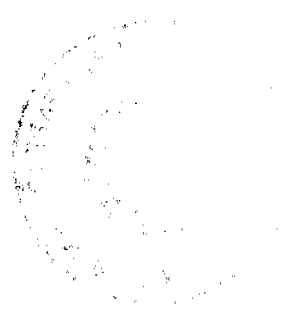
el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en la Estipulación 12.4 b) de la presente Escritura.--

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 25 de junio de 2009, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 17 de marzo de 2009, incluido, hasta el 25 de junio de 2009, excluido.-----

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos los que no sean: -----

- festivo en la ciudad de Madrid, o-----
- inhábil del calendario TARGET2. -----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en



la Estipulación 20 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago. -----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles. -----

Las cantidades no satisfechas de intereses

073



9C8056195

09/2008



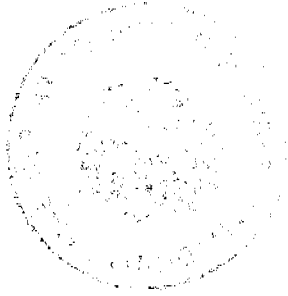
vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie correspondiente. -----

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 25 de marzo de 2047, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá el Contrato de Agencia de Pagos con BANCAJA, conforme a lo establecido en la Estipulación 18.4 de la presente Escritura. -----

12.8 Precio de emisión.- -----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de cada Bono de cada una de las Series A, B y C es de cien mil (100.000,00) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte



del Fondo. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

12.9 Amortización de los Bonos.-----

12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.-----

El precio de reembolso para los Bonos de las Series será cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación.-

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.-----

12.9.2 Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos.---

12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A conforme a las reglas de Distribución de los Fondos

074

09/2008



9C8056196

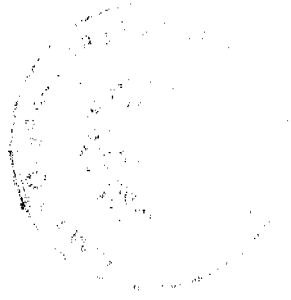


Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A. -----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 25 de junio de 2009.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Final (25 de marzo de 2047 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B. -----



La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B. -----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas la Serie A en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie B las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la

075



9C8056197

09/2008

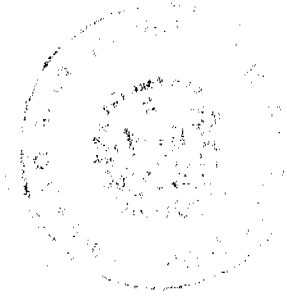


relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga en el 7,00%, o porcentaje superior más próximo posible.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (25 de marzo de 2047 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie C. -----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su

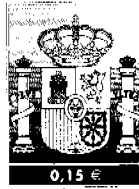


importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C. -----

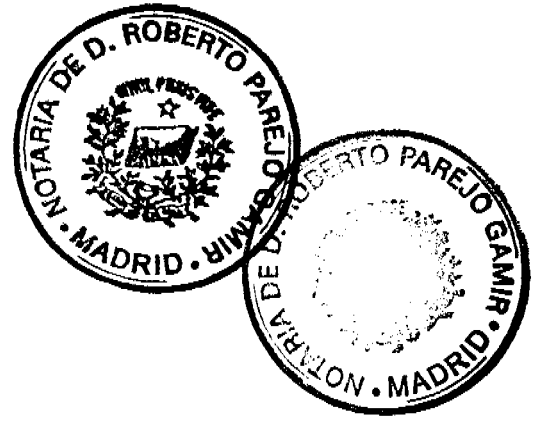
La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de las Series A y B en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas las Series A y B en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie C las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga en el 30,00%, o porcentaje superior más próximo posible.-----

076

09/2008



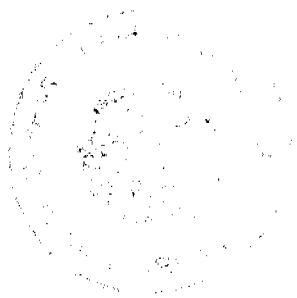
9C8056198



La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (25 de marzo de 2047 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

12.9.3 Amortización parcial de los Bonos de las Series A, B y C. -----

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de cada Serie en cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la



Liquidación Anticipada del Fondo con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de las Series según las Estipulaciones 12.9.2.1 a la 12.9.2.3 de la presente Escritura y a los términos que se describen a continuación en este apartado comunes a las Series A, B y C.-----

12.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación. -----

Las fechas de determinación (las "Fechas de Determinación") serán las fechas correspondientes al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 19 de junio de 2009.-----

Los periodos de determinación (los "Periodos de Determinación") serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de

077



9C8056199

09/2008



Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, -----

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluido, y la primera Fecha de Determinación, el 19 de junio de 2009, incluida, y -----

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los derechos de crédito de los Préstamos y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última. -----



12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos. -----

El saldo de principal pendiente (el "Saldo de Principal Pendiente") de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie.-

Por agregación, el saldo de principal pendiente de la Emisión de Bonos (el "Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos") será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las tres Series A, B y C que constituyen la Emisión de Bonos. -----

12.9.3.3 Saldo Vivo de los Préstamos.-----

El saldo vivo (el "Saldo Vivo") de un Préstamo será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo concreto a una fecha. -----

El saldo vivo de lo Préstamos (el "Saldo Vivo de los Préstamos") a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos a esa fecha. -----

Se considerarán Préstamos morosos (los "Préstamos Morosos") los Préstamos que se



008056200



encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos. Se considerarán Préstamos no morosos (los "Préstamos no Morosos") los Préstamos que a una fecha no se consideren ni como Préstamos Morosos ni como Préstamos Dudosos.-----

Se considerarán Préstamos dudosos (los "Préstamos Dudosos") los Préstamos que se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador. Se considerarán Préstamos no dudosos (los "Préstamos no Dudosos") que a una fecha no se consideren como Préstamos Dudosos. -----

12.9.3.4 Retención para Amortización y Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago.-----

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos

078

09/2008



Disponibles y en el sexto (6°) lugar en el orden de prelación, se procederá a la retención del importe destinado en su conjunto a la amortización de los Bonos y sin distinción entre las distintas Series ("Retención para Amortización") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización constituirá los fondos disponibles para amortización (los "**Fondos Disponibles para Amortización**") que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen que se establecen más adelante en la Estipulación 12.9.3.5 siguiente.-----

12.9.3.5 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización. -----

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización

079



9C8056201

09/2008

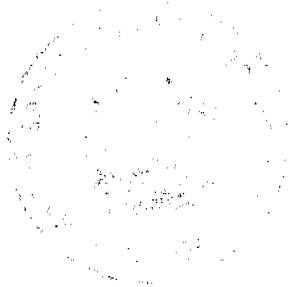


de cada una de las Series de conformidad con las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización"):-----

1. Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en la regla 2 siguiente para la amortización a prorrata de las diferentes Series.-----

2. No será excepción que, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C en las Fechas de Pago en las que se cumplan todas las circunstancias siguientes respecto de la amortización de cada una de dichas Series ("Condiciones para la Amortización a Prorrata"): -----

a) Para proceder a la amortización de la



Serie B, que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago: -----

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 7,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y -----

ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 1,25% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos. -----

b) Para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago: -----

i) el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 30,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y -----

ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Morosos no exceda del 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

c) Adicionalmente, para proceder a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C: -----

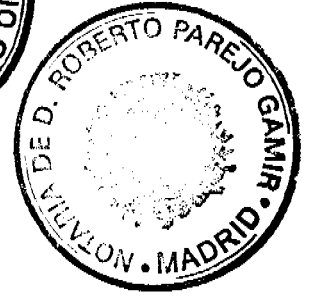
i) que el importe del Fondo de Reserva Principal Requerido fuera a ser dotado en su totalidad en la Fecha de Pago, y-----

ii) que en la Fecha de Determinación

080



9C8056202



09/2008

correspondiente a la Fecha de Pago, el importe del Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos sea igual o superior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo.-----

. En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C por cumplirse, respectivamente, las Condiciones para la Amortización a Prorrata de la Serie B y de la Serie C, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, a la amortización de la Serie C, de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y, en su caso, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantengan, respectivamente, en el 7,00% y en el 30,00%, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.-----

12.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. -----

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la



amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la estipulación 3.1 de la presente Escritura, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

12.9.5 Fecha de Vencimiento Final.-----

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 25 de marzo de 2047 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.2 a 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a amortizar algunas o todas las Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de

081

09/2008



008056203

Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

12.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.-----

El importe de la Retención para Amortización destinado a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C, en su conjunto y sin distinción entre Series, ocupa el sexto (6º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.2.2.2 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.1.5 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A ocupa el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación



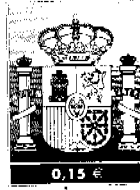
establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el sexto (6°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el octavo (8°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.1.3 de la presente Escritura.-----

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCAJA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de esta Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de



082

09/2008


los Bonos por las entidades participantes en Iberclear correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear como entidad encargada del registro contable.-----

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentran sujetas a la Ley española y en concreto se realizan de acuerdo con el régimen



legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, (iv) la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo aplicable, (v) el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, (vi) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La presente Escritura, la Emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios por cuenta del Fondo están sujetas a la Ley española y se regirán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes

083

09/2008



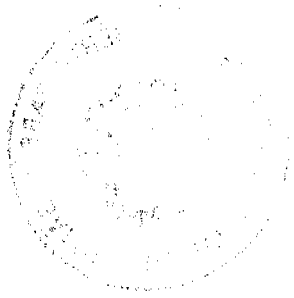
908056205



acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o en caso de amortización anticipada de los Préstamos, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de sus funciones o inobservancia de



lo dispuesto en el Folletó y en la presente Escritura. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----

13. SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS.-

13.1 Suscripción de los Bonos. -----

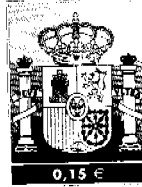
La Emisión de Bonos será íntegramente suscrita por BANCO DE VALENCIA.-----

13.2 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos.-----

La Entidad Suscriptora suscribirá la Emisión de Bonos el día 16 de marzo de 2009 y abonará al Fondo el 17 de marzo de 2009 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 14:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión por el valor nominal de la totalidad de los Bonos suscritos.-----

13.3 Suscripción de la Emisión de Bonos.- ----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja

084
09/2008

9C8056206



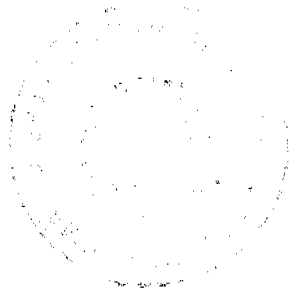
fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-----

La suscripción de la Emisión de Bonos se llevará a cabo exclusivamente por BANCO DE VALENCIA (la "Entidad Suscriptora") conforme al contrato de dirección y suscripción (el "Contrato de Dirección y Suscripción") que será celebrado por la Sociedad Gestora en nombre y en representación del Fondo.---

BANCO DE VALENCIA no percibirá comisión alguna por la suscripción de la Emisión de Bonos.-----

BANCAJA y J.P. MORGAN intervienen en la Emisión de Bonos como Entidades Directoras. BANCAJA no percibirá remuneración alguna por la realización del diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos, mientras que J.P. MORGAN percibirá una remuneración por la realización del diseño financiero del Fondo y de la Emisión de Bonos.-----

El Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de las 14:00 horas (hora CET) del



día 16 de marzo de 2009, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

Se reproduce como **ANEXO 8** a la presente Escritura fotocopia de las declaraciones de la Entidad Directora BANCAJA firmada por persona con representación suficiente, que realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos en la que se recogen las funciones que realiza la Entidad Directora. -----

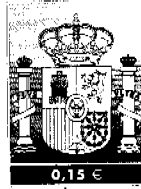
14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).-- -----

14.1 Entidades calificadoras. -----

Con fecha 10 de marzo de 2009, Moody's Investors Service España S.A. (la "Agencia de Calificación") ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las

085

09/2008



9C8056207



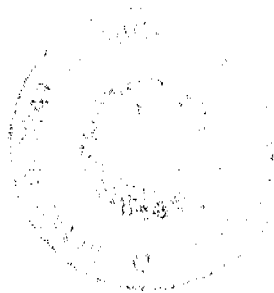
mismas calificaciones finales antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 16 de marzo de 2009. -----

Serie de Bonos	Calificación de Moody's
Serie A	Aaa
Serie B	A1
Serie C	Baa3

Moody's Investors Service España, S.A. es una sociedad española, reconocida como entidad calificadora por la CNMV, que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Moody's Investors Service Limited (ambas indistintamente "Moody's").-----

En el **ANEXO 9** de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's.-----

Si antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 16 de marzo de 2009, la Agencia de Calificación no confirmara como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo,



esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura. ----

14.2 Consideraciones sobre las calificaciones.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. Las calificaciones de Moody's sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación; otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores, no son medidos. -----

Las calificaciones de la Agencia de Calificación no constituye una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no

086

09/2008



9C8056208



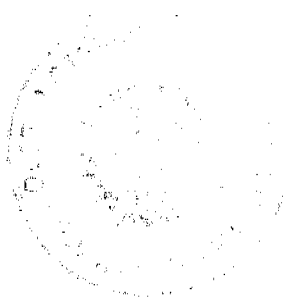
suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.-----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas: -----

(i)son formuladas por la Agencia de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantiza ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que la Agencia de Calificación no podrá en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y, -----

(ii)no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos. -----

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Agencia de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que les proporcionan BANCO DE VALENCIA, la Sociedad



Gestora, Deloitte como auditores de determinadas características y atributos de una muestra de los préstamos seleccionados y GARRIGUES como asesores legales independientes.-----

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.-----

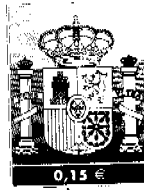
Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Agencia de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos y de las Entidades Directoras, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora

087

09/2008

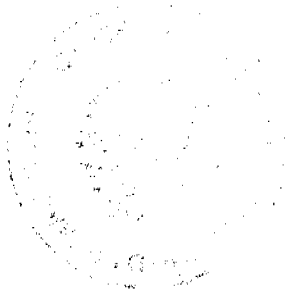


9C8056209



solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de mercado regulado, conforme a lo que recoge la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 93/22 de Servicios de Inversión, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 4 de noviembre de 2008. La Sociedad Gestora se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso. -----

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de



los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. -----

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo de la presente Estipulación, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora si la demora fuese por causas imputables a la misma. -----

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----

16.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública. -----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo están representados exclusivamente por medio de

080

09/2008



908056210

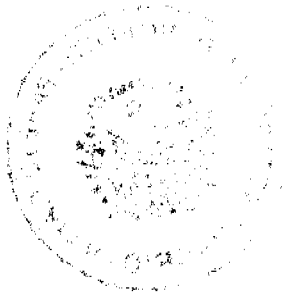


anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.-----

Dicha designación será objeto de inscripción



en los Registros Oficiales de la CNMV. -----

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear.-----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., tiene su domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1. -----

16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

16.4 Depósito de copias de la Escritura publica. -----

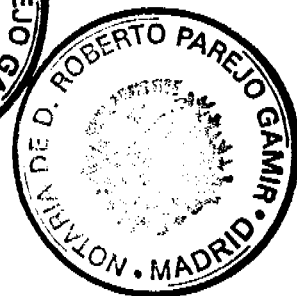
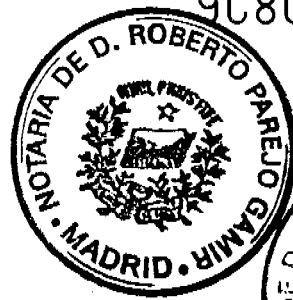
La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez

689

09/2008



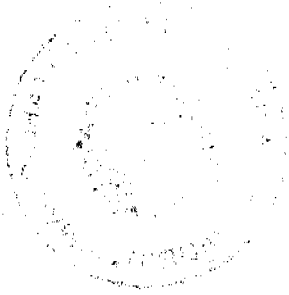
908056211



otorgada la presente Escritura, y antes del día 17 de marzo de 2009 depositará una copia de la Escritura en la CNMV, y no más tarde del primer Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo e Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. -----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero



de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

17.1 Práctica de la primera inscripción. -----

De acuerdo con lo establecido en el en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -----

17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en

090

09/2008



9C8056212

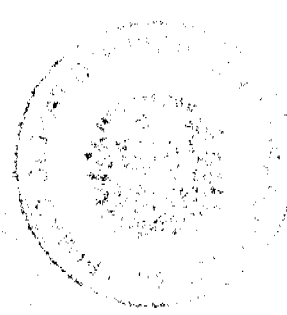


representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

17.3 Transmisión de los Bonos. -----

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la



transmisión será oponible a terceros, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. En este sentido, el tercero que adquiriera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. -----

17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. -----

18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS. ---

Con el fin de consolidar la estructura

9C8056213

091

09/2008



financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este mismo acto, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en la presente Estipulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998. -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----

(iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.- -----

(v) Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de



Transmisión de Hipoteca.-----

(vi) Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

(vii) Contrato de Intermediación Financiera. --

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.3 y 10 de la presente Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación. -----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos e, incluso, en caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito o de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en

092

09/2008



9C8056214

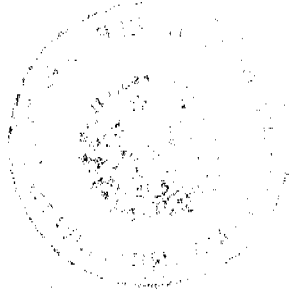


cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocoliza en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura.-----

18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO DE VALENCIA,



recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANCAJA celebran un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BANCAJA garantizará una rentabilidad variable determinada a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BANCAJA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:-----

(i)importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; -----

(ii)principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos;-----

(iii)cualesquiera otras cantidades que

093

09/2008



0C8056215



correspondan al Fondo percibidas de los Préstamos; -

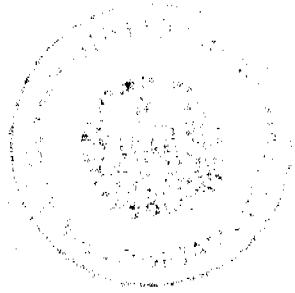
(iv) disposición del principal del Préstamo Subordinado y el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva Principal y el Fondo de Reserva de Intereses; -----

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales; -----

(vi) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la Cuenta de Tesorería; y -----

(vii) en su caso, las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria. -----

BANCAJA abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la



duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos que coincida sustancialmente con cada periodo de intereses de la Cuenta de Tesorería. Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las fechas de liquidación, los días 18 de marzo, 18 de junio, 18 de septiembre y 18 de diciembre y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días. El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la primera fecha de liquidación, 18 de junio de 2009.-----

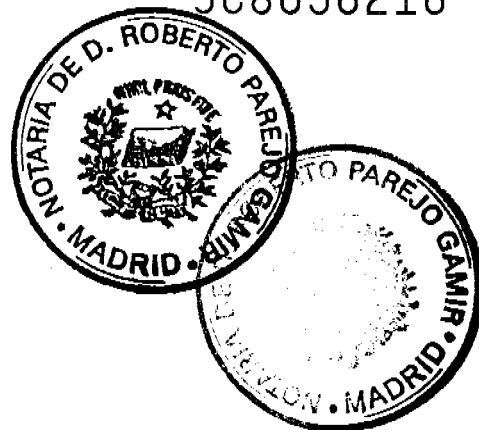
En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"),

094

09/2008

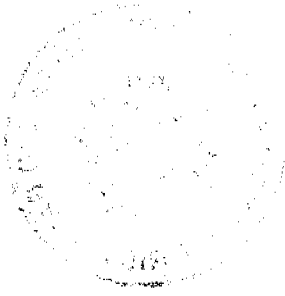


9C8056216



experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá poner en práctica, previa comunicación a la Agencia de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos del Tenedor de la Cuenta de Tesorería derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación:-----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago



puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.-----

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

c) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos hasta la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con la calificación de A1 y de P-1, según las escalas de calificación a largo y corto plazo de Moody's, incluyendo valores a corto

095

09/2008



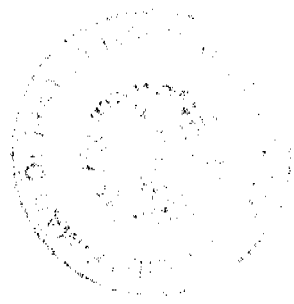
QC8056217



plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería, y siempre que la Cuenta de Tesorería estuviese abierta en una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1, según la escala de calificación de Moody's. -----

d) En caso de producirse la situación b) o c) y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA alcanzara nuevamente la calificación de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANCAJA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANCAJA o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería



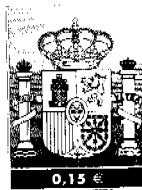
sustituido.-----

El Tenedor de la Cuenta de Tesorería, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (a), (b) o (c) anteriores.-----

18.2 Préstamo para Gastos Iniciales.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO DE VALENCIA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO DE VALENCIA un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de tres millones trescientos treinta mil (3.330.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"). La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar

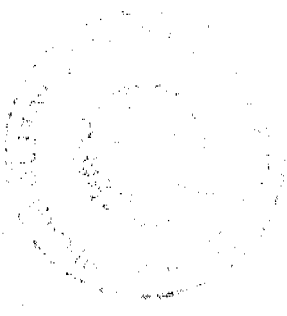
096
09/2008

OC8056218



los gastos de constitución del Fondo, y de emisión y admisión de los Bonos, a financiar parcialmente la adquisición de los derechos de crédito de los Préstamos, por diferencia entre el capital nominal total a que ascienda la cesión de los Préstamos y el importe nominal a que asciende la Emisión de Bonos y a cubrir el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de los Préstamos y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago. -----

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 2,00%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año



compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 25 de junio de 2009. Los intereses se abonarán en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora. -----

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente: -----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos y el desfase temporal existente entre el cobro de intereses de los Préstamos y el pago de intereses de los Bonos en la primera Fecha de Pago, se amortizará en veinte (20) cuotas trimestrales

097

09/2008



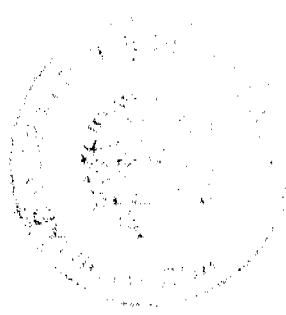
PC8056219



consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 25 de junio de 2009, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 25 de marzo de 2014, incluida. -----

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido utilizada para financiar parcialmente la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos y la que, en su caso, no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 25 de junio de 2009.-----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas a BANCO DE VALENCIA por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, atendiendo en



primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto en caso de resolución de la constitución del Fondo, conforme a lo previsto en el número (v) de la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo. -----

18.3 Contrato de Préstamo Subordinado.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y

098

09/2008



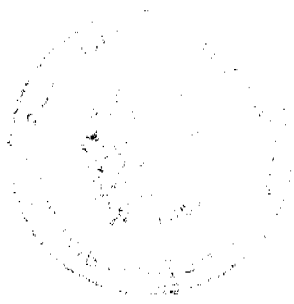
9C8056220



representación del Fondo, con BANCO DE VALENCIA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra en esta misma fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO DE VALENCIA un contrato por el que BANCO DE VALENCIA concederá al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil por importe de noventa y siete millones (97.000.000,00) de euros (el "Contrato de Préstamo Subordinado"). La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva Principal Inicial y del Fondo de Reserva de Intereses Inicial en los términos previstos en la Estipulación 2.1 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos Hipotecarios titulizados.-----

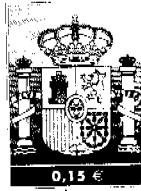
El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas



de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha Pago correspondiente y la suma del importe del Fondo de Reserva Principal Requerido y del importe del Fondo de Reserva de Intereses Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en los orden de aplicación previsto para su reembolso conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos. -----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder al reembolso que corresponda del Préstamo Subordinado, la parte del principal que hubiera quedado sin reembolsar, se reembolsará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda reembolsar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total.-----

El vencimiento final del Préstamo Subordinado será en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada con sujeción al

099
09/2008

9C8056221



Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del
Fondo.-----

El principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 1,50%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 25 de junio de 2009.-----

Los intereses devengados y no pagados en una



Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo Subordinado ni devengarán intereses de demora.-----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo Subordinado que no hubieran sido abonadas a BANCO DE VALENCIA por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 16 de marzo de 2009, como finales, cualquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de

100

09/2008



908056222



las Series de Bonos. -----

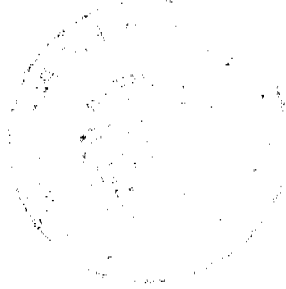
18.4 Contrato de Agencia de Pagos.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con BANCAJA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos (el "Contrato de Agencia de Pagos").-----

Las obligaciones que asumirá BANCAJA (el "Agente de Pagos") en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes: -----

(i) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido el importe total de la



retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.-----

(ii) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación: i) obtener de una entidad con una calificación mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento

101

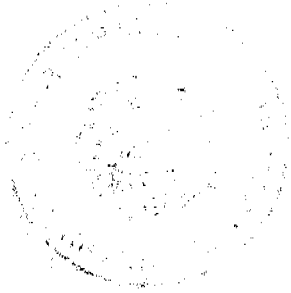
09/2008



908056223



que garantice el pago al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de calificación P-1 por parte del agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos, y sujeto a la comunicación previa a la Agencia de Calificación. Si BANCAJA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANCAJA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la sustitución del Agente de Pagos serán por cuenta de la entidad sustituida.-----



El Agente de Pagos, desde el momento en que se de el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (i) o (ii) anteriores.-----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará una comisión del 0,01%, impuestos incluidos en su caso, sobre el importe que se distribuirá a los titulares de los Bonos en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del Contrato de Agencia de Pagos, que se pagará en la misma Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En el supuesto de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo

102

09/2008



9C8056224




caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 16 de marzo de 2009, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

18.5 Contrato de Intermediación Financiera.---

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO DE VALENCIA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con la Entidad Cedente un



Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los derechos de crédito de los Préstamos y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos. -----

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "Margen de Intermediación Financiera") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá, excepto para el primer periodo, los tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral. Excepcionalmente, el primer periodo comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo hasta el 31 de mayo de 2009,



908056225

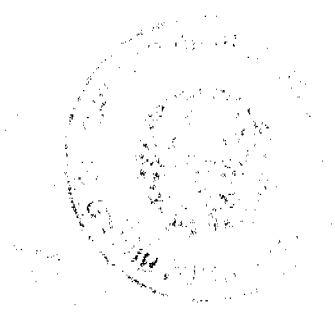
103

09/2008

incluido, que corresponde al último día del mes natural anterior a la primera Fecha de Pago, 25 de junio de 2009.-----

La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de los citados meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral y se hará efectivo en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de



acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar en la Fecha de Pago correspondiente. -----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 16 de marzo de 2009, como finales, cualquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos. -----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO-

19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.--

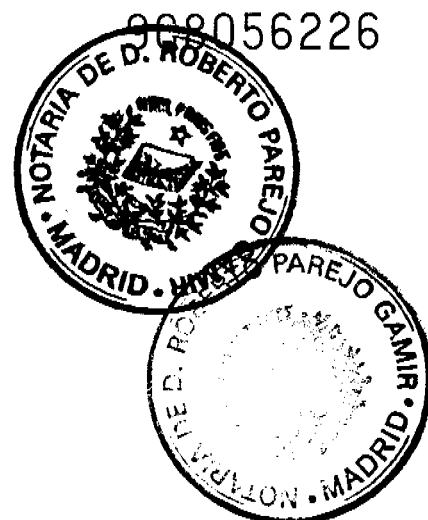
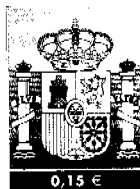
19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora. -----

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes: -----

- (i) Llevar la contabilidad del Fondo,

104

09/2008



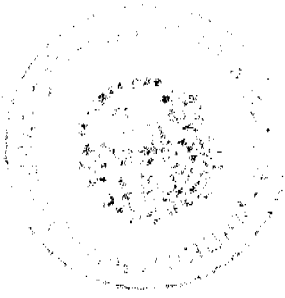
con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. -----

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en el Folleto y en la presente Escritura. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.-----

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, la Agencia de Calificación y cualquier otro organismo supervisor. -----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo. -----

(v) Facilitar a los tenedores de los



Bonos, a la CNMV y a la Agencia de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el Folleto. -----

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en el Folleto y en la presente Escritura y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.-----

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo o sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito o de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones

09/2008



8056227

requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.-----

(ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo de los Préstamos se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de los derechos de crédito de



los Préstamos y con las condiciones de sus correspondientes contratos comunicadas por la Entidad Cedente, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados. -----

(xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente. -----

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros

09/2008



9C8056228



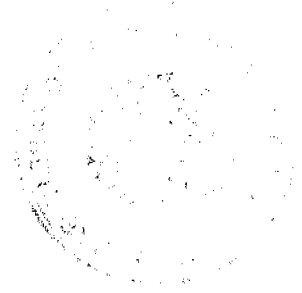
concertados. -----

(xiii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones a la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en el apartado 3.2 del Módulo Adicional del Folleto.-----

(xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, produzcan la rentabilidad establecida en los respectivos Contratos. -----

(xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

(xvi) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio



financiero de los Bonos. -----

20. NOTIFICACIONES. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.-----

Informaciones ordinarias. -----

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas. -----

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago. -----

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.-----

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de

107

09/2008



9C8056229



Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información: -----

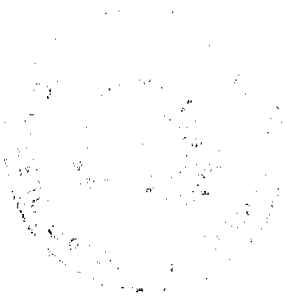
i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos. -----

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono. -----

iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos realizada por los Deudores durante el trimestre natural anterior a la Fecha de Pago. -----

v) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de



mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores del Folleto. -----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en esta Estipulación y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago. -----

b) Información referida a cada Fecha de Pago:

Con relación a los Préstamos a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago:-----

1.Saldo Vivo. -----

2.Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.-----

3.Tipo de interés y, en caso de ser variable, índices de referencia de los Préstamos.-----

4.Fecha de vencimiento de los Préstamos.-----

5.Saldo Vivo de los Préstamos Dudosos e importe acumulado de los Préstamos Dudosos desde la fecha de constitución del Fondo.-----

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo: -----

108

09/2008



9C8056230



1. Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

c) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo: -----

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informe de auditoría dentro del plazo que establezcan las disposiciones al efecto o, en su caso, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV. -----

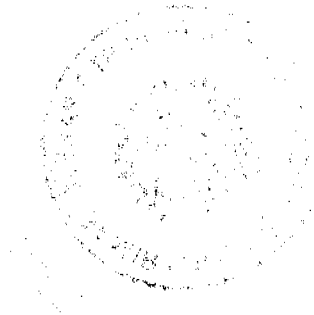
Notificaciones extraordinarias. -----

Serán objeto de notificación extraordinaria:--

1. El Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series y el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

2. Restantes: -----

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda



influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la Escritura de Constitución o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.-----

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos. -----

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

1. Notificaciones ordinarias. -----

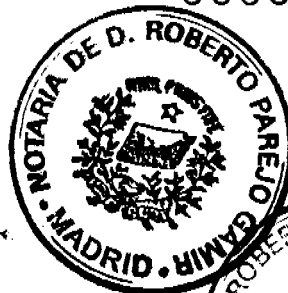
Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien

109

09/2008



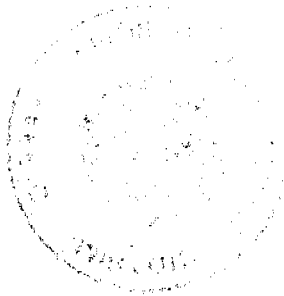
9C8056231



mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bloomberg o cualquier otro de similares características.-----

2. Notificaciones extraordinarias.-----

Salvo que de otra manera se prevea en la presente Escritura y en el Folleto, las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija o en cualquier otro lo sustituyera o de similares características, o mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil.-----



Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes de las 14:00 horas (hora CET) del día 16 de marzo de 2009, a la Entidad Suscriptora y a las Entidades Directoras. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. ---

3. Notificaciones y otras informaciones.-----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. -----

Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con

110

09/2008



9C8056232



independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

Información a la Agencia de Calificación.-----

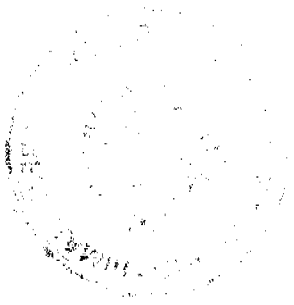
La Sociedad Gestora suministrará a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. -----

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.-----

21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO -----

21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.-----

El origen y aplicación de las cantidades



disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos será la siguiente:-----

1. **Origen:** el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: -----

a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.--

b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

c) Disposición del Principal del Préstamo Subordinado.-----

2. **Aplicación:** a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos: -----

a) Pago de la parte del precio de adquisición de los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por su valor nominal. -----

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos. -----

c) Constitución del Fondo de Reserva Principal Inicial y del Fondo de Reserva de Intereses Inicial. -----

21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la



908056233



111

09/2008

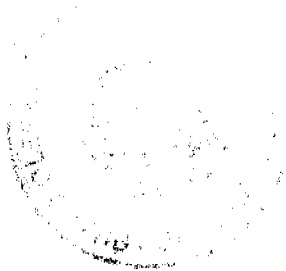
**última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo,
excluida. Orden de Prelación de Pagos.-----**

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "Orden de Prelación de Pagos").-----

**21.2.1 Fondos Disponibles: origen y
aplicación. -----**

1. Origen. -----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida del Administrador en los conceptos que aplique): -----



a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora percibidos de los Préstamos durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. ----

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.--

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva Principal y al Fondo de Reserva de Intereses en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

e) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de bienes, inmuebles, valores o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.-----

f) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago, la parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubiera sido utilizada.----

112

09/2008



9C8056234

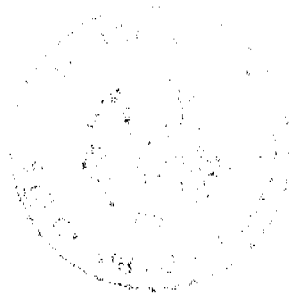


Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago. -----

2. Aplicación. -----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad: -----

1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios⁽¹⁾ y extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente



justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados y la comisión de administración de los préstamos en caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCO DE VALENCIA en su actividad de Administrador.-----

2°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.-----

3°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 7° lugar en el orden de prelación.-----

Se procederá a la postergación de este pago al 7° lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Dudosos, computándose éste por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al



9C8056235

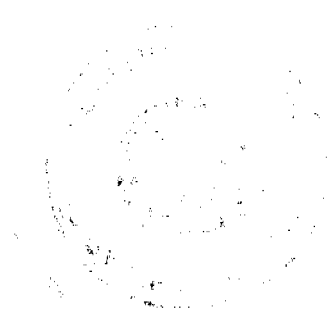


41,10% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.-----

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 8° lugar en el orden de prelación.-----

Se procederá a la postergación de este pago al 8° lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Dudosos, computándose éste por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 23,70% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y de la Serie B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.-----

5°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de



Reserva de Intereses Requerido.-----

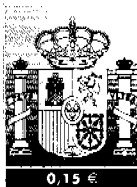
6°. Retención para Amortización en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.-----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura. -----

7°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 3° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado. -----

8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 4° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio

114



9C8056236



09/2008

apartado. -----

9°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Principal Requerido. -----

10°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.-----

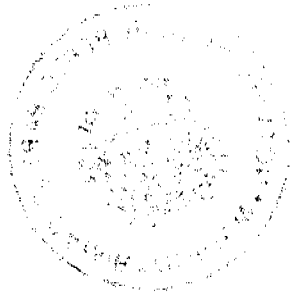
11°. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.-----

12°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

13°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

14°. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración.-----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCO DE VALENCIA en su actividad de Administrador de los Préstamos, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el



orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar.-----

15°. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en una Fecha de Pago determinada y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:-----

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento distintos del pago de los gastos de constitución y de emisión de los Bonos.-----

b) Honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.-----

c) Gastos relativos a la llevanza del registro

115

09/2008



908056237



contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.-----

d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.-----

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.

f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.-----

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:--

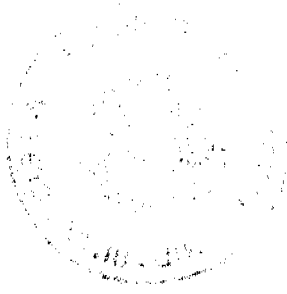
a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.-----

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y de sus garantías, así como los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.-----

c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.-----

d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos



extraordinarios o no determinados entre los gastos ordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.-----

21.2.2 Fondos Disponibles para Amortización: origen y aplicación.-----

1. Origen. -----

Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago serán el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado en el sexto (6º) lugar del orden de prelación de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente. -----

2. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie. -----

Las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.-----

21.3 Orden de Praelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la

116

09/2008



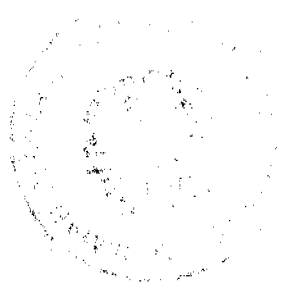
9C8056238



presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) de los Fondos Disponibles, (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los derechos de crédito de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes y (iii) del importe dispuesto de la línea de crédito o del préstamo que fuera concertado y destinado exclusivamente para amortización final de los Bonos pendientes de reembolso con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1(iii) de la presente Escritura, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"):

1°. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.

2°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por



servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos, todos ellos debidamente justificados y la comisión de administración de los préstamos en caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCO DE VALENCIA en su actividad de Administrador. -----

3°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.-----

4°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A. -----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B. -----

6°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B. -----

7°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.-----

8°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie C. -----

9°. En caso de que fuera concertada la línea

117

09/2008



9C8056239



de crédito o el préstamo con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 (iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo concertado. -----

10°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.-----

11° Amortización del principal del Préstamo Subordinado.-----

12°. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

13° Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

14°. Pago a BANCO DE VALENCIA de la comisión establecida por el Contrato de Administración.-----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANCO DE VALENCIA en su actividad de Administrador de los Préstamos, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 2° anterior, junto con los restantes pagos



incluidos en este lugar.-----

15°. Pago del Margen de Intermediación
Financiera. -----

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. -----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES. -----

22. MODIFICACION DE LA PRESENTE ESCRITURA. ---

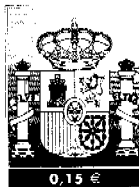
La presente Escritura no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la

118

09/2008



0,15 €



9C8056240



comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La presente Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -----

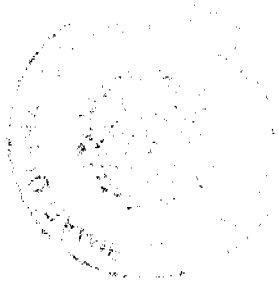
23. REGISTRO MERCANTIL.-----

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. -----

24. DECLARACIÓN FISCAL.-----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

25. GASTOS.-----



Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. -----

26. INTERPRETACIÓN -----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

Se adjunta como **ANEXO 10** a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos empleados en el Folleto.-----

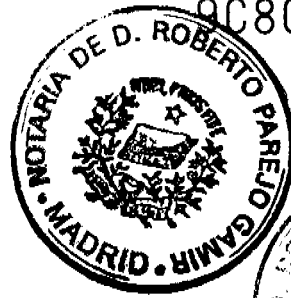
27. LEY Y JURISDICCIÓN. -----

La presente Escritura se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y

119

09/2008



QC8056241



falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes de la ciudad de Madrid. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Así lo otorgan. -----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. -

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial;

los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura de constitución del Fondo, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre ciento diecinueve folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 9C, números 4795973 y los ciento dieciocho anteriores en orden inverso. -----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado: R. Parejo G.- Rubricados y sellado.- Figura seguidamente la nota de aplicación del Arancel prevista en la Ley 8/89, idéntica a la que se estampa al pie de esta copia. -----

DOCUMENTOS UNIDOS -----

9C8056242



09/2008

021

D^ª. MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

CERTIFICA: Que la totalidad de los miembros de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, en concreto: D. Roberto Vicario Montoya, D. Mario Masiá Vicente, D^ª. Ana Fernández Manrique, D Justo de Rufino Portillo y quien suscribe, prestaron su conformidad a celebrar una reunión por el procedimiento escrito y sin sesión de acuerdo con el artículo 140.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Que en Madrid, en el domicilio social de la entidad, el día 16 de febrero de 2009, una vez recibidos dentro del plazo establecido en la normativa vigente los votos favorables de todos y cada uno de los miembros de la Comisión a las propuestas de acuerdo enviadas, acordaron por unanimidad constituirse en Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad.

Que en la citada reunión sin sesión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos, incluidos en el Orden del Día, también aceptados unánimemente:

"1. Constitución de Fondos de Titulización.

Autorizar la constitución de un Fondo de Titulización de Activos con la agrupación de derechos de crédito sobre préstamos concedidos por BANCO DE VALENCIA S.A.

Constituir, con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten aplicación en cada momento, un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, "PYME VALENCIA 2 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo"), y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

- El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá, conforme al artículo 3 del Real Decreto 926/1998, el carácter de

BM 1

cerrado, y estará integrado, en cuanto a su activo, por los derechos de crédito que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución, o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución, y por uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en lo que sea aplicable, en la Ley 19/1992.

- El activo agrupado en el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, al momento de su constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución, lo constituirán derechos de crédito de titularidad de BANCO DE VALENCIA S. A. ("BANCO DE VALENCIA").

El Fondo agrupará derechos de crédito de titularidad y que figuren en el activo de BANCO DE VALENCIA derivados de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, con garantía distinta a la hipoteca inmobiliaria y/o sin garantía especial concedidos a empresas (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y, en su caso, empresarios autónomos) domiciliadas en España.


El valor capital total de los derechos de crédito cedidos por BANCO DE VALENCIA al Fondo en su constitución será, como máximo, de quinientos setenta millones (570.000.000,00) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

Los derechos de crédito sobre los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria serán cedidos al Fondo a través de la emisión por BANCO DE VALENCIA y la suscripción por el Fondo de certificados de transmisión de hipoteca, emitidos conforme a lo establecido por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la Legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al Sistema Financiero, en sus redacciones vigentes.

- Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A.

Facultar al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya (DNI 22.714.106-L), y al Director General, Don Mario Masiá Vicente (DNI 50.796.768-A), para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la

BAN
2





9C8056243



09/2008

121

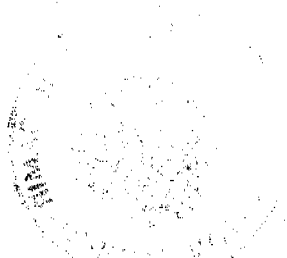
constitución del Fondo, de la adquisición de los derechos de crédito y de la suscripción y adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión de los Bonos, de adquisición de derechos de crédito y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BANCO DE VALENCIA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Facultar asimismo a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Igualmente, se acuerda otorgar poder especial, en los más amplios términos como en derecho sea necesario, a Don Enrique Pescador Abad (DNI 50.279.361-G) y a Don José Luis Casillas González (DNI 795.859-J), ambos de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle Lagasca, 120 de Madrid, para que, con carácter mancomunado, puedan determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la adquisición de los derechos de crédito y de la suscripción y adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión de los Bonos, de adquisición de derechos de crédito y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BANCO DE VALENCIA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Asimismo, se acuerda facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que, con carácter mancomunado, firmen todos los documentos públicos o

BP₃



privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos."

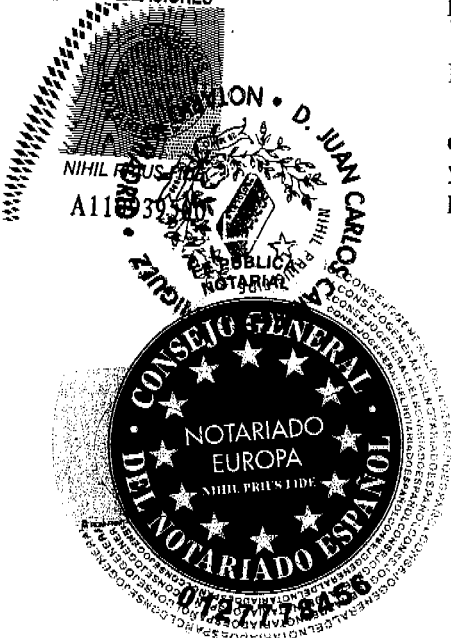
El Acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 18 de febrero de 2009.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



LEGITIMACION:

Yo, **JUAN CARLOS CARNICERO IÑIGUEZ**, Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio, DOY FE:

Que considero legítimas las firmas que anteceden de D. *Roberto Viciano Navaja* y D. *ce Belén Rico Arévalo* por serme conocidas con anterioridad.

Madrid, a 26 de Febrero de 2009



9C8056244



09/2008

1221

EUGENIO MATA RABASA, Abogado del Ilustre Colegio de Valencia, Secretario de la Sociedad Anónima BANCO DE VALENCIA,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Administración del Banco de Valencia, S.A., celebró sesión en fecha 19 de diciembre de 2008, en el domicilio social sito en Valencia, calle del Pintor Sorolla nº 2, debidamente convocado mediante carta-circular de fecha 3 de diciembre de 2008, con el siguiente orden del día:

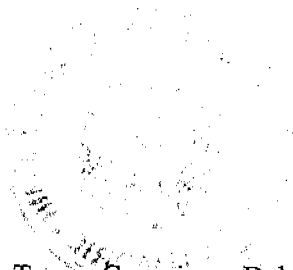
- Asuntos Generales.
- Datos Estadísticos.
- Operaciones sometidas a Comisión Ejecutiva.
- Otros asuntos tratados en Comisión Ejecutiva.
- Informe de Gestión del mes de noviembre.
- Calendario 2.009.
- Informe del Consejero Delegado.
- Operaciones que se someten al Consejo.
- Informe del Presidente.
- Ruegos y Preguntas.
- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión.

Que a dicha sesión del Consejo concurrieron la totalidad de los Consejeros que ejercen el cargo, Presidente: Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, representada por D. José Luis Olivas Martínez; Vicepresidentes: Operador de Banca-Seguros vinculado del Grupo Bancaja, S.A., y en su nombre y representación D. Antonio J. Tirado Jiménez y D.



Hoja ... 46 ...

Asiento Libro
Indicador nº 33 / Sección 2ª



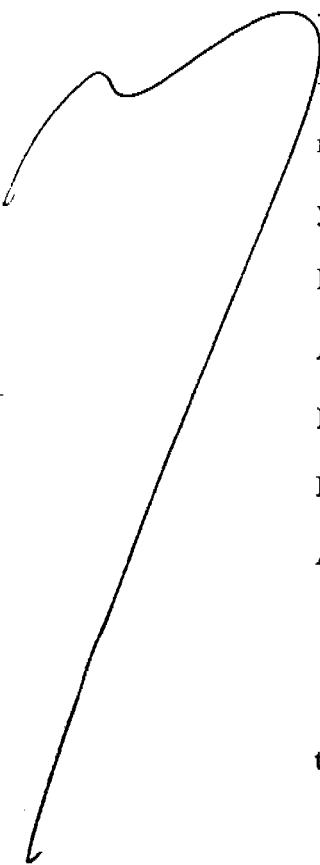
Celestino Aznar Tena; Consejero Delegado: Valenciana de Inversiones Mobiliarias, S.L., y en su nombre y representación D. Domingo Parra Soria; Consejeros: D. José Segura Almodóvar; Gesvalmina, S.L., y en su nombre y representación D. Juan Antonio Girona Noguera; Grupo Bancaja Centro de Estudios S.A. y en su nombre y representación D. Silvestre Segarra Segarra; Inversiones Rocertex, S.L., y en su nombre y representación D. José Vicente Royo Cerdá; Bancaja Participaciones, S.L., y en su nombre y representación D^a María Dolores Boluda Villalonga; Bancaja Habitat, S.L. y en su nombre y representación D. José Luis de Quesada Ibáñez; Minaval S.L. y en su nombre y representación D^a Irene Girona Noguera; Montepío Loreto Mutualidad de Previsión Social y en su nombre y representación D. Pedro Muñoz Pérez; Agroinmobiliaria, S.L., y en su nombre y representación D^a. Rosa María Lladró Sala; Macomar Inver, S.L., y en su nombre y representación D. Manuel Olmos Lloréns; Libertas 7, S.A., y en su nombre y representación D^a. Agnès Noguera Borel y D. Federico Michavila Heras.

A dicha sesión asistió también el Secretario D. Eugenio Mata Rabasa.

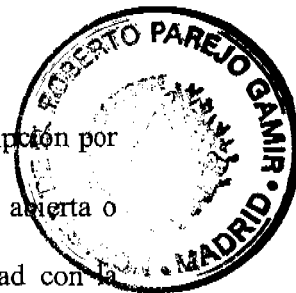
Que el acta de dicha sesión fue leída y aprobada, por unanimidad, al término de la misma.

Que en dicha sesión, el Consejo de Administración acordó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Autorizar la cesión de préstamos, créditos y otros activos titularidad de Banco de Valencia, S.A., aptos conforme a la normativa vigente, en las condiciones descritas a continuación y emitir, en su caso, sobre los mismos cualesquiera títulos previstos en la legislación del mercado hipotecario, en concreto, participaciones hipotecarias y/o certificados de cesión de hipoteca,



908056245



09/2008

1

para su transmisión, incorporación, adquisición, agrupación o suscripción por un Fondo de Titulización Hipotecaria o de Activos de naturaleza abierta o cerrada creado al efecto (en adelante el "Fondo"), de conformidad con la normativa reguladora de dicha clase de fondos específicos, de las siguientes características o condiciones:

1. Importe de cesión y/o emisión.

El importe máximo de las cesiones de préstamos, derechos de crédito y otros activos aptos y/o de las emisiones de títulos del mercado hipotecario sobre los mismos para su posterior titulización, cesión o transmisión al Fondo, se establece en dos mil millones de euros (2.000.000.000,00 euros) de saldo vivo de capital o principal en cada momento.

2. Fecha de cesión y/o emisión.

Las cesiones y/o emisiones a que se refiere el presente acuerdo se realizarán con anterioridad al 31 de diciembre de 2009.

3. Cesión y/o suscripción.

La totalidad de los préstamos, derechos de crédito u otros activos aptos que se cedan y/o de los títulos del mercado hipotecario que se emitan sobre los mismos serán adquiridos y/o suscritos por el Fondo a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

El Fondo será constituido al amparo de las disposiciones que sean de aplicación en cada momento.

El Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, adquirirá los préstamos, derechos de crédito u otros activos aptos y/o suscribirá los títulos del mercado hipotecario emitidos sobre los mismos y podrá emitir bonos de titulización en las condiciones legalmente establecidas.



Hoja 3/6

Asiento Libro
Indicador nº 33/Sericio 2008

4. Delegación.

Se facultó en los más amplios términos a D. Domingo Parra Soria, con DNI 73902859H, a D. Víctor Beristain López, con DNI 22714003P, a D. Juan Ignacio Hernández Solanot, con DNI 19503461J y a D. José Manuel Piera Catalán, con DNI 22545226M, todos ellos mayores de edad, con domicilio profesional en Valencia, C/ Pintor Sorolla número 2, para que cualquiera de ellos de forma solidaria:

- a) seleccionen los préstamos, derechos de crédito u otros activos aptos para su cesión al Fondo;
- b) sustituyan dichos préstamos, derechos de crédito u otros activos por otros;
- c) determinen la fecha de cesión de los préstamos, derechos de crédito u otros activos y/o la fecha de emisión de los títulos del mercado hipotecario sobre los mismos;
- d) fijen el número e importe de los préstamos, derechos de crédito u otros activos a ceder y/o de los títulos del mercado hipotecario a emitir sobre los mismos, así como las condiciones, características y modalidades de cesión y/o de emisión, formalizando la escritura pública o documento privado de cesión de los préstamos, derechos de crédito u otros activos y/o de emisión de los títulos del mercado hipotecario emitidos sobre los mismos, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías consideren necesarias o convenientes;
- e) firmen el título o títulos individuales o múltiples que se emitan, sustituyan dichos títulos por otros en los supuestos que se prevean, y



Hoja 4/6

Asiento Libro

Indicador nº 23 Sección 2ª



9C8056246

09/4/2008



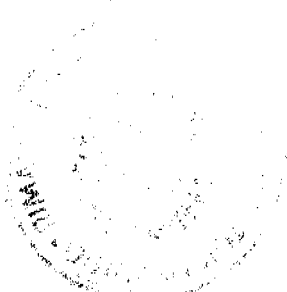
f) en general, realicen o tramiten cuantos actos y gestiones sean necesarios o convenientes para la ejecución del presente acuerdo, que sean especialmente facultados para comparecer en el otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo concretando cuantos pactos, estipulaciones y cláusulas inherentes a la misma, suscriban y formalicen cuantos contratos públicos y privados sean necesarios o conexos con la operación ya sean de cesión de créditos, crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, administración de los préstamos o derechos de crédito y de depósito, aperturas de cuentas, colocación, aseguramiento, suscripción y/o dirección de la emisión de bonos por el Fondo y cualesquiera contratos que sean necesarios o convenientes para la estructura del Fondo y para que, a dichos efectos, presenten ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realicen cuantos actos y otorguen cuantos documentos, públicos o privados, estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación o complementarias de las anteriores.

Asimismo se les facultó para que en nombre, por cuenta y representación de la entidad poderdante Banco de Valencia, S.A., CIF nº A-46002036, inscrita en el Registro del Banco de España con el nº 0093, puedan llevar a cabo solidariamente las referidas facultades, así como para subdelegarlas en los apoderados para los que convenga dotarlos de las mismas, facultando a cualquiera de ellos indistintamente, para otorgar la oportuna escritura de subapoderamiento, con expresa exclusión de toda responsabilidad por la gestión del sustituto, derivada del hecho de la sustitución.



Hoja 5/6

Asiento Libro
Indicador nº 33/Sección 1ª



Asimismo CERTIFICO: Que el acuerdo que precede se tomó previo informe de su legalidad por el Letrado Asesor de la Compañía, D. Eugenio Mata Rabasa, que tiene asignado el nº 51 en el correspondiente Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia.

COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA

Así resulta del acta original a que me remito y expido la presente certificación con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, y en su nombre y representación D. José Luis Olivas Martínez, en Valencia a diecinueve de diciembre de dos mil ocho.

Vº Bº

El Presidente del Consejo
de Administración.

El Secretario.



Hoja 6/6
Asiento Libro
Indicador nº 33/60002º

908056247



09/2008

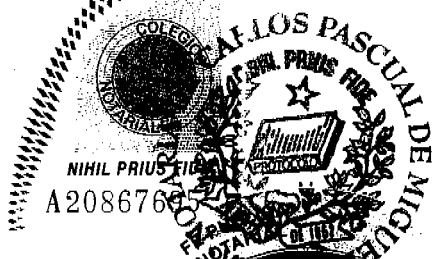
YO, **CARLOS PASCUAL DE MIGUEL**, NOTARIO DE ESTA CAPITAL Y DE SU ILUSTRE COLEGIO,

LEGITIMO, por haberlas cotejado con otras suyas originales que obran en mi protocolo, las firmas que anteceden de Don Eugenio Mata Rabasa y Don José Luís Olivas Martínez, estampadas al pie de esta certificación, extendida en el anverso de seis folios de papel común, todos los cuales rubrico y sello con el de mi Notaria.

Valencia, a veinte de Enero de dos mil nueve. **DOY FE.**

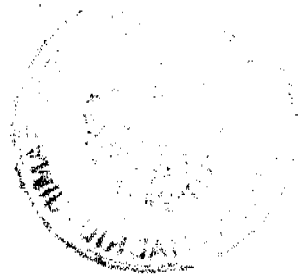
Reseñado en mi Libro
Indicador con el Nº 33/Sección 2ª

015
SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



NIHIL PRIUS TIBI
A2086768





**Pyme Valencia 2,
Fondo de Titulización
de Activos**



09/2008

126

6 de marzo de 2009

BANCO DE VALENCIA, S.A.
Calle Pintor Sorolla, 2
46002 Valencia

Copia a: Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
Calle Lagasca, 120
28006 - Madrid

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos acordados en nuestra carta encargo de fecha 19 de diciembre de 2008 (en adelante, la "carta encargo"), hemos procedido a realizar la revisión de determinada información referente a los derechos de crédito de la "Cartera Preliminar" que se integrarán en el fondo de titulización de activos de nueva creación "Pyme Valencia 2, Fondo de Titulización de Activos" (en adelante, el "Fondo"). Al 26 de febrero de 2009, fecha de referencia, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Banco de Valencia, S.A. (en adelante, la "Entidad Cedente") y tiene su origen en operaciones de préstamos con empresas con una facturación no superior a 100 millones de euros. A la fecha de referencia su composición era la siguiente:

	Al 26 de febrero de 2009	
	Número de derechos de crédito	Saldo (Euros)
Préstamos con garantías hipotecaria	1.506	381.274.382
Préstamos con garantías personales	1.809	192.168.464
	3.315	573.442.846

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado, única y exclusivamente, aquellos procedimientos acordados con ustedes en nuestra carta encargo, en relación con la revisión de determinados atributos de la muestra seleccionada (véase apartado 2 del presente Informe).

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

1. Técnicas de muestreo

De acuerdo con los términos de nuestra carta encargo, hemos efectuado una revisión de determinados atributos de la cartera de operaciones de financiación a titular mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

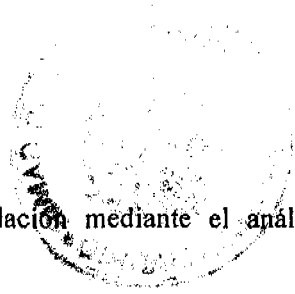
Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener

908056248

Avda. de Aragón, 30
Edificio Europa
46021 Valencia
España

Tel: +34 963 07 09 00
Fax: +34 963 07 09 60
www.deloitte.es





una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas existente en una población con desviaciones respecto a una pauta establecida no exceda de un nivel previamente determinado ("precisión"). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone, entre otros, la aplicación de los siguientes procedimientos:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (mediante cotejo con la correspondiente documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

Los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población, de acuerdo con las definiciones establecidas en muestreo estadístico, sigue una distribución de "Poisson".

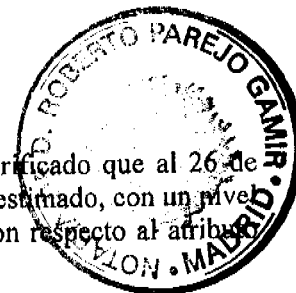
2. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada, hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hizo referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 446 operaciones con un saldo total de 72.184.015 euros a la fecha de referencia, 26 de febrero de 2009.

La correlación existente entre el número de desviaciones observadas en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra, el nivel de confianza y la técnica estadística del muestreo de atributos es la siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	Porcentaje máximo de desviación estimado en la cartera	
	Nivel de confianza del 99% (muestra de 446 préstamos)	Nivel de confianza del 86% (muestra de 191 préstamos)
0	1,03%	1,03%
1	1,49%	1,82%
2	1,89%	2,53%
3	2,25%	3,21%
4	2,60%	3,87%
5	2,94%	4,52%
6	3,27%	5,16%

9C8056249

09/27
2008

Para cada uno de los derechos de crédito integramos nuestra muestra, hemos verificado que al 26 de febrero de 2009 se cumplían las características indicadas seguidamente, y se ha estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado:

1. **Formalización del préstamo y de la hipoteca:** Hemos verificado que los préstamos se han formalizado en documento público, ya sea en escritura pública, en aquellos con garantía hipotecaria, o en póliza intervenida.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,03% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2. **Naturaleza del préstamo y del prestatario:** Hemos verificado contra los datos que figuran en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza), que el préstamo corresponde a la financiación concedida por la Entidad Cedente a una empresa no financiera y domiciliada en España y no son operaciones de arrendamiento financiero.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,03% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

3. **Titularidad:** Hemos verificado con la documentación interna de la Entidad Cedente y el documento público de formalización (escritura o póliza) que la Entidad Cedente es titular de pleno dominio del préstamo a que se refiere la operación de financiación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,03% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

4. **Identificación del prestatario:** Hemos verificado que la razón social y el C.I.F. del deudor, que consta en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con los que figuran en el documento público de formalización de la operación (escritura o póliza).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,03% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

5. **Propósito del préstamo:** Hemos verificado que el propósito del préstamo, que consta en la base de datos de la Entidad Cedente, corresponde a la financiación a empresas de la reforma, rehabilitación o adquisición de bienes inmuebles, de la adquisición de inmovilizado distinto de bienes inmuebles, gastos de establecimiento e instalación y gastos de explotación, de la financiación de circulante y otros.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,03% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

6. **Transmisión del préstamo:** Hemos verificado que el documento público en que se formalizó el préstamo (escritura o póliza) no incluye impedimentos y requisitos a realizar para la libre transmisión del mismo por la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,03% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

7. **Acreditación de PYME:** Hemos verificado con la información que figura en las bases de datos de la Entidad disponibles a la fecha de verificación que el deudor cumple con los requisitos de calificación como Pequeña y Mediana Empresa – PYME – establecidos según criterios internos de la Entidad Cedente (facturación anual no superior a 100 millones de euros).

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,25% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

8. **Fecha inicial del préstamo:** Hemos verificado que la fecha inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, en el caso de ser la fecha de formalización del préstamo coincide con la que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza), o con la fecha de inicio de devengo de intereses del préstamo, para el subrogado, en caso de subrogaciones de financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios, y esta última es consecuente con la escritura pública de subrogación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,03% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

9. **Fecha de vencimiento del préstamo:** Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional aportada del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que provoque un acortamiento del plazo del préstamo o en caso de acuerdo de modificación entre las partes.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,03% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

10. **Importe inicial del préstamo:** Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento público de formalización (escritura o póliza) del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,03% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

11. **Saldo actual del préstamo:** Hemos verificado que el saldo del préstamo a la fecha de la “Cartera Preliminar” que figura en la base de datos de la Entidad Cedente se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio, vencimiento e importe inicial establecidos en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza), así como en función del tipo de interés y, en su caso, pagos anticipados y atrasados, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,03% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

12. **Tipo de interés o índice de referencia:** Hemos verificado que el tipo de interés del préstamo, para aquellos préstamos a tipo de interés fijo, que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional, en caso de acuerdo de modificación entre las partes. Asimismo, hemos verificado para aquellos préstamos a tipo de interés variable, que el índice o tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable al préstamo que figura en la base

908056250

09/2008



de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento público de formalización del préstamo (escritura o póliza) o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice o tipo de interés de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,03% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

13. Diferencial del tipo de interés: Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el tipo de interés o índice de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el indicado en la escritura pública o en la póliza intervenida en la que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,03% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

14. Tipo de interés aplicado: Hemos verificado que el tipo de interés aplicado a la fecha de la "Cartera Preliminar", que se desprende de los apartados 12 y 13 anteriores, al que se calculan las cuotas, coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,03% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

15. Retrasos en el pago: hemos verificado contra la información interna de la Entidad Cedente que los débitos vencidos del préstamo se encuentran al corriente de pago o en caso de impago el retraso no supera los 90 días a la fecha de la "Cartera Preliminar".

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,03% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

16. Situación concursal: Hemos verificado los documentos en los que la Entidad Cedente certifica que, con la información que dispone en su base de datos y en los expedientes, el deudor al que se le ha otorgado el préstamo no se encuentra en situación concursal alguna.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,03% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

17. Refinanciación: Hemos verificado con la información que dispone en su base de datos la Entidad Cedente que los préstamos no son prórrogas o reinstrumentaciones de préstamos previos en situación de mora.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,03% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

18. Préstamo promotor: Hemos verificado con la información que dispone en su base de datos la Entidad Cedente que los préstamos no corresponden a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas o inmuebles comerciales o industriales, destinados para la venta.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,03% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

De la muestra seleccionada, 191 préstamos (42,83%) con un saldo total de 47.485.081 euros, que representan un 65,78% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada, corresponden a operaciones de préstamo con garantía de hipoteca inmobiliaria ("préstamo hipotecario"). Estos 191 préstamos constituyen una submuestra dentro de la muestra seleccionada de 446 préstamos, por lo que el nivel de confianza estadístico se sitúa en el 86%, en lugar del 99% de nivel de confianza que corresponde a la muestra de 446 préstamos. Para éstos préstamos hipotecarios adicionalmente hemos verificado:

19. Propiedad hipotecada: Hemos verificado que la tipología del inmueble y la propiedad o propiedades hipotecadas, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente coinciden con las que figuran en la escritura pública en la que se formalizó el préstamo, y se corresponden con propiedades inmobiliarias situadas en España (locales comerciales, naves industriales, viviendas, fincas urbanas, fincas rústicas y garajes y trasteros) y, en el caso de inmuebles que correspondan a edificaciones, su construcción ya está terminada.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 86% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

20. Dirección de la propiedad o propiedades hipotecadas: Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con lo que figura en la escritura pública en la que se formalizó el préstamo y en el certificado de tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 86% que no más del 1,03% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

21. Garantía hipotecaria: Hemos verificado con la escritura pública en que se formalizó el préstamo hipotecario, que la hipoteca está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados con rango de primera hipoteca o, en su caso, con rango posterior aunque la Entidad Cedente dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, aunque el trámite de cancelación registral de las mismas esté pendiente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 86% que no más del 1,03% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

908056251



09/2008

12

22. Valor de tasación: Hemos verificado que la tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente coincide o es inferior al que aparece en el certificado de tasación emitido por la entidad que efectuó la tasación y ésta está inscrita en el Registro de Sociedades de Tasación del Banco de España.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 86% que no más del 1,82% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

23. Seguro de daños: Hemos verificado que las escrituras públicas por las que están formalizados los préstamos hipotecarios determinan que mientras éstos no estén totalmente reembolsados el deudor queda obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendios y otros daños durante la vigencia del contrato, al menos en las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente reguladora del mercado hipotecario.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 86% que no más del 1,03% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

* _ * _ * _ * _ *

Nuestro informe se ha preparado para los destinatarios de esta carta y para la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

DELOITTE, S.L.

Jesús Tejel



DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS

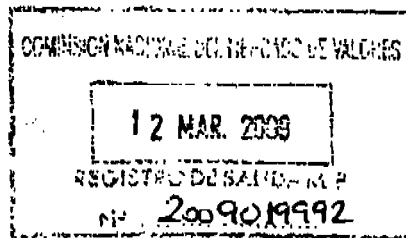
Settano, 47
28001 Madrid, España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es



Sr. D. Mario Masía Vicente

Director General de
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
C/ Lagasca, 120 -1ª
28.006 Madrid



Madrid, 12 de marzo de 2009

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **PYME Valencia 2, F.T.A.**
Emisión: **Bonos de titulización por importe de 500.000.000 euros**
Sociedad Gestora: **Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.**

con fecha 12 de marzo de 2009 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

** Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de Julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 24 de octubre de 2007, ACUERDA:*

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado PYME Valencia 2, FTA con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A..**

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito Internacional.

Serie	Código ISIN
A	ES0372219008
B	ES0372219016
C	ES0372219024

4

908056252



09/2008

130

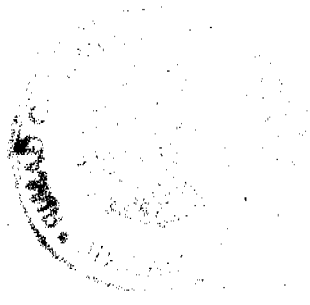


El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de importe 41.422,13 se adjuntará.

Atentamente,

Angel Benito Benito
Director General de Mercados

PENDIENTE DE TASAS



=====

=====

=====

=====

=====

=====



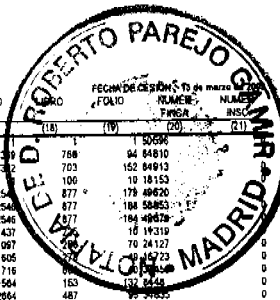
908056253



09/2008

RELACION DE PRETAMOS HIPOTECARIOS CERTIFICADA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE TITULARES DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO DE ESPAÑA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRETAMO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PERIODO, MARGEN, FECHA DE VTO. PTMO, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO, and a grid of 20 columns for tracking payments.

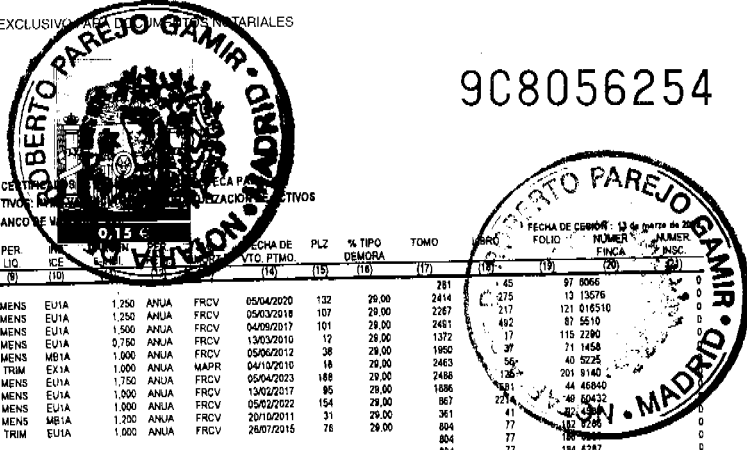


RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS. FIVE VALENCIA 2 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS EMISORES POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	19 PERCENTUAL INTERERES	PERCENTUAL INDEBIDO	MARGEN SINDI.	PERVAL	SMA AMORT	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE CEBION: 13 de marzo de 2009			
																	FOLIO	NUMERO FINCA	NUMERO INSC.	
0093012453031843	13/03/2009	000093012453031843	08/06/2008	400.000,00	100,00	389.115,76	6,34%	MENS	EU/IA	1,35%	ANUA	FRCV	05/07/2023	171	29,00	2293	655	4	68295	0
0093012453031844	13/03/2009	000093012453031844	28/04/1999	184.000,00	100,00	152.967,10	3,62%	MENS	EU/IA	1,00%	ANUA	FRCV	05/03/2023	167	29,00	2293	655	5	68296	0
0093012453031845	13/03/2009	000093012453031845	27/10/2008	114.181,30	100,00	85.531,07	4,56%	MENS	EU/IA	1,00%	ANUA	FRCV	05/07/2023	79	29,00	2571	902	20	32478	0
0093012453031846	13/03/2009	000093012453031846	07/06/2008	204.000,00	100,00	178.284,35	6,25%	MENS	EU/IA	0,90%	ANUA	FRCV	27/10/2015	79	29,00	2546	369	139	4128	0
0093012453031847	13/03/2009	000093012453031847	07/10/2008	171.000,00	100,00	148.576,02	6,32%	MENS	EU/IA	1,00%	ANUA	FRCV	25/10/2022	163	29,00	2175	104	205	870	0
0093012453031848	13/03/2009	000093012453031848	18/10/2008	485.750,00	100,00	418.576,02	6,32%	MENS	EU/IA	1,00%	ANUA	FRCV	05/10/2017	102	29,00	2405	737	119	7160	0
0093012453031849	13/03/2009	000093012453031849	05/10/2007	206.000,00	100,00	183.649,82	6,23%	MENS	EU/IA	1,00%	ANUA	FRCV	05/07/2015	75	29,00	1857	433	47	4143	0
0093012453031850	13/03/2009	000093012453031850	08/11/1999	92.000,00	100,00	83.114,80	5,99%	MENS	EU/IA	1,00%	ANUA	FRCV	05/07/2027	74	29,00	2816	119	19	3589	0
0093012453031851	13/03/2009	000093012453031851	05/10/2007	100.000,00	100,00	93.847,92	4,22%	MENS	EU/IA	0,75%	ANUA	FRCV	05/07/2027	74	29,00	2308	257	81	5878	0
0093012453031852	13/03/2009	000093012453031852	07/10/2008	495.835,00	100,00	397.561,87	6,13%	MENS	EU/IA	0,75%	ANUA	FRCV	07/10/2022	174	29,00	2308	757	84	5878	0
0093012453031853	13/03/2009	000093012453031853	26/05/1999	186.313,75	100,00	148.038,57	6,25%	MENS	EU/IA	1,25%	ANUA	FRCV	26/05/2019	122	29,00	2338	189	111	2140	0
0093012453031854	13/03/2009	000093012453031854	24/06/2005	244.566,65	100,00	204.566,65	6,25%	MENS	EU/IA	1,25%	ANUA	FRCV	12/06/2010	14	29,00	1388	307	43	3128	0
0093012453031855	13/03/2009	000093012453031855	18/06/2001	180.000,00	100,00	154.281,87	6,80%	MENS	EU/IA	1,00%	ANUA	FRCV	19/06/2016	87	29,00	861	296	108	3092	0
0093012453031856	13/03/2009	000093012453031856	10/06/2003	1.200.000,00	100,00	656.000,00	5,82%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	CCTE	10/06/2012	38	29,00	696	228	81	1812	0
0093012453031857	13/03/2009	000093012453031857	10/06/2003	1.200.000,00	100,00	656.000,00	5,82%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	CCTE	10/06/2012	38	29,00	696	228	81	1812	0
0093012453031858	13/03/2009	000093012453031858	10/06/2003	1.200.000,00	100,00	656.000,00	5,82%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	CCTE	10/06/2012	38	29,00	696	228	81	1812	0
0093012453031859	13/03/2009	000093012453031859	10/06/2003	1.200.000,00	100,00	656.000,00	5,82%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	CCTE	10/06/2012	38	29,00	696	228	81	1812	0
0093012453031860	13/03/2009	000093012453031860	10/06/2003	1.200.000,00	100,00	656.000,00	5,82%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	CCTE	10/06/2012	38	29,00	696	228	81	1812	0
0093012453031861	13/03/2009	000093012453031861	10/06/2003	1.200.000,00	100,00	656.000,00	5,82%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	CCTE	10/06/2012	38	29,00	696	228	81	1812	0
0093012453031862	13/03/2009	000093012453031862	10/06/2003	1.200.000,00	100,00	656.000,00	5,82%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	CCTE	10/06/2012	38	29,00	696	228	81	1812	0
0093012453031863	13/03/2009	000093012453031863	10/06/2003	1.200.000,00	100,00	656.000,00	5,82%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	CCTE	10/06/2012	38	29,00	696	228	81	1812	0
0093012453031864	13/03/2009	000093012453031864	10/06/2003	1.200.000,00	100,00	656.000,00	5,82%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	CCTE	10/06/2012	38	29,00	696	228	81	1812	0
0093012453031865	13/03/2009	000093012453031865	10/06/2003	1.200.000,00	100,00	656.000,00	5,82%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	CCTE	10/06/2012	38	29,00	696	228	81	1812	0
0093012453031866	13/03/2009	000093012453031866	10/06/2003	1.200.000,00	100,00	656.000,00	5,82%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	CCTE	10/06/2012	38	29,00	696	228	81	1812	0
0093012453031867	13/03/2009	000093012453031867	10/06/2003	1.200.000,00	100,00	656.000,00	5,82%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	CCTE	10/06/2012	38	29,00	696	228	81	1812	0
0093012453031868	13/03/2009	000093012453031868	10/06/2003	1.200.000,00	100,00	656.000,00	5,82%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	CCTE	10/06/2012	38	29,00	696	228	81	1812	0
0093012453031869	13/03/2009	000093012453031869	10/06/2003	1.200.000,00	100,00	656.000,00	5,82%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	CCTE	10/06/2012	38	29,00	696	228	81	1812	0
0093012453031870	13/03/2009	000093012453031870	10/06/2003	1.200.000,00	100,00	656.000,00	5,82%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	CCTE	10/06/2012	38	29,00	696	228	81	1812	0
0093012453031871	13/03/2009	000093012453031871	10/06/2003	1.200.000,00	100,00	656.000,00	5,82%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	CCTE	10/06/2012	38	29,00	696	228	81	1812	0
0093012453031872	13/03/2009	000093012453031872	10/06/2003	1.200.000,00	100,00	656.000,00	5,82%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	CCTE	10/06/2012	38	29,00	696	228	81	1812	0
0093012453031873	13/03/2009	000093012453031873	10/06/2003	1.200.000,00	100,00	656.000,00	5,82%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	CCTE	10/06/2012	38	29,00	696	228	81	1812	0
0093012453031874	13/03/2009	000093012453031874	10/06/2003	1.200.000,00	100,00	656.000,00	5,82%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	CCTE	10/06/2012	38	29,00	696	228	81	1812	0
0093012453031875	13/03/2009	000093012453031875	10/06/2003	1.200.000,00	100,00	656.000,00	5,82%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	CCTE	10/06/2012	38	29,00	696	228	81	1812	0
0093012453031876	13/03/2009	000093012453031876	10/06/2003	1.200.000,00	100,00	656.000,00	5,82%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	CCTE	10/06/2012	38	29,00	696	228	81	1812	0
0093012453031877	13/03/2009	000093012453031877	10/06/2003	1.200.000,00	100,00	656.000,00	5,82%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	CCTE	10/06/2012	38	29,00	696	228	81	1812	0
0093012453031878	13/03/2009	000093012453031878	10/06/2003	1.200.000,00	100,00	656.000,00	5,82%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	CCTE	10/06/2012	38	29,00	696	228	81	1812	0
0093012453031879	13/03/2009	000093012453031879	10/06/2003	1.200.000,00	100,00	656.000,00	5,82%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	CCTE	10/06/2012	38	29,00	696	228	81	1812	0
0093012453031880	13/03/2009	000093012453031880	10/06/2003	1.200.000,00	100,00	656.000,00	5,82%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	CCTE	10/06/2012	38	29,00	696	228	81	1812	0
0093012453031881	13/03/2009	000093012453031881	10/06/2003	1.200.000,00	100,00	656.000,00	5,82%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	CCTE	10/06/2012	38	29,00	696	228	81	1812	0
0093012453031882	13/03/2009	000093012453031882	10/06/2003	1.200.000,00	100,00	656.000,00	5,82%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	CCTE	10/06/2012	38	29,00	696	228	81	1812	0
0093012453031883	13/03/2009	000093012453031883	10/06/2003	1.200.000,00	100,00	656.000,00	5,82%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	CCTE	10/06/2012	38	29,00	696	228	81	1812	0
0093012453031884	13/03/2009	000093012453031884	10/06/2003	1.200.000,00	100,00	656.000,00	5,82%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	CCTE	10/06/2012	38	29,00	696	228	81	1812	0
0093012453031885	13/03/2009	000093012453031885	10/06/2003	1.200.000,00	100,00	656.000,00	5,82%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	CCTE	10/06/2012	38	29,00	696	228	81	1812	0
0093012453031886	13/03/2009	000093012453031886	10/06/2003	1.200.000,00	100,00	656.000,00	5,82%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	CCTE	10/06/2012	38	29,00	696	228	81	1812	0
0093012453031887	13/03/2009	000093012453031887	10/06/2003	1.200.000,00	100,00	656.000,00	5,82%	TRIM	EU/IA	1,00%	ANUA	CCTE	10/06/2012	38	29,00	696	228	81	1812	0
0093012453031888	13/03/2009	000093012453031888	10/06/2003	1.200.000,00	100,00	656.000,00	5,82%	TRIM	EU/IA	1,00										

132

908056254



09/2008

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CEN... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS... EMISORES POR BANCO DE ESPAÑA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PERIODO, MONEDA, FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % TIPO DEBERA, TOMO. The table contains multiple rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: PYME VALENCIA 2 FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND	MARGEN 6-MNDI	PER REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO. PTMO	PL2	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE CEBION: 13 de marzo de 2008	NUMER FINCA	NUMER INSC	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	
0093032501029418	13/03/2008	000903032501029418	08/03/2005	347.333,02	100,00	322.238,20	6,323	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	05/10/2026	210	25,00	1760	58	8	8665		0	
0093032501054014	13/03/2008	000903032501054014	14/03/2005	30.000,00	100,00	72.504,73	4,008	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	14/03/2018	108	25,00	1859	107	187	7379		0	
0093032501092158	13/03/2008	000903032501092158	08/02/2007	240.000,00	100,00	225.727,25	3,822	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	05/03/2025	215	25,00	1806	1	221	2090		0	
0093032501092247	13/03/2008	000903032501092247	08/02/2007	250.000,00	100,00	235.132,52	3,822	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	05/03/2027	215	25,00	1806	1	221	2092		0	
0093032501123236	13/03/2008	000903032501123236	01/10/2007	580.000,00	100,00	563.707,54	6,323	TRIM	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	05/10/2022	162	28,00	1620	1	102	2440		0	
0093032501084449	13/03/2008	000903032501084449	24/07/2001	80.101,21	100,00	17.209,98	6,750	MENS	EXIA	1,250	ANUA	FRCV	24/07/2011	28	29,00	422	138	234	14050		0	
0093032501003514	13/03/2008	000903032501003514	28/08/2007	300.000,00	100,00	300.000,00	6,988	TRIM	EXIA	1,750	TRIM	MAPR	28/06/2009	3	29,00	470	161	75	14552		0	
0093032501007017	13/03/2008	000903032501007017	15/10/2007	547.000,00	100,00	516.700,38	6,988	MENS	EXIA	1,500	ANUA	FRCV	05/11/2022	163	25,00	1256	467	128	30040		0	
0093032501010091	13/03/2008	000903032501010091	23/10/2007	65.000,00	100,00	65.000,00	6,112	TRIM	EXIA	1,000	ANUA	MAPR	23/10/2009	7	29,00	1278	118	463	48	28076		0
0093032501017451	13/03/2008	000903032501017451	17/02/2008	101.182,00	100,00	11.986,87	4,500	MENS	EXIA	1,750	ANUA	FRCV	17/02/2011	23	25,00	947	256	211	29969		0	
009303250103031220	13/03/2008	00090303250103031220	04/07/2007	2.253.785,26	100,00	1.413.517,47	4,500	MENS	EXIA	0,700	ANUA	FRCV	04/07/2018	67	10,00	1617	28	85	2178		0	
00930325010788334	13/03/2008	0009030325010788334	04/02/2007	140.000,00	100,00	134.315,98	5,089	MENS	EXIA	0,750	ANUA	FRCV	05/04/2002	276	28,00	2123	9	62	488		0	
009303250106885147	13/03/2008	00090303250106885147	21/02/2008	350.000,00	100,00	335.151,78	4,122	MENS	EXIA	1,500	ANUA	FRCV	05/03/2023	167	28,00	2311	743	160	48608		0	
009303250106884849	13/03/2008	00090303250106884849	10/04/2008	1.600.000,00	100,00	1.524.996,10	6,580	MENS	EXIA	2,000	ANUA	FRCV	05/05/2020	133	29,00	1272	370	86	25388		0	
009303250106884849	13/03/2008	00090303250106884849	08/03/2007	150.000,00	100,00	146.033,56	6,684	MENS	EXIA	1,700	ANUA	FRCV	05/07/2023	171	29,00	464	20	218	2345		0	
00930325010328096	13/03/2008	0009030325010328096	17/04/2002	120.000,00	100,00	74.885,87	5,582	MENS	EXIA	1,250	ANUA	FRCV	17/04/2017	87	28,00	1175	150	88	16759		0	
009303250103503627	13/03/2008	00090303250103503627	03/10/2003	180.000,00	100,00	127.703,66	5,384	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	03/10/2018	114	25,00	1667	216	85	10758		0	
00930325010308066	13/03/2008	0009030325010308066	01/10/2004	120.000,00	100,00	73.300,05	8,223	MENS	EXIA	0,800	ANUA	FRCV	01/10/2014	88	28,00	229	43	234	842		0	
00930325010401898	13/03/2008	0009030325010401898	10/04/2006	305.112,00	100,00	288.557,79	5,993	MENS	EXIA	1,500	ANUA	FRCV	05/09/2031	289	29,00	2024	490	133	28418		0	
0093032501045845	13/03/2008	000903032501045845	08/03/2007	42.900,00	100,00	38.224,07	5,189	MENS	EXIA	0,850	ANUA	FRCV	05/04/2022	158	29,00	1005	42	57	3688		0	
00930325010412325	13/03/2008	0009030325010412325	16/02/2007	82.400,00	100,00	74.653,96	3,372	MENS	EXIA	0,750	ANUA	FRCV	05/03/2022	155	29,00	2005	45	112	322		0	
00930325010412325	13/03/2008	0009030325010412325	16/02/2007	82.400,00	100,00	74.653,96	3,372	MENS	EXIA	0,750	ANUA	FRCV	05/03/2022	155	29,00	2005	45	112	322		0	
0093032501032929	13/03/2008	000903032501032929	05/05/2008	443.000,00	100,00	436.931,25	5,820	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	05/05/2033	289	29,00	1949	286	148	21713		0	
00930325011184123	13/03/2008	0009030325011184123	31/01/2007	150.000,00	100,00	125.995,41	4,452	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	05/06/2017	98	29,00	1035	44	31	653		0	
00930325011184123	13/03/2008	0009030325011184123	31/01/2007	150.000,00	100,00	125.995,41	4,452	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	05/06/2017	98	29,00	1035	44	31	653		0	
00930325011184123	13/03/2008	0009030325011184123	31/01/2007	150.000,00	100,00	125.995,41	4,452	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	05/06/2017	98	29,00	1035	44	31	653		0	
00930325011184123	13/03/2008	0009030325011184123	31/01/2007	150.000,00	100,00	125.995,41	4,452	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	05/06/2017	98	29,00	1035	44	31	653		0	
00930325011184123	13/03/2008	0009030325011184123	31/01/2007	150.000,00	100,00	125.995,41	4,452	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	05/06/2017	98	29,00	1035	44	31	653		0	
00930325011184123	13/03/2008	0009030325011184123	31/01/2007	150.000,00	100,00	125.995,41	4,452	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	05/06/2017	98	29,00	1035	44	31	653		0	
00930325011184123	13/03/2008	0009030325011184123	31/01/2007	150.000,00	100,00	125.995,41	4,452	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	05/06/2017	98	29,00	1035	44	31	653		0	
00930325011184123	13/03/2008	0009030325011184123	31/01/2007	150.000,00	100,00	125.995,41	4,452	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	05/06/2017	98	29,00	1035	44	31	653		0	
00930325011184123	13/03/2008	0009030325011184123	31/01/2007	150.000,00	100,00	125.995,41	4,452	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	05/06/2017	98	29,00	1035	44	31	653		0	
00930325011184123	13/03/2008	0009030325011184123	31/01/2007	150.000,00	100,00	125.995,41	4,452	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	05/06/2017	98	29,00	1035	44	31	653		0	
00930325011184123	13/03/2008	0009030325011184123	31/01/2007	150.000,00	100,00	125.995,41	4,452	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	05/06/2017	98	29,00	1035	44	31	653		0	
00930325011184123	13/03/2008	0009030325011184123	31/01/2007	150.000,00	100,00	125.995,41	4,452	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	05/06/2017	98	29,00	1035	44	31	653		0	
00930325011184123	13/03/2008	0009030325011184123	31/01/2007	150.000,00	100,00	125.995,41	4,452	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	05/06/2017	98	29,00	1035	44	31	653		0	
00930325011184123	13/03/2008	0009030325011184123	31/01/2007	150.000,00	100,00	125.995,41	4,452	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	05/06/2017	98	29,00	1035	44	31	653		0	
00930325011184123	13/03/2008	0009030325011184123	31/01/2007	150.000,00	100,00	125.995,41	4,452	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	05/06/2017	98	29,00	1035	44	31	653		0	
00930325011184123	13/03/2008	0009030325011184123	31/01/2007	150.000,00	100,00	125.995,41	4,452	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	05/06/2017	98	29,00	1035	44	31	653		0	
00930325011184123	13/03/2008	0009030325011184123	31/01/2007	150.000,00	100,00	125.995,41	4,452	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	05/06/2017	98	29,00	1035	44	31	653		0	
00930325011184123	13/03/2008	0009030325011184123	31/01/2007	150.000,00	100,00	125.995,41	4,452	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	05/06/2017	98	29,00	1035	44	31	653		0	
00930325011184123	13/03/2008	0009030325011184123	31/01/2007	150.000,00	100,00	125.995,41	4,452	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	05/06/2017	98	29,00	1035	44	31	653		0	
00930325011184123	13/03/2008	0009030325011184123	31/01/2007	150.000,00	100,00	125.995,41	4,452	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	05/06/2017	98	29,00	1035	44	31	653		0	
00930325011184123	13/03/2008	0009030325011184123	31/01/2007	150.000,00	100,00	125.995,41	4,452	MENS	EXIA	1,000	ANUA	FRCV	05/06/2017	98	29,00	1035	44	31	653		0	
00930325011184123	13/03/2008	0009030325011184																				

908056255

133
09/2008



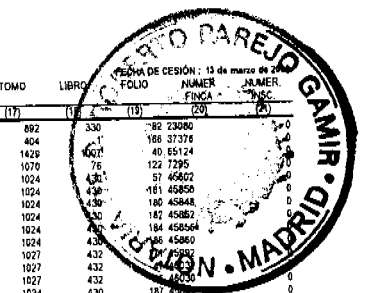
RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS CERTIFICADA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE BIENES DE ACTIVOS EMITIDOS EN MADRID

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % INTER, TIPO, PERIODO, MONEDA, VALOR, FECHA DE VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO, FOLIO, NUMER FOLIA. Contains multiple rows of financial data.

09/2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, MONEDA, FECHA DE VTO. PTMO, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO, LIBRO. Contains multiple rows of financial data.

134

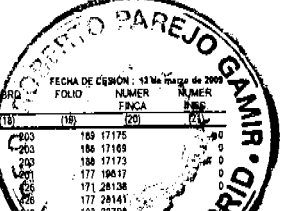


RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA PARA
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: PYME VALENCIA 2 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
 EMITIDOS POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NUMERO CERTIFICACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER LUG.	MO ICE	MARGEN S-INCL	PER REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO. PT.MO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE CESION	FOLIO	NUMER FINCA	NUMER INSC		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)		
00330650370028712																	1869	1240	01	55668	0		
00330650370028712																	1868	1248	01	55688	0		
00330650370028712																	1869	1248	01	55708	0		
00330650370028712																	1868	1248	06	55892	0		
00330650370028712																	1868	1247	10	55512	0		
00330650370028712																	1868	1247	4	55508	0		
0033065037003257	13/03/2009	000033065037003257	29/11/2007	300,000.00	100.00	391,922.81	6,396	MENS	EUJA	1,50	ANUA	FRCV	05/12/2016	128	29.00	1059	385	174	67020	0			
00330650370034391	13/03/2009	0000330650370034391	10/03/2008	221,000.00	100.00	217,181.86	5,599	MENS	EUJA	1,25	ANUA	FRCV	05/04/2033	288	29.00	1672	394	52	10353	0			
00330650370034569	13/03/2009	0000330650370034569	21/11/2007	133,000.00	100.00	130,641.97	5,350	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	05/01/2033	285	29.00	2190	50	232	3751	0			
00330650370034925	13/03/2009	0000330650370034925	03/02/2008	400,000.00	100.00	383,370.10	4,371	MENS	EUJA	1,75	ANUA	FRCV	05/02/2023	167	29.00	718	33	149	33316	0			
00330650370035014	13/03/2009	0000330650370035014	19/12/2007	148,000.00	100.00	146,174.79	5,100	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	05/01/2033	265	29.00	1965	468	185	13370	0			
00330650370036721	13/03/2009	0000330650370036721	08/04/2008	80,000.00	100.00	78,744.78	5,590	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	05/05/2033	289	29.00	1089	11	125	1141	0			
00330650370046081	13/03/2009	0000330650370046081	08/06/2008	212,000.00	100.00	206,302.74	6,484	MENS	EUJA	1,50	ANUA	FRCV	05/07/2023	171	29.00	589	115	135	11441	0			
00330650370046081																	589	115	145	11444	0		
00330650370046081																	589	115	150	11445	0		
00330650370046081																	589	115	160	11447	0		
00330650370046081																	589	115	165	11448	0		
00330650370046081																	589	115	155	11446	0		
0033065340028589	13/03/2009	000033065340028589	14/09/2002	600,000.00	100.00	300,333.32	5,820	MENS	EUJA	1,00	ANUA	FRCV	14/05/2014	82	29.00	636	636	1260	1366	0			
0033065340028589	13/03/2009	000033065340028589	04/6/19/07	298,000.00	100.00	287,497.74	5,100	MENS	EUJA	0,75	ANUA	FRCV	05/01/2022	153	29.00	1897	415	128	30912	0			
0033065340028589																	636	636	1360	1366	0		
0033065340028589																	1897	415	128	30912	0		
0033065340028589																	2115	581	117	42597	0		
0033065340028589																	910	24	21	14574	0		
0033065340028589																	1	1	1	1384	0		
0033065340028589																	76	1	17	98	0		
0033065340028589																	5	1	1	125	0		
0033065340028589																	124	16	10	3498	0		
0033065340028589																	198	45	1	198	0		
0033065340028589																	1633	408	216	16465	0		
0033065340028589																	1452	450	183	32347	0		
0033065340028589																	2677	450	49	18232	0		
0033065340028589																	145	46	198	75	0		
0033065340028589																	16666	385	157	301	0		
0033065340028589																	1831	993	107	16226	0		
0033065340028589																	1762	1338	79	72819	0		
0033065340028589																	1792	1338	109	72819	0		
0033065340028589																	1848	37	72827	0			
0033065340028589																	157	376	200	22819	0		
0033065340028589																	270	292	124	18832	0		
0033065340028589																	815	183	119	11237	0		
0033065340028589																	9	290	76	182	1144	0	
0033065340028589																	1848	37	290	127	0		
0033065340028589																	270	292	179	14577	0		
0033065340028589																	2844	1137	232	60245	0		
0033065340028589																	3098	2170	182	101261	0		
0033065340028589																	85	29.00	94	220	8311	0	
0033065340028589																	309	183	40	3252	0		
0033065340028589																	2657	171	8	12531	0		
0033065340028589																	1590	138	138	3238	0		
0033065340028589																	29	29	387	80	26580	0	
0033065340028589																	2457	373	147	26273	0		
0033065340028589																	274	458	133	25387	0		
0033065340028589																	2154	194	114	21138	0		
0033065340028589																	2154	194	177	21140	0		
0033065340028589																	193	158	181	1813	0		
0033065340028589																	1862	86	94	19532	0		
0033065340028589																	2	2	2	20582	0		
0033065340028589																	1079	216	41	21332	0		
0033065340028589																	1819	216	103	6421	0		
0033065340028589																	51	140	6956	0			
0033065340028589																	1512	383	150	27185	0		
0033065340028589																	324	290	67	40400	0		
0033065340028589																	1736	646	75	40400	0		
0033065340028589																	736	646	77	40410	0		
0033065340028589																	47	800	27	221	2087	0	
0033065340028589																	206	928	537	224	3484	0	
0033065340028589																	29	1994	785	21	44334	0	
0033065340028589																	230	299	1243	212	132	18775	0
0033065340028589																	60	29	107	82	3201	0	
0033065340028589		</																					

908056257

35
09/2008



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADO DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO DE ESPAÑA

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND. (1)	PER. (2)	SMA (3)	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE CEBION: 12 de Mayo de 2009	FOLIO	NUMER FOLIO	NUMER FOLIO
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
00090719530050779	13/03/2008	000090719530050779	20/06/2007	280.000,00	100,00	258.903,98	5,744	MENS	EU/A	0,750	AN/JA	FRCV	05/07/2022	159	29,00	1219	803	189	17.175
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	370.000,00	100,00	295.775,88	5,744	MENS	EU/A	0,750	AN/JA	FRCV	05/07/2022	159	29,00	1219	203	186	17.169
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	190.000,00	100,00	180.906,74	5,894	MENS	EU/A	0,900	AN/JA	FRCV	05/07/2022	219	28,00	1053	201	172	19.617
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	122.836,00	100,00	115.363,00	5,950	MENS	EU/A	0,700	AN/JA	FRCV	05/01/2023	165	28,00	912	202	171	28.138
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	122.836,00	100,00	116.363,00	5,950	MENS	EU/A	0,700	AN/JA	FRCV	05/01/2023	165	28,00	912	202	171	28.138
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	336.566,78	100,00	309.656,89	3,022	MENS	EU/A	0,400	AN/JA	FRCV	22/02/2012	35	28,00	742	103	22.755	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	611.163,92	100,00	522.621,33	6,248	MENS	EU/A	1,000	AN/JA	FRCV	12/11/2011	31	29,00	883	83	103.219	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	273.063,74	100,00	214.845,56	6,748	MENS	EU/A	1,500	AN/JA	FRCV	05/12/2011	104	29,00	874	177	10.243,00	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	120.000,00	100,00	102.842,53	5,840	MENS	EU/A	1,250	AN/JA	FRCV	09/04/2012	36	29,00	784	147	10.243,00	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	156.000,00	100,00	136.782,86	5,470	MENS	EU/A	0,850	AN/JA	FRCV	28/08/2015	74	29,00	978	197	10.243,00	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	420.000,00	100,00	380.899,10	6,370	MENS	EU/A	0,750	AN/JA	FRCV	05/08/2015	74	29,00	1200	25	91	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	420.000,00	100,00	380.899,10	6,370	MENS	EU/A	0,750	AN/JA	FRCV	05/08/2015	74	29,00	883	178	2.406,7	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	420.000,00	100,00	380.899,10	6,370	MENS	EU/A	0,750	AN/JA	FRCV	05/08/2015	74	29,00	2078	371	174.202,00	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	420.000,00	100,00	380.899,10	6,370	MENS	EU/A	0,750	AN/JA	FRCV	05/08/2015	74	29,00	254	86	138.323,1	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	150.000,00	100,00	135.486,02	3,872	MENS	EU/A	1,250	AN/JA	FRCV	05/04/2022	156	29,00	1573	47	63.338,7	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	228.600,00	100,00	216.952,88	0,984	MENS	EU/A	0,850	AN/JA	FRCV	05/10/2028	225	29,00	884	396	157.279,2	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	129.000,00	100,00	129.000,00	0,000	MENS	EU/A	1,500	AN/JA	FRCV	14/06/2011	27	29,00	1860	459	183.288,1	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	181.600,00	100,00	178.397,86	5,950	MENS	EU/A	1,000	AN/JA	FRCV	05/07/2028	231	28,00	2012	79	162.059,9	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	173.000,00	100,00	161.467,83	5,820	MENS	EU/A	1,000	AN/JA	FRCV	06/06/2018	110	29,00	910	267	61.296,6	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	151.000,00	100,00	133.077,81	4,452	MENS	EU/A	1,000	AN/JA	FRCV	05/05/2025	183	29,00	864	130	54.190,4	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	120.000,00	100,00	104.984,43	5,340	MENS	EU/A	0,750	AN/JA	FRCV	05/05/2025	183	29,00	281	42	91.549,9	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	119.790,00	100,00	115.233,58	6,361	MENS	EU/A	1,000	AN/JA	FRCV	05/08/2036	328	29,00	281	42	91.549,9	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	276.000,00	100,00	254.468,15	4,202	MENS	EU/A	0,750	AN/JA	FRCV	05/02/2021	214	29,00	1878	948	151.224,62	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	288.485,81	100,00	267.007,17	6,111	MENS	EU/A	1,000	AN/JA	FRCV	21/09/2011	30	29,00	1111	411	84.227,45	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	3.005.900,52	100,00	2.840.405,00	5,887	MENS	EU/A	1,000	AN/JA	FRCV	24/10/2022	163	29,00	1314	430	180.456,15	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	240.405,00	100,00	216.000,00	6,500	MENS	EU/A	1,000	AN/JA	FRCV	24/10/2022	163	29,00	92	92	86.263,6	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	180.000,00	100,00	160.000,00	6,000	MENS	EU/A	0,750	AN/JA	FRCV	19/06/2019	123	29,00	1567	140	16.333,2	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	40.000,00	100,00	34.137,79	5,500	MENS	EU/A	1,000	AN/JA	FRCV	05/05/2020	133	29,00	1480	146	18.126,56	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	55.200,00	100,00	47.944,45	5,820	MENS	EU/A	0,750	AN/JA	FRCV	05/19/2021	150	29,00	240	95	59.842,9	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	100.000,00	100,00	81.170,41	6,073	MENS	EU/A	0,750	AN/JA	FRCV	05/19/2021	150	29,00	440	97	67.930,2	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	890.000,00	100,00	800.000,00	3,486	TRIM	EU/A	1,000	AN/JA	FRCV	05/06/2022	158	29,00	282	131	155.110,7	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	140.000,00	100,00	128.852,01	5,820	MENS	EU/A	1,000	AN/JA	FRCV	05/06/2022	158	29,00	282	131	155.110,7	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	227.678,90	100,00	212.878,90	5,820	MENS	EU/A	1,000	AN/JA	FRCV	05/06/2022	158	29,00	282	131	155.110,7	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	1.022.000,00	100,00	998.978,00	6,998	TRIM	EU/A	1,750	AN/JA	FRCV	05/12/2009	8	29,00	1193	421	82.118,3	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	276.000,00	100,00	254.468,15	4,202	MENS	EU/A	0,750	AN/JA	FRCV	05/02/2021	214	29,00	1878	948	151.224,62	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	288.485,81	100,00	267.007,17	6,111	MENS	EU/A	1,000	AN/JA	FRCV	21/09/2011	30	29,00	1111	411	84.227,45	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	3.005.900,52	100,00	2.840.405,00	5,887	MENS	EU/A	1,000	AN/JA	FRCV	24/10/2022	163	29,00	1314	430	180.456,15	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	240.405,00	100,00	216.000,00	6,500	MENS	EU/A	1,000	AN/JA	FRCV	24/10/2022	163	29,00	92	92	86.263,6	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	180.000,00	100,00	160.000,00	6,000	MENS	EU/A	0,750	AN/JA	FRCV	19/06/2019	123	29,00	1567	140	16.333,2	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	40.000,00	100,00	34.137,79	5,500	MENS	EU/A	1,000	AN/JA	FRCV	05/05/2020	133	29,00	1480	146	18.126,56	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	55.200,00	100,00	47.944,45	5,820	MENS	EU/A	0,750	AN/JA	FRCV	05/19/2021	150	29,00	240	95	59.842,9	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	100.000,00	100,00	81.170,41	6,073	MENS	EU/A	0,750	AN/JA	FRCV	05/19/2021	150	29,00	440	97	67.930,2	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	890.000,00	100,00	800.000,00	3,486	TRIM	EU/A	1,000	AN/JA	FRCV	05/06/2022	158	29,00	282	131	155.110,7	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	140.000,00	100,00	128.852,01	5,820	MENS	EU/A	1,000	AN/JA	FRCV	05/06/2022	158	29,00	282	131	155.110,7	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	227.678,90	100,00	212.878,90	5,820	MENS	EU/A	1,000	AN/JA	FRCV	05/06/2022	158	29,00	282	131	155.110,7	
00090719530050818	13/03/2008	000090719530050818	20/06/2007	1.022.000,00	100,00	998.978,00	6,998	TRIM	EU/A	1,750	AN/JA	FRCV	05/12/2009	8	29,00	1193			

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: Pyme VALENCIA 2 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS EMITIDOS POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND. INDE	MARGEN SINJUL.	PER. VAL.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE CESIÓN: 13 de marzo de 2009		
																		FOLIO	NÚM. FINCA	NÚM. INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	2/11/2002	210.000,00	100,00	68.256,79	6,084	MENS	EUIA	0,700	ANUA	FRCV	28/11/2012	44	29,00	1910	739	10	42145	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	2/11/2002	210.000,00	100,00	68.256,79	6,084	MENS	EUIA	0,700	ANUA	FRCV	28/11/2012	44	29,00	1910	739	13	42147	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	2/11/2002	90.000,00	100,00	37.823,89	6,084	MENS	EUIA	0,700	ANUA	FRCV	28/11/2012	44	29,00	1910	739	18	42148	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	2/11/2002	85.000,00	100,00	35.722,46	6,084	MENS	EUIA	0,700	ANUA	FRCV	28/11/2012	44	29,00	1862	573	23	36008	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	2/11/2002	180.000,00	100,00	147.210,85	5,898	MENS	EUIA	0,750	ANUA	FRCV	05/06/2022	158	29,00	1753	633	136	36310	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	2/11/2002	240.000,00	100,00	229.811,59	3,872	MENS	MBIA	1,250	ANUA	FRCV	05/03/2023	187	29,00	1513	464	57	25346	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	05/06/2001	21.997,04	100,00	12.792,79	6,500	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	05/09/2016	86	29,00	1528	483	142	33157	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	07/03/2002	72.000,00	100,00	34.921,05	4,000	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	07/03/2014	59	29,00	1206	317	163	25809	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	19/04/2007	213.000,00	100,00	201.495,55	5,590	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	05/05/2027	217	29,00	2228	903	88	49571	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	27/04/2007	140.000,00	100,00	132.436,31	5,590	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	04/05/2027	217	29,00	781	326	52	26522	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	13/06/2001	30.056,61	100,00	8.896,26	7,350	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	13/09/2011	30	29,00	1698	569	50	26120	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	12/03/2002	240.404,84	100,00	146.153,26	6,034	MENS	MBIA	0,900	ANUA	FRCV	12/03/2017	85	29,00	1107	1008	191	46088	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	23/06/2003	75.700,00	100,00	44.226,19	5,099	MENS	EUIA	0,750	ANUA	FRCV	05/10/2023	174	29,00	756	756	110	25999	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	07/06/2008	99.000,00	100,00	60.330,92	5,570	MENS	EUIA	0,750	ANUA	FRCV	05/06/2026	206	29,00	2279	738	71	51843	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	14/01/2008	80.000,00	100,00	51.457,20	4,852	MENS	EUIA	1,500	ANUA	FRCV	04/02/2023	166	29,00	1009	623	118	18758	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	21/06/2005	153.500,00	100,00	134.460,33	5,994	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	05/07/2025	195	29,00	1211	121	76	2072	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	08/06/2007	370.000,00	100,00	341.890,88	5,744	MENS	EUIA	0,750	ANUA	FRCV	05/07/2022	159	29,00	1682	1682	67	8024	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	29/01/1999	84.141,69	100,00	54.967,33	5,205	MENS	MBIA	1,250	ANUA	FRCV	29/01/2014	56	29,00	709	709	75	49324	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	05/05/2008	450.000,00	100,00	449.511,14	6,570	MENS	EUIA	1,750	ANUA	FRCV	05/05/2023	187	29,00	1422	1422	148	44125	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	22/04/2002	936.666,00	100,00	659.875,11	4,722	SEME	MBIA	0,400	ANUA	FRCV	22/04/2017	67	21,00	1027	258	38	30484	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	04/02/2003	450.750,06	100,00	360.817,21	3,322	MENS	EUIA	0,700	ANUA	FRCV	04/02/2023	166	29,00	1024	259	108	31459	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	08/02/2001	141.000,00	100,00	109.292,33	5,590	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	08/02/2023	166	29,00	1009	623	118	18758	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	08/10/2004	180.000,00	100,00	146.676,81	5,646	TRIM	EUIA	0,400	ANUA	FRCV	05/05/2018	109	29,00	1024	259	110	31463	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	11/11/2007	90.000,00	100,00	85.366,74	5,350	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	05/11/2022	164	29,00	454	88	215	11930	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	04/10/2007	530.000,00	100,00	500.842,06	6,884	MENS	EUIA	1,500	ANUA	FRCV	05/11/2022	163	29,00	1363	462	54	21874	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	25/04/2008	148.000,00	100,00	139.494,49	5,100	MENS	EUIA	0,750	ANUA	FRCV	05/05/2023	229	29,00	1683	285	56	31555	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	28/05/2002	70.000,00	100,00	64.444,42	6,000	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	28/05/2011	35	29,00	1630	896	148	43559	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	28/11/2001	408.808,68	100,00	356.799,85	5,500	MENS	EUIA	2,000	ANUA	FRCV	28/11/2011	63	29,00	1082	611	118	36458	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	28/11/2001	332.359,69	100,00	299.942,89	6,150	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	04/11/2012	33	29,00	1678	50	77	4715	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	10/05/2002	126.200,00	100,00	104.054,99	6,250	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	10/05/2012	37	29,00	1189	789	95	65129	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	19/10/2002	54.091,00	100,00	41.252,68	6,000	MENS	EUIA	0,900	ANUA	FRCV	19/10/2022	163	29,00	1745	37	89	413	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	17/05/2002	85.000,00	100,00	66.657,14	6,000	MENS	EUIA	1,000	ANUA	FRCV	05/03/2023	265	29,00	4209	491	1619	7754	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	03/04/2007	231.000,00	100,00	221.556,68	5,048	MENS	EUIA	0,700	ANUA	FRCV	05/04/2022	276	29,00	1025	1253			
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	18/11/2007	91.500,00	100,00	89.343,03	4,950	MENS	EUIA	0,600	ANUA	FRCV	05/01/2023	285	29,00	980	972	91	11782	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	18/11/2007	102.800,00	100,00	100.376,65	4,950	MENS	EUIA	0,800	ANUA	FRCV	05/01/2023	285	29,00	972	120	216	11846	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	18/11/2007	91.200,00	100,00	89.890,10	4,950	MENS	EUIA	0,600	ANUA	FRCV	05/01/2023	285	29,00	972	120	183	11828	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	18/11/2007	91.200,00	100,00	89.890,10	4,950	MENS	EUIA	0,600	ANUA	FRCV	05/01/2023	285	29,00	972	120	183	11828	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	08/11/2002	1.503.530,06	100,00	711.741,87	6,434	MENS	EUIA	1,050	ANUA	FRCV	08/11/2017	103	26,00	1980	210	80	21110	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	04/03/2008	252.000,00	100,00	241.092,26	3,872	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	05/03/2023	157	29,00	1521	366	224	29818	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	09/06/2008	155.775,37	100,00	143.165,10	3,872	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	10/03/2018	107	26,00	1401	130	217	5781	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	09/06/2008	155.775,37	100,00	143.165,10	3,872	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	10/03/2018	107	26,00	1401	130	215	5781	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	09/06/2008	155.775,37	100,00	143.165,10	3,872	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	10/03/2018	107	26,00	1401	130	215	5781	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	09/06/2008	155.775,37	100,00	143.165,10	3,872	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	10/03/2018	107	26,00	1401	130	215	5781	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	09/06/2008	155.775,37	100,00	143.165,10	3,872	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	10/03/2018	107	26,00	1401	130	215	5781	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	09/06/2008	155.775,37	100,00	143.165,10	3,872	MENS	EUIA	1,250	ANUA	FRCV	10/03/2018	107	26,00	1401	130	215	5781	
093076530066247	13/03/2009	00093076530066247	09/06/2008	155.775,37	100,00	143.165,10	3,872	MENS	EUIA	1,										



09/2008

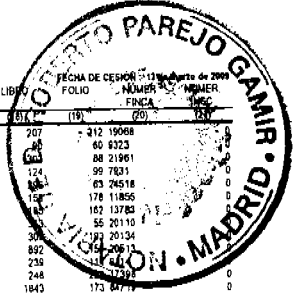
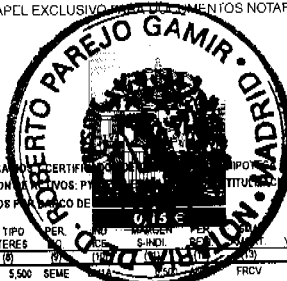
RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACION DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS DE PYME EMITIDOS POR BANCO DE ESPAÑA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER LIG, NO DE ACTIVOS, MONEDA, PER LIG, TIPO AMORT, FECHA DE VTO. PTMO, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMA, LIBRO, FECHA DE CISION. Includes a large circular stamp on the right side.

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE HIPOTECA PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: PYME VALENCIA 2 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS
EMITIDOS POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LÍQ.	IND. ICE	MARGEN SINTE	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO	PLZ	% TIPO DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE CESIÓN: 13 de marzo de 2005	FOLIO	NÚMERO FINCA	NÚMERO INSC
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)
00931425030083127																	1644	708	84	5811	0
00931425030083127																	1544	865	87	9240	0
00931425030083127																	1781	772	88	7844	0
00931425030083127																	1963	863	80	7474	0
00931425030083127																	2462	1066	262	133 30653	0
00931425030083127																	154	159	14860	0	
00931425030083127																	1593	148	205 16128	0	
00931425030083127																	1644	151	160 15388	0	
00931425030083127																	1712	156	113 16630	0	
00931425030083127																	1593	148	196 16124	0	
00931425030083127																	1644	151	205 16128	0	
00931425030083127																	1712	156	113 16630	0	
00931425030083127																	1593	148	215 21383	0	
00931425030083127																	1644	151	221 31395	0	
00931425030083127																	1712	156	187 47995	0	
00931425030083127																	1593	148	190 8121	0	
00931425030083127																	1644	151	205 16128	0	
00931425030083127																	1712	156	113 16630	0	
00931425030083127																	1593	148	215 21383	0	
00931425030083127																	1644	151	221 31395	0	
00931425030083127																	1712	156	187 47995	0	
00931425030083127																	1593	148	190 8121	0	
00931425030083127																	1644	151	205 16128	0	
00931425030083127																	1712	156	113 16630	0	
00931425030083127																	1593	148	215 21383	0	
00931425030083127																	1644	151	221 31395	0	
00931425030083127																	1712	156	187 47995	0	
00931425030083127																	1593	148	190 8121	0	
00931425030083127																	1644	151	205 16128	0	
00931425030083127																	1712	156	113 16630	0	
00931425030083127																	1593	148	215 21383	0	
00931425030083127																	1644	151	221 31395	0	
00931425030083127																	1712	156	187 47995	0	
00931425030083127																	1593	148	190 8121	0	
00931425030083127																	1644	151	205 16128	0	
00931425030083127																	1712	156	113 16630	0	
00931425030083127																	1593	148	215 21383	0	
00931425030083127																	1644	151	221 31395	0	
00931425030083127																	1712	156	187 47995	0	
00931425030083127																	1593	148	190 8121	0	
00931425030083127																	1644	151	205 16128	0	
00931425030083127																	1712	156	113 16630	0	
00931425030083127																	1593	148	215 21383	0	
00931425030083127																	1644	151	221 31395	0	
00931425030083127																	1712	156	187 47995	0	
00931425030083127																	1593	148	190 8121	0	
00931425030083127																	1644	151	205 16128	0	
00931425030083127																	1712	156	113 16630	0	
00931425030083127																	1593	148	215 21383	0	
00931425030083127																	1644	151	221 31395	0	
00931425030083127																	1712	156	187 47995	0	
00931425030083127																	1593	148	190 8121	0	
00931425030083127																	1644	151	205 16128	0	
00931425030083127																	1712	156	113 16630	0	
00931425030083127																	1593	148	215 21383	0	
00931425030083127																	1644	151	221 31395	0	
00931425030083127																	1712	156	187 47995	0	
00931425030083127																	1593	148	190 8121	0	
00931425030083127																	1644	151	205 16128	0	
00931425030083127																	1712	156	113 16630	0	
00931425030083127																	1593	148	215 21383	0	
00931425030083127																	1644	151	221 31395	0	
00931425030083127																	1712	156	187 47995	0	
00931425030083127																	1593	148	190 8121	0	
00931425030083127																	1644	151	205 16128	0	
00931425030083127																	1712	156	113 16630	0	
00931425030083127																	1593	148	215 21383	0	
00931425030083127																	1644	151	221 31395	0	
00931425030083127																	1712	156	187 47995	0	
00931425030083127																	1593	148	190 8121	0	
00931425030083127																	1644	151	205 16128	0	
00931425030083127																	1712	156	113 16630	0	
00931425030083127																	1593	148	215 21383	0	
00931425030083127																	1644	151	221 31395	0	
00931425030083127																	1712	156	187 47995	0	
00931425030083127																	1593	148	190 8121	0	
00931425030083127																	1644	151	205 16128	0	
00931425030083127																	1712	156	113 16630	0	
00931425030083127																	1593	148	215 21383	0	
00931425030083127																	1644	151	221 31395	0	
00931425030083127																	1712	156	187 47995	0	
00931425030083127																	1593	148	190 8121	0	
00931425030083127																	1644	151	205 16128	0	
00931425030083127																	1712	156	113 16630	0	
00931425030083127																	1593	148	215 21383	0	
00931425030083127																	1644	151	221 31395	0	
00931425030083127																	1712	156	187 47995	0	
00931425030083127																	1593	148	190 8121	0	
00931425030083127																	1644	151	205 16128	0	
00931425030083127																	1712	156	113 16630	0	
00931425030083127																	1593	148	215 21383	0	
00931425030083127																	1644	151	221 31395	0	

9C8056259



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS CERTIFICADA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE VALORES, P. EMISORES FONDOS DE INVERSIÓN Y FONDOS DE ACTIVOS

09/2008

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER, TIPO, VALOR, MONEDA, FECHA DE VTO. PTMO, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO, LIBRO, FOLIO, FECHA DE CANCELACION, NUMERO FOLIO, MONEDA. Includes a summary row at the bottom: 1.264 PRESTAMOS HIPOTECARIOS 462.072.096,07 € 331.802.288,36 €

Handwritten signature 'ma'

Handwritten signature 'J. Parejo'



=====

=====

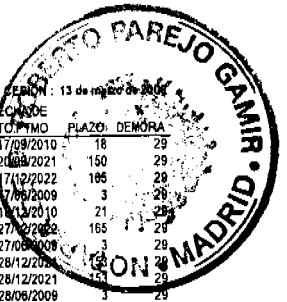
=====

=====

=====

=====

9C8056260



138
09/2008

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECADOS
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: PYME VAL
CEDIDOS POR BANCO DE VALENTIA

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, PER. REVI, SMA AMORT, FECHA DE VENCIMIENTO, PLAZO, DEMORA. Contains a long list of loan records.

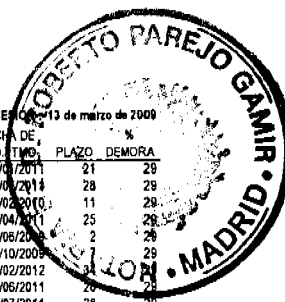
RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: PYME VALENCIA 2 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
 RECIDIDOS POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

FECHA DE CESIÓN : 13 de marzo de 2009

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICF	MARGEN P S/INDI.	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
00009301245300615436	13/03/2009	31/05/2007	75.000,00	100	52.153,13	5,282 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	15/06/2012	39	29
00009301245300615525	13/03/2009	31/05/2007	50.000,00	100	34.768,63	5,282 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	15/06/2012	39	29
00009301245300618130	13/03/2009	16/07/2007	18.000,00	100	8.918,84	6,25 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	16/07/2010	16	29
00009301245300618939	13/03/2009	25/07/2007	6.000,00	100	2.971,97	6,932 MENS	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	25/07/2010	16	29
00009301245340363148	13/03/2009	27/12/2007	200.000,00	100	146.558,19	4,685 MENS	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	27/12/2011	33	29
00009301245340370526	13/03/2009	11/02/2008	13.920,00	100	9.196,92	4,952 MENS	EU1A			1,5 ANUA	FRCV	11/02/2011	22	29
00009301245340380331	13/03/2009	22/02/2008	150.000,00	100	125.017,36	4,607 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	15/03/2013	48	29
00009301245340380420	13/03/2009	22/02/2008	11.158,43	100	9.299,97	4,607 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	15/03/2013	48	29
00009301245340380695	13/03/2009	22/02/2008	150.020,00	100	125.034,09	4,607 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	15/03/2013	48	29
00009301245340384012	13/03/2009	13/03/2008	226.324,00	100	189.269,85	4,543 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	15/04/2013	49	29
00009301245340384554	13/03/2009	26/03/2008	65.959,00	100	55.998,95	4,642 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	15/04/2013	49	29
00009301245340384843	13/03/2009	26/03/2008	5.899,50	100	4.343,54	4,723 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	15/04/2011	25	29
00009301245340384821	13/03/2009	17/04/2008	180.000,00	100	132.898,02	5,43 MENS	EX1A			0,65 ANUA	FRCV	17/04/2011	25	29
00009301245340394359	13/03/2009	27/12/2007	700.000,00	100	554.989,68	4,685 MENS	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	27/12/2012	45	29
00009301255300281944	13/03/2009	28/02/2006	27.900,00	100	8.096,95	5,607 MENS	EX1A			1 ANUA	FRCV	15/03/2010	12	29
00009301255300297137	13/03/2009	09/05/2007	73.686,63	100	41.967,39	5,741 MENS	EX1A			1,25 ANUA	FRCV	08/05/2011	25	29
00009301255343166043	13/03/2009	12/06/2007	20.000,00	100	7.483,11	6,5 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	20/01/2010	10	29
00009301255343167928	13/03/2009	30/10/2007	14.951,28	100	10.334,22	5,701 MENS	EX1A			1 ANUA	FRCV	10/11/2011	31	29
00009301255343175217	13/03/2009	21/04/2008	140.000,00	100	119.822,24	6,772 MENS	EX1A			2 ANUA	FRCV	21/04/2013	49	29
00009301255343175093	13/03/2009	28/11/2007	9.000,00	100	5.509,55	8 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	28/11/2010	20	29
00009301275300117851	13/03/2009	11/04/2008	40.000,00	100	18.324,32	7,498 MENS	EX1A			2,75 ANUA	FRCV	11/04/2011	24	29
00009301275300205497	13/03/2009	29/07/2005	48.000,00	100	14.840,18	6,75 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	29/07/2010	16	29
00009301275300235090	13/03/2009	31/07/2007	11.000,00	100	5.471,58	6,75 FMES	FIJO			0 NULO	FRCV	31/07/2010	16	29
00009301275370034755	13/03/2009	11/09/2007	27.000,00	100	19.819,93	7,072 MENS	EX1A			1,75 ANUA	FRCV	11/09/2012	41	29
000093012953403805884	13/03/2009	22/10/2007	18.000,00	100	10.430,32	6,5 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	22/10/2010	19	29
00009301305300318118	13/03/2009	10/01/2007	70.000,00	100	42.313,76	4,632 MENS	EX1A			1,75 SEME	FRCV	10/01/2012	33	29
00009301305300319647	13/03/2009	20/04/2007	400.000,00	100	314.239,16	6,395 MENS	EX1A			1 ANUA	FRCV	15/05/2014	62	29
00009301305300319736	13/03/2009	20/04/2007	200.000,00	100	157.119,68	6,395 MENS	EX1A			1 ANUA	FRCV	15/05/2014	62	29
00009301305300323522	13/03/2009	06/07/2007	40.000,00	100	18.773,47	6,952 MENS	EX1A			2 ANUA	FRCV	06/07/2010	15	29
00009301305340340872	13/03/2009	07/02/2008	4.500,00	100	2.974,96	6,5 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	07/02/2011	22	29
00009301305340341228	13/03/2009	28/02/2008	567.440,00	100	472.932,56	4,607 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	15/03/2013	48	29
00009301305340341317	13/03/2009	28/02/2008	500.000,00	100	443.827,11	4,781 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	20/03/2015	72	29
00009301305340341859	13/03/2009	27/03/2008	47.212,00	100	39.492,11	5,468 MENS	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	27/03/2013	48	29
00009301305340343388	13/03/2009	03/06/2008	472.908,22	100	416.855,80	5,312 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	15/06/2013	51	29
00009301305340344909	13/03/2009	05/07/2007	200.000,00	100	200.000,00	6,205 TRIM	EX1A			1,25 ANUA	MAPR	05/07/2009	3	29
00009301315300186392	13/03/2009	26/04/2007	100.000,00	100	66.615,83	5,75 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	26/04/2012	37	29
00009301315340057244	13/03/2009	27/08/2007	7.800,00	100	4.184,86	6,5 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	27/08/2010	18	29
00009301315340061839	13/03/2009	19/06/2008	60.000,00	100	53.117,57	6,75 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	19/06/2013	51	29
00009301325300246754	13/03/2009	12/03/2007	229.200,00	100	93.035,49	4,762 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	15/04/2010	13	29
00009301325300246843	13/03/2009	12/03/2007	38.000,00	100	15.424,64	4,762 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	15/04/2010	13	29
00009301325300249448	13/03/2009	29/03/2007	68.000,00	100	27.621,12	4,84 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	15/04/2010	13	29
00009301325300249715	13/03/2009	24/04/2007	99.073,00	100	43.099,08	5,027 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	15/05/2010	14	29
00009301325370032035	13/03/2009	08/10/2007	70.000,00	100	38.506,92	6 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	08/10/2010	18	29
00009301325370035716	13/03/2009	22/04/2008	80.966,00	100	70.129,36	5,037 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	15/05/2013	50	29
00009301325370038186	13/03/2009	02/05/2008	30.000,00	100	22.243,11	6,5 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	02/05/2011	25	29
00009301335300339047	13/03/2009	26/09/2006	12.500,00	100	6.904,49	5,75 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	26/09/2011	30	29
00009301345300202513	13/03/2009	26/01/2005	350.000,00	100	87.339,68	4,091 MENS	EX8M			1,75 SEME	FRCV	26/01/2010	10	29
00009301345300212771	13/03/2009	25/11/2005	55.000,00	100	21.066,28	6,123 MENS	EX1A			2 ANUA	FRCV	25/11/2010	20	29
00009301345300228142	13/03/2009	30/03/2007	24.967,00	100	16.338,78	6,5 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	30/03/2012	36	29
00009301345343113086	13/03/2009	23/01/2008	28.000,00	100	22.541,74	3,474 MENS	EX1A			1 ANUA	FRCV	23/01/2013	46	29
00009301345343117823	13/03/2009	29/02/2008	8.200,00	100	4.230,63	4,043 MENS	EX1A			2 ANUA	FRCV	28/02/2010	11	29
00009301355300186440	13/03/2009	24/01/2007	30.000,00	100	18.688,69	6,5 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	24/01/2012	34	29
00009301355300187427	13/03/2009	27/03/2007	152.000,00	100	98.748,56	5,962 MENS	EX1A			1,25 ANUA	FRCV	27/03/2012	36	29
00009301355300186889	13/03/2009	01/06/2007	23.000,00	100	15.698,03	5,988 MENS	EX1A			1,25 ANUA	FRCV	01/06/2012	38	29
00009301355340524892	13/03/2009	07/11/2007	45.000,00	100	34.746,28	8,25 MENS	EX1A			0 NULO	FRCV	07/11/2012	43	29
00009301365300147960	13/03/2009	02/03/2006	48.000,00	100	26.157,08	3,543 MENS	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	02/09/2012	41	29
00009301375300131559	13/03/2009	09/06/2004	51.000,00	100	22.890,54	6,125 MENS	EX1A			1 ANUA	FRCV	09/06/2012	38	29
00009301375300156735	13/03/2009	24/05/2007	27.000,00	100	18.457,08	6,154 MENS	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	24/05/2012	38	29
00009301385300712164	13/03/2009	06/08/2005	130.000,00	100	76.153,75	6,857 MENS	EX1A			1,75 ANUA	FRCV	06/08/2012	38	29
00009301405300048530	13/03/2009	20/02/2007	12.000,00	100	4.241,72	6 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	20/02/2010	11	29
00009301415300200079	13/03/2009	08/09/2004	25.200,00	100	2.872,48	6 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	08/09/2009	5	29
00009301415300223637	13/03/2009	18/07/2006	45.000,00	100	23.430,96	6 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	18/07/2011	28	29
00009301415300227228	13/03/2009	27/11/2006	120.000,00	100	70.716,57	7,45 MENS	EX1A			2 ANUA	FRCV	27/11/2011	32	29
00009301415300235238	13/03/2009	20/04/2007	21.000,00	100	14.018,73	8 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	20/04/2012	37	29
00009301415300235505	13/03/2009	10/05/2007	40.000,00	100	28.869,71	6,75 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	10/05/2012	37	29
00009301415300237034	13/03/2009	13/07/2007	20.000,00	100	13.886,13	6 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	13/07/2012	40	29
00009301415343173588	13/03/2009	14/05/2008	13.619,54	100	11.821,76	5,025 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	15/08/2013	51	29
00009301425307370206	13/03/2009	14/11/2005	26.489,28	100	12.330,67	5,912 MENS	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	14/11/2010	20	29
00009301425518463787	13/03/2009	09/02/2007	10.500,00	100	1.851,64	5,5 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	09/08/2009	4	29
00009301425521320754	13/03/2009	19/04/2007	13.500,00	100	7.433,33	6 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	10/04/2011	24	29
00009301435370019082	13/03/2009	04/10/2007	35.000,00	100	26.194,82	6,866 MENS	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	04/10/2012	42	29
00009301435370021806	13/03/2009	29/11/2007	70.000,00	100	54.328,52	5,228 MENS	EX1A			1,25 ANUA				

9C8056261

09/2008



RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: PYME VENTURA
CEDIDOS POR BANCO DE VALLE

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PERIODO DE VIGENCIA	PERIODO DE PAGO	PERIODO DE REVISION	SMA AMORT	FECHA DE VIGENCIA	PLAZO	% DEMORA
00009301785500013120	13/03/2009	02/01/2007	9.000,00	100	4.404,13	6,25 MENS	EXIA	0	NULO	FRCV	02/01/2011	21	28
00009301785300704339	13/03/2009	21/07/2004	138.000,00	100	52.627,27	6,627 MENS	EXIA	1,25	ANUA	FRCV	21/07/2011	28	29
00009301785300713602	13/03/2009	24/02/2005	172.950,77	100	66.076,34	3,574 MENS	EXIA	1,5	ANUA	FRCV	24/02/2011	11	28
00009301785300716029	13/03/2009	20/04/2005	202.936,88	100	117.412,94	5,552 MENS	EXIA	0,75	ANUA	FRCV	20/04/2011	2	28
00009301785300719265	13/03/2009	07/08/2005	15.000,00	100	1.027,70	5 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	07/08/2011	25	28
00009301785300723318	13/03/2009	14/10/2005	6.000,00	100	1.111,01	6,5 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	14/10/2009	20	29
00009301785300730162	13/03/2009	03/02/2006	120.000,00	100	62.229,84	3,023 MENS	EXIA	0,75	ANUA	FRCV	03/02/2012	2	28
00009301785300734385	13/03/2009	06/06/2006	150.000,00	100	72.376,26	5,25 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	06/06/2011	28	29
00009301785300735500	13/03/2009	27/07/2006	9.000,00	100	4.658,34	5 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	27/07/2011	2	28
00009301785300743292	13/03/2009	14/02/2007	236.857,00	100	83.082,38	3,177 MENS	EXIA	1	ANUA	FRCV	14/02/2010	11	29
00009301785300743648	13/03/2009	26/01/2007	84.700,00	100	42.946,49	5,327 MENS	EXIA	1,25	ANUA	FRCV	26/01/2011	22	29
00009301785300745266	13/03/2009	07/03/2007	89.320,00	100	56.409,75	3,106 MENS	EXIA	1,1	ANUA	FRCV	07/03/2012	35	29
00009301785300745355	13/03/2009	07/03/2007	51.000,00	100	32.208,94	3,106 MENS	EXIA	1,1	ANUA	FRCV	07/03/2012	35	29
00009301785300747418	13/03/2009	11/05/2007	100.000,00	100	56.847,04	5,555 MENS	EXIA	1	ANUA	FRCV	11/05/2011	25	29
00009301785300747507	13/03/2009	11/05/2007	100.000,00	100	56.847,04	5,555 MENS	EXIA	1	ANUA	FRCV	11/05/2011	25	29
00009301785300750306	13/03/2009	07/09/2007	70.000,00	100	51.326,61	6,5 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	07/09/2012	41	29
00009301785300750581	13/03/2009	21/09/2007	80.000,00	100	59.707,83	6 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	21/09/2012	42	29
00009301785300750648	13/03/2009	18/09/2007	36.000,00	100	26.954,93	6,5 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	18/09/2012	42	29
00009301785340238943	13/03/2009	22/02/2008	18.000,00	100	14.867,69	6,75 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	22/02/2013	47	29
00009301785340241111	13/03/2009	03/06/2008	20.000,00	100	15.385,52	7 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	03/06/2011	26	29
00009301785300282823	13/03/2009	20/06/2007	21.814,00	100	15.327,80	6,796 MENS	EXIA	2	ANUA	FRCV	20/06/2012	39	29
00009301785301704459	13/03/2009	16/07/2004	67.000,00	100	6.306,66	7,384 MENS	EXIA	2	ANUA	FRCV	16/07/2009	4	29
00009301805340138275	13/03/2009	12/03/2008	13.000,00	100	10.058,82	6,5 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	12/03/2012	35	29
00009301805340138529	13/03/2009	28/05/2008	30.000,00	100	26.143,41	7,045 MENS	EXIA	2	ANUA	FRCV	28/05/2013	50	29
00009301815300378522	13/03/2009	09/09/2004	179.575,03	100	70.813,02	6,422 MENS	EXIA	1,1	ANUA	FRCV	09/09/2011	29	29
00009301815300417356	13/03/2009	12/02/2007	10.000,00	100	6.154,63	3,427 MENS	EXIA	1,25	ANUA	FRCV	12/02/2012	34	29
00009301815300417987	13/03/2009	22/02/2007	60.000,00	100	38.023,50	4,54 MENS	EXIA	1,25	ANUA	FRCV	22/02/2012	35	29
00009301815300422483	13/03/2009	06/08/2007	34.800,00	100	17.277,44	6,5 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	06/08/2010	16	29
00009301815300782192	13/03/2009	02/04/2003	72.000,00	100	18.303,76	5,802 MENS	EXIA	1	ANUA	FRCV	02/04/2010	13	29
00009301825300521086	13/03/2009	19/10/2005	18.000,00	100	8.607,44	6 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	19/10/2010	19	29
00009301825300535628	13/03/2009	25/01/2007	50.000,00	100	25.638,84	6,75 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	25/01/2011	22	29
00009301825300542041	13/03/2009	20/04/2007	25.000,00	100	14.282,11	6,302 MENS	EXIA	1,5	ANUA	FRCV	20/04/2011	25	29
00009301825300717105	13/03/2009	12/07/2007	18.500,00	100	3.249,33	6,879 MENS	EXIA	1,5	ANUA	FRCV	12/07/2009	3	29
00009301825300818723	13/03/2009	05/09/2007	116.000,00	100	85.486,15	7,25 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	05/09/2012	41	29
00009301825300824758	13/03/2009	14/05/2008	40.000,00	100	31.020,25	6,75 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	14/06/2011	27	29
00009301825300828350	13/03/2009	01/04/2008	6.000,00	100	4.288,88	6,5 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	01/04/2011	24	29
00009301825300832845	13/03/2009	13/03/2006	7.800,00	100	3.432,83	6,498 MENS	EXIA	1,75	ANUA	FRCV	10/04/2011	24	29
0000930182530083665	13/03/2009	27/08/2008	45.000,00	100	39.789,33	6,422 MENS	EXIA	1	ANUA	FRCV	27/08/2013	51	29
00009301825300836992	13/03/2009	29/05/2006	20.000,00	100	9.804,90	6,5 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	29/05/2011	26	29
00009301835309943268	13/03/2009	03/03/2006	1.997.705,40	100	579.959,88	2,783 SEME	EXIA	0,75	ANUA	FRCV	03/03/2010	11	29
00009301835310207571	13/03/2009	03/03/2006	1.090.000,00	100	414.937,23	2,783 SEME	EXIA	0,75	ANUA	FRCV	03/03/2010	11	29
00009301835310510046	13/03/2009	27/02/2006	1.188.757,00	100	215.286,64	2,804 SEME	EXIA	0,75	ANUA	FRCV	27/02/2010	11	29
00009301835318836348	13/03/2009	29/11/2005	1.200.000,00	100	1.200.000,00	4,728 TRIM	EXIA	0,75	ANUA	MAPR	29/11/2009	8	29
00009301835321280910	13/03/2009	08/05/2007	6.926,72	100	4.610,50	5,741 MENS	EXIA	1,25	ANUA	FRCV	08/05/2012	37	29
00009301835359659368	13/03/2009	06/02/2008	23.200,00	100	10.974,49	3,986 MENS	EXIA	1,75	ANUA	FRCV	06/02/2010	10	29
00009301835359660638	13/03/2009	29/02/2008	12.310,54	100	10.128,91	3,543 MENS	EXIA	1,5	ANUA	FRCV	28/02/2013	47	29
00009301835359662976	13/03/2009	02/04/2008	16.380,00	100	11.707,27	6,475 MENS	EXIA	1,75	ANUA	FRCV	02/04/2011	24	29
00009301835359664052	13/03/2009	25/04/2008	80.000,00	100	68.447,71	6,685 MENS	EXIA	1,75	ANUA	FRCV	25/04/2013	49	29
00009301835359664950	13/03/2009	29/05/2008	21.955,80	100	19.097,61	6,487 MENS	EXIA	1,5	ANUA	FRCV	29/05/2013	50	29
00009301835359667822	13/03/2009	20/06/2008	7.000,00	100	6.199,81	6,9 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	20/06/2013	51	29
00009301835400819121	13/03/2009	08/08/2007	39.000,00	100	28.012,40	7,109 MENS	EXIA	1,75	ANUA	FRCV	08/08/2012	40	29
00009301835421951087	13/03/2009	14/05/2007	14.000,00	100	8.316,65	6,5 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	14/05/2011	26	29
000093018553000905655	13/03/2009	19/04/2007	30.000,00	100	20.068,62	6,25 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	19/04/2012	37	29
00009301855300254249	13/03/2009	03/06/2008	42.000,00	100	34.943,12	6,597 MENS	EXIA	1,5	ANUA	FRCV	03/06/2012	38	29
00009301855300161689	13/03/2009	16/07/1999	450.759,08	100	195.800,42	6 MENS	EXIA	0,5	ANUA	FRCV	16/07/2014	64	29
00009301855300201229	13/03/2009	02/03/2007	25.000,00	100	8.878,88	6,5 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	02/03/2010	11	29
00009301855300383153	13/03/2009	06/07/2004	140.000,00	100	10.285,16	6,182 MENS	EXIA	0,75	ANUA	FRCV	06/07/2009	3	29
00009301855300472520	13/03/2009	18/02/2005	19.550,00	100	4.297,82	3,618 MENS	EXIA	1,5	ANUA	FRCV	18/02/2010	11	29
00009301855300521777	13/03/2009	19/05/2006	70.000,00	100	34.174,51	6,982 MENS	EXIA	2	ANUA	FRCV	19/05/2010	26	29
00009301855300546144	13/03/2009	27/08/2007	631.000,00	100	631.000,00	6,319 MENS	EXIA	0,9	ANUA	MAPR	27/08/2009	3	29
00009301855300547220	13/03/2009	08/08/2007	30.000,00	100	24.908,17	6,001 MENS	EXIA	1,25	ANUA	FRCV	08/08/2012	38	29
00009301855300547851	13/03/2009	05/07/2007	150.000,00	100	92.289,55	7,168 MENS	EXIA	1,75	ANUA	FRCV	05/07/2011	27	29
00009301855300556758	13/03/2009	15/11/2007	80.000,00	100	62.089,02	6,337 MENS	EXIA	1	ANUA	FRCV	15/11/2012	44	29
00009301855300564872	13/03/2009	08/10/2008	3.500,00	100	1.517,97	7 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	08/10/2010	9	29
000093018553007004761	13/03/2009	28/01/2008	43.965,52	100	35.475,39	3,847 MENS	EXIA	1,5	ANUA	FRCV	28/01/2013	46	29
000093018553007005659	13/03/2009	23/01/2008	65.000,00	100	52.431,02	3,974 MENS	EXIA	1,5	ANUA	FRCV	23/01/2013	46	29
000093018553007009518	13/03/2009	17/04/2008	200.000,00	100	170.848,98	6,262 MENS	EXIA	1,5	ANUA	FRCV	17/04/2013	49	29
0000930185530070018425	13/03/2009	19/05/2008	70.000,00	100	64.334,96	4,993 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	15/06/2015	75	29
00009301855300148238	13/03/2009	24/07/2007	20.000,00	100	9.100,56	6,5 MENS	EXIA	1,5	ANUA	FRCV	24/07/2010	16	29
00009301855300148327	13/03/2009	24/07/2007	340.000,00	100	217.084,78	5,75 TRIM	EXIA	0,75	ANUA	FRCV	24/07/2022	160	29
00009301855300271122	13/03/2009	07/01/2008	66.000,00	100	41.714,71	4,485 MENS	EXIA	1,5	ANUA	FRCV	07/01/2011	21	29
000093018553003199640	13/03/2009	29/11/2007	120.000,00	100	85.544,78	5,478 MENS	EXIA	1,5	ANUA	FRCV	29/11/2011	32	29

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: PYME VALENCIA 2 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

FECHA DE CESION: 13 de marzo de 2009

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN.P SINDI.	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
00009303055310024840	13/03/2009	23/05/2008	50.000,00	100	41.549,15	6,249 MENS	EX1A	1,25 ANUA	FRCV	23/05/2012	38	29		
00009303065300242587	13/03/2009	31/12/2007	240.000,00	100	31.922,83	3,626 FMES	EX1A	0,5 ANUA	FRCV	31/12/2009	9	29		
00009303065300304948	13/03/2009	23/11/2007	8.572,89	100	5.187,74	6,66 MENS	EX1A	1,25 ANUA	FRCV	23/11/2010	20	29		
00009303065340198145	13/03/2009	29/04/2008	60.000,00	100	48.695,92	6,213 MENS	EX1A	1,25 ANUA	FRCV	29/04/2012	37	29		
00009303075508395418	13/03/2009	02/06/2005	31.000,00	100	8.639,98	6 MENS	FIJO	0 NULO	FRCV	02/06/2010	14	29		
00009303085301442449	13/03/2009	10/06/2004	78.000,00	100	4.429,02	5,5 MENS	FIJO	0 NULO	FRCV	10/06/2009	2	29		
00009303085314780178	13/03/2009	31/08/2006	66.000,00	100	15.515,48	6,808 FMES	EX1A	1,5 ANUA	FRCV	31/08/2011	29	29		
00009303085342943307	13/03/2009	23/04/2008	12.000,00	100	9.805,36	8 MENS	FIJO	0 NULO	FRCV	23/04/2012	37	29		
00009303095300617021	13/03/2009	24/01/2007	85.000,00	100	52.563,44	5,671 MENS	EX1A	1,5 ANUA	FRCV	24/01/2012	34	29		
00009303095300621438	13/03/2009	12/04/2007	150.000,00	100	102.128,81	5,738 TRIM	EX1A	1,15 ANUA	FRCV	12/04/2012	36	29		
00009303095370046266	13/03/2009	28/04/2008	61.480,00	100	52.460,17	5,964 MENS	EX1A	1 ANUA	FRCV	28/04/2013	49	29		
00009303105300853167	13/03/2009	05/05/2006	16.400,00	100	7.626,92	5,958 MENS	EX1A	1 ANUA	FRCV	05/05/2011	25	29		
00009303105300880723	13/03/2009	08/09/2006	3.600.000,00	100	3.421.477,88	5,937 MENS	EX1A	0,6 ANUA	FRCV	08/09/2016	89	29		
00009303105300874031	13/03/2009	20/02/2007	32.000,00	100	20.191,67	3,118 MENS	EX1A	1 ANUA	FRCV	20/02/2012	35	29		
00009303105300875649	13/03/2009	23/02/2007	1.000.000,00	100	787.112,89	2,896 MENS	EX1A	0,9 ANUA	FRCV	23/02/2015	71	29		
00009303105300879894	13/03/2009	18/04/2007	171.529,02	100	147.598,21	5,796 MENS	EX1A	1 ANUA	FRCV	18/04/2019	121	29		
00009303105300882218	13/03/2009	18/05/2007	12.000,00	100	8.211,52	6,489 MENS	EX1A	1,5 ANUA	FRCV	18/05/2012	38	29		
00009303105300884467	13/03/2009	02/07/2007	57.000,00	100	39.882,81	6,89 MENS	EX1A	1,5 ANUA	FRCV	02/07/2012	39	29		
00009303105300884734	13/03/2009	05/07/2007	465.000,00	100	424.041,63	4,148 MENS	EX1A	1 ANUA	FRCV	05/07/2018	105	29		
00009303105340974988	13/03/2009	20/12/2007	500.000,00	100	430.739,07	4,895 MENS	EX1A	1,5 ANUA	FRCV	20/12/2014	69	29		
00009303125300213379	13/03/2009	24/04/2007	6.887,00	100	5.344,00	5,867 MENS	EX1A	1,5 ANUA	FRCV	24/04/2014	61	29		
00009303125323082103	13/03/2009	14/06/2007	40.500,00	100	32.365,16	6,882 MENS	EX1A	1,25 ANUA	FRCV	14/06/2014	63	29		
00009303125325803758	13/03/2009	20/09/2007	350.000,00	100	290.730,32	6,627 MENS	EX1A	1,25 ANUA	FRCV	20/09/2014	66	29		
00009303125364575138	13/03/2009	18/02/2008	60.000,00	100	60.000,00	3,846 MENS	EX1A	1,75 ANUA	MAPR	19/02/2010	11	29		
00009303125364577854	13/03/2009	16/05/2008	15.000,00	100	11.508,26	6,239 MENS	EX1A	1,25 ANUA	FRCV	16/05/2011	28	29		
00009303135301057885	13/03/2009	25/03/2003	150.000,00	100	25.875,33	5,362 MENS	EX1A	0,65 ANUA	FRCV	25/03/2010	12	29		
00009303145301410083	13/03/2009	11/05/2007	350.000,00	100	210.511,04	5,555 MENS	EX1A	1 ANUA	FRCV	11/04/2016	84	29		
00009303145301492738	13/03/2009	10/01/2007	1.000.000,00	100	731.810,75	6,051 MENS	EX1A	1,35 ANUA	FRCV	10/01/2014	57	29		
00009303145301495254	13/03/2009	15/03/2007	80.540,00	100	52.473,93	6,845 MENS	EX6M	1,5 SEME	FRCV	15/03/2012	36	29		
00009303145301501424	13/03/2009	20/06/2007	25.235,10	100	11.780,65	4,452 MENS	EX6M	1,25 SEME	FRCV	20/06/2010	15	29		
00009303145301501513	13/03/2009	20/06/2007	12.617,00	100	5.880,12	4,452 MENS	EX6M	1,25 SEME	FRCV	20/06/2010	15	29		
00009303145341409506	13/03/2009	12/08/2008	19.200,00	100	17.236,73	5,829 MENS	FIJO	0 NULO	FRCV	15/07/2013	52	29		
00009303155300175812	13/03/2009	02/08/2005	15.000,00	100	4.635,77	6,866 MENS	EX1A	1,5 ANUA	FRCV	02/08/2010	16	29		
00009303155300178161	13/03/2009	07/11/2005	900.000,00	100	180.598,39	5,264 TRIM	EX1A	0,5 ANUA	FRCV	07/11/2009	7	29		
00009303155300189940	13/03/2009	23/11/2006	60.000,00	100	24.304,04	4,771 MENS	EX1A	0,5 ANUA	FRCV	23/11/2013	56	29		
00009303155300190854	13/03/2009	03/01/2007	8.500,00	100	2.871,10	6,916 MENS	EX1A	2 ANUA	FRCV	03/03/2010	11	29		
00009303155300191841	13/03/2009	23/01/2007	40.600,00	100	25.342,23	5,952 MENS	EU1A	2,5 ANUA	FRCV	23/01/2012	34	29		
00009303155300199478	13/03/2009	15/10/2007	111.360,00	100	85.013,77	6,811 MENS	EX1A	1,5 ANUA	FRCV	15/10/2012	43	29		
00009303155300199745	13/03/2009	22/10/2007	8.000,00	100	4.715,65	8,25 MENS	FIJO	0 NULO	FRCV	22/10/2010	19	29		
00009303155340059083	13/03/2009	31/12/2007	400.000,00	100	307.688,28	3,626 FTRI	EX1A	0,5 ANUA	FRCV	31/12/2011	33	29		
00009303155340059182	13/03/2009	03/01/2008	610.000,00	100	469.178,95	3,549 TRIM	EX1A	0,5 ANUA	FRCV	03/01/2012	33	29		
00009303155340059627	13/03/2009	28/01/2008	80.000,00	100	52.331,37	4,347 MENS	EX1A	2 ANUA	FRCV	28/01/2015	70	29		
00009303155340061172	13/03/2009	10/04/2008	27.000,00	100	24.040,22	5,649 MENS	EX1A	0,8 ANUA	FRCV	10/04/2015	72	29		
00009303155340061439	13/03/2009	20/05/2008	25.000,00	100	21.854,87	8 MENS	FIJO	0 NULO	FRCV	20/05/2013	50	29		
00009303155340062070	13/03/2009	08/05/2008	10.022,40	100	8.567,85	6,456 MENS	EX1A	1,5 ANUA	FRCV	08/05/2013	49	29		
00009303155340062248	13/03/2009	16/05/2008	33.100,00	100	26.179,62	5,158 MENS	FIJO	0 NULO	FRCV	15/08/2011	27	29		
00009303165300357715	13/03/2009	20/10/2006	120.000,00	100	90.693,82	6,248 TRIM	EX1A	1 ANUA	FRCV	20/10/2009	7	29		
00009303165300359244	13/03/2009	15/01/2007	70.000,00	100	43.354,82	4,488 MENS	EX1A	1,75 ANUA	FRCV	15/01/2012	34	29		
00009303165300360158	13/03/2009	07/03/2007	25.000,00	100	16.515,42	4,784 MENS	FIJO	0 NULO	FRCV	15/04/2012	37	29		
00009303165343199223	13/03/2009	05/02/2008	10.000,00	100	4.769,21	7,5 MENS	FIJO	0 NULO	FRCV	05/02/2010	10	29		
00009303165343199854	13/03/2009	08/05/2008	8.000,00	100	4.472,90	7,9 MENS	FIJO	0 NULO	FRCV	08/05/2011	25	29		
00009303175300744660	13/03/2009	21/01/2004	250.000,00	100	89.788,12	5,322 MENS	EX1A	2,75 ANUA	FRCV	21/01/2011	22	29		
00009303175300785045	13/03/2009	30/03/2006	1.000.000,00	100	649.589,82	5,986 MENS	EX1A	1,25 ANUA	FRCV	30/03/2012	36	29		
00009303175300791436	13/03/2009	08/08/2006	20.000,00	100	10.351,92	5,5 MENS	FIJO	0 NULO	FRCV	08/08/2011	28	29		
00009303175300805696	13/03/2009	07/05/2007	25.600,00	100	17.125,27	6,25 MENS	FIJO	0 NULO	FRCV	07/05/2012	37	29		
00009303175300811367	13/03/2009	27/09/2007	30.000,00	100	16.575,10	6,85 MENS	FIJO	0 NULO	FRCV	27/09/2010	18	29		
00009303175300813074	13/03/2009	07/11/2007	22.500,00	100	17.193,87	6,5 MENS	FIJO	0 NULO	FRCV	07/11/2012	43	29		
00009303175320403643	13/03/2009	18/12/2007	80.000,00	100	63.665,60	6,75 MENS	FIJO	0 NULO	FRCV	18/12/2012	45	29		
00009303175320405981	13/03/2009	18/04/2008	30.000,00	100	25.674,11	6,75 MENS	FIJO	0 NULO	FRCV	18/04/2013	49	29		
00009303175320409395	13/03/2009	23/06/2008	60.000,00	100	47.752,96	7,15 MENS	FIJO	0 NULO	FRCV	23/06/2011	27	29		
00009303175320409484	13/03/2009	24/06/2008	30.000,00	100	15.287,80	7,75 TRIM	FIJO	0 NULO	FRCV	24/06/2009	3	29		
00009303185300484757	13/03/2009	08/07/2007	13.000,00	100	9.088,95	6,202 MENS	EX1A	1,25 ANUA	FRCV	06/07/2012	39	29		
00009303185300488881	13/03/2009	19/10/2007	18.000,00	100	10.495,88	7,5 MENS	FIJO	0 NULO	FRCV	19/10/2010	19	29		
00009303185343171871	13/03/2009	24/06/2008	70.000,00	100	47.743,57	7 MENS	FIJO	0 NULO	FRCV	24/06/2010	15	29		
00009303195300908471	13/03/2009	03/10/2005	150.000,00	100	24.015,78	7,255 MENS	EX1A	1,75 ANUA	FRCV	03/10/2009	6	29		
00009303195300913786	13/03/2009	07/03/2006	250.000,00	100	108.125,04	6,045 MENS	EX1A	1,5 ANUA	FRCV	07/03/2011	23	29		
00009303195300925743	13/03/2009	24/11/2006	40.000,00	100	23.439,22	6,95 MENS	EX1A	1,5 ANUA	FRCV	24/11/2013	42	29		
00009303195300927450	13/03/2009	10/01/2007	40.000,00	100	27.183,80	6,201 MENS	EX1A	1,5 ANUA	FRCV	10/01/2013	45	29		
00009303195300932210	13/03/2009	27/04/2007	42.000,00	100	27.856,54	5,29 MENS	EX1A	0,9 ANUA	FRCV	27/04/2012	37	29		
00009303195300933396	13/03/2009	27/04/2007	42.000,00	100	27.856,54	5,29 MENS	EX1A	0,9 ANUA	FRCV	27/04/2012	37	29		
00009303195300936370	13/03/2009	29/05/2007	80.000,00	100	54.565,85	5,981 MENS	EX1A	1,25 ANUA	FRCV	29/05/2012	38	29		
0000930319530780251	13/03/2009	27/11/2007	200.000,00	100	75.000,00	8,75 TRIM	FIJO	0 NULO	COTE	27/11/2009	8	29		
0000930319530789409	13/03/2009	30/04/2008	150.000,00	100	128.705,28	7,455 MENS	EX1A	2,5 ANUA	FRCV	30/04/2013	49	29		
0000930319530790685	13/03/2009	30/05/2008	9.000,00	100	7.498,12	7 MENS	FIJO	0 NULO	FRCV	30/05/2012	38	29		
00009303205300397041	13/03/2009	14/05/2007	80.000,00	100	40.883,63	6,107 MENS	EX1A	1,5 ANUA	FRCV</					



9C8056262

140
09/2008

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTE...
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: PYME VA...
CEDIDOS POR BANCO DE VALEN...



NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER LIQ	ICE	IRRGENLP SANDI	PER REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	FECHA DE PAGO	DEMORA
00009303285301019302	13/03/2008	15/03/2008	84.000,00	100	38.036,51	6,607 MENS	EX1A		2	ANUA	FRCV	15/03/2011	24	29
00009303285301038289	13/03/2008	19/06/2007	45.000,00	100	21.021,84	6,296 MENS	EX1A		1,5	ANUA	FRCV	19/06/2011	15	29
00009303285301039632	13/03/2008	06/07/2007	24.000,00	100	11.200,00	6 MENS	FUJO		0	NULO	FRCV	06/07/2011	15	29
00009303285327612819	13/03/2008	25/01/2008	8.000,00	100	5.111,14	6,75 MENS	FUJO		0	NULO	COTE	25/01/2011	22	29
00009303306300285102	13/03/2008	19/04/2006	18.000,00	100	8.547,73	6,75 MENS	FUJO		0	NULO	FRCV	19/04/2011	25	29
00009303306300301530	13/03/2008	03/04/2007	20.000,00	100	7.639,82	6 MENS	FUJO		0	NULO	FRCV	03/04/2011	12	29
00009303306300306109	13/03/2008	27/06/2007	24.000,00	100	16.847,06	6,5 MENS	FUJO		0	NULO	FRCV	27/06/2011	39	28
00009303306300307638	13/03/2008	23/07/2007	9.000,00	100	6.456,69	6,5 MENS	FUJO		0	NULO	FRCV	23/07/2011	40	28
00009303306300310081	13/03/2008	19/09/2007	18.000,00	100	13.496,04	6,5 MENS	FUJO		0	NULO	FRCV	19/09/2011	47	29
00009303306300310704	13/03/2008	28/10/2007	110.000,00	100	84.185,37	6,75 MENS	FUJO		0	NULO	FRCV	28/10/2011	43	29
00009303306300312867	13/03/2008	28/12/2007	12.760,00	100	8.059,31	4,435 MENS	EX1A		1,25	ANUA	FRCV	28/12/2011	21	29
00009303306300312845	13/03/2008	06/02/2008	50.000,00	100	40.334,91	3,736 MENS	EX1A		1,5	ANUA	FRCV	06/02/2011	46	29
00009303306300318322	13/03/2008	09/05/2008	9.051,58	100	7.974,02	5,119 MENS	FUJO		0	NULO	FRCV	15/06/2011	51	29
00009303315300616763	13/03/2008	27/11/2004	60.000,00	100	11.064,08	4,685 MENS	EX1A		1,5	ANUA	FRCV	27/11/2009	9	29
00009303315300636009	13/03/2008	28/11/2005	30.000,00	100	11.358,33	5,254 MENS	EX1A		1,25	ANUA	FRCV	28/11/2010	20	29
00009303315300648534	13/03/2008	07/09/2006	3.250.000,00	100	2.592.798,48	2,389 SEME	EX6M		0,5	SEME	FRCV	07/09/2011	41	29
0000930331530069178	13/03/2008	11/04/2008	22.000,00	100	18.500,48	6,75 MENS	FUJO		0	NULO	FRCV	11/04/2011	48	29
00009303325300948949	13/03/2008	07/11/2002	390.000,00	100	65.000,00	5,514 TRIM	EX1A		0,75	ANUA	COTE	07/11/2009	7	29
00009303325301068762	13/03/2008	18/07/2006	33.000,00	100	16.500,00	6,669 TRIM	EX1A		1,5	ANUA	COTE	18/07/2010	16	29
00009303325301093323	13/03/2008	23/03/2007	71.117,88	100	58.119,39	5,287 MENS	EX1A		1	ANUA	FRCV	23/03/2011	36	29
00009303325301111280	13/03/2008	15/05/2007	402.000,00	100	320.863,71	5,747 MENS	EX1A		0,65	ANUA	FRCV	05/11/2011	67	29
00009303325301122072	13/03/2008	23/07/2007	60.000,00	100	37.987,82	6,627 MENS	EX1A		1,25	ANUA	FRCV	23/07/2011	28	29
00009303325310836058	13/03/2008	14/02/2008	7.000,00	100	4.821,86	6,75 MENS	FUJO		0	NULO	FRCV	14/02/2011	23	29
00009303325310840742	13/03/2008	18/04/2008	15.000,00	100	15.000,00	5,25 FMES	FUJO		0	NULO	MAPR	31/07/2009	4	29
00009303325310844965	13/03/2008	03/06/2008	600.000,00	100	153.336,66	5,947 TRIM	EX1A		0,65	ANUA	FRCV	03/06/2009	2	29
00009303335300934593	13/03/2008	16/11/2004	500.000,00	100	246.838,87	5,37 MENS	EX1A		1	ANUA	FRCV	16/11/2011	32	29
0000930333530457450	13/03/2008	07/02/2008	75.000,00	100	60.458,64	5,027 MENS	EX1A		1,25	ANUA	FRCV	07/02/2011	46	29
00009303335304759966	13/03/2008	29/02/2008	31.000,00	100	25.413,83	2,743 MENS	EX1A		0,7	ANUA	FRCV	28/02/2011	47	29
00009303345300644444	13/03/2008	01/10/2004	601.012,10	100	214.015,83	4,777 SEME	EX1A		1	SEME	FRCV	08/06/2011	50	29
00009303345300721671	13/03/2008	14/09/2004	600.000,00	100	86.182,89	7,087 MENS	EX1A		1,75	ANUA	FRCV	14/09/2009	6	29
00009303345300738118	13/03/2008	18/03/2005	18.000,00	100	4.389,23	6,25 MENS	FUJO		0	NULO	FRCV	18/03/2010	12	29
00009303345300741637	13/03/2008	05/05/2005	60.000,00	100	15.282,78	5,958 MENS	EX1A		1	ANUA	FRCV	05/05/2010	13	29
00009303345300757817	13/03/2008	30/03/2006	64.000,00	100	39.850,16	5,483 MENS	EX6M		0,75	ANUA	FRCV	30/03/2011	48	29
00009303345300786809	13/03/2008	12/06/2006	48.000,00	100	26.890,72	6,582 MENS	EX1A		1,15	ANUA	FRCV	12/06/2011	26	29
00009303345300808870	13/03/2008	20/07/2007	52.545,00	100	37.622,91	4,181 MENS	EX6M		1,65	SEME	FRCV	20/07/2011	40	29
000093033453008684969	13/03/2008	13/02/2008	8.000,00	100	6.028,94	4,415 MENS	EX1A		2,25	ANUA	FRCV	13/02/2011	35	29
00009303345306867121	13/03/2008	25/04/2008	200.000,00	100	117.087,30	6,635 MENS	EX1A		1,7	ANUA	FRCV	25/04/2011	49	29
0000930334530682387	13/03/2008	16/04/2003	1.000.000,00	100	740.859,46	5,875 SEME	EX1A		0,75	ANUA	FRCV	08/06/2011	50	29
00009303355300366579	13/03/2008	08/01/2004	150.000,00	100	43.147,48	3,495 MENS	EX1A		0,5	ANUA	FRCV	08/01/2011	21	29
00009303355300396528	13/03/2008	24/06/2004	33.000,00	100	2.465,28	5 MENS	FUJO		0	NULO	FRCV	24/06/2009	3	29
00009303355300430592	13/03/2008	23/07/2007	12.000,00	100	5.957,73	6,5 MENS	FUJO		2	ANUA	FRCV	19/07/2011	28	29
00009303355310322573	13/03/2008	28/04/2008	10.000,00	100	4.587,78	7,75 MENS	FUJO		0	NULO	FRCV	28/04/2009	7	29
00009303355310323738	13/03/2008	15/05/2008	25.000,00	100	21.819,00	7,5 MENS	FUJO		0	NULO	FRCV	15/05/2011	50	29
00009303365304045458	13/03/2008	03/12/2007	60.000,00	100	36.363,25	5,671 MENS	EX1A		1,75	ANUA	FRCV	03/12/2011	20	29
00009303365304045637	13/03/2008	04/12/2007	455.000,00	100	455.000,00	5,22 TRIM	FUJO		0	NULO	MAPR	03/11/2009	3	29
00009303365304046446	13/03/2008	21/12/2007	15.500,00	100	12.323,77	5,29 MENS	EX1A		2	ANUA	FRCV	21/12/2011	45	29
00009303375300686383	13/03/2008	02/03/2004	19.200,00	100	6.057,42	3,043 MENS	EX1A		1	ANUA	FRCV	02/03/2011	13	29
00009303375300700651	13/03/2008	22/03/2005	400.000,00	100	107.395,86	5,225 TRIM	EX1A		0,55	ANUA	FRCV	22/03/2011	22	29
00009303375300727089	13/03/2008	15/06/2006	16.000,00	100	5.764,14	6 MENS	FUJO		0	NULO	FRCV	15/06/2011	15	29
00009303375300772336	13/03/2008	20/04/2007	33.508,00	100	25.927,31	6,098 MENS	EX6M		0,8	SEME	FRCV	20/04/2011	61	29
000093033853010450823	13/03/2008	28/12/2006	100.000,00	100	60.000,00	5,185 TRIM	EX1A		2	ANUA	COTE	28/12/2011	33	29
00009303385301048123	13/03/2008	20/04/2007	21.000,00	100	8.655,46	6,796 MENS	EX1A		2	ANUA	FRCV	20/04/2011	13	29
00009303385301048413	13/03/2008	08/05/2007	50.000,00	100	28.476,90	5,741 MENS	EX1A		1,25	ANUA	FRCV	08/05/2011	25	29
00009303385301063868	13/03/2008	19/12/2007	75.000,00	100	59.642,43	5,333 MENS	EX1A		2	ANUA	FRCV	19/12/2011	45	29
00009303385301064313	13/03/2008	19/12/2007	70.000,00	100	55.673,44	5,5 MENS	EX1A		2	ANUA	FRCV	19/12/2011	45	29
00009303385301067816	13/03/2008	30/01/2008	18.000,00	100	11.915,06	6,75 MENS	EX1A		0	NULO	FRCV	30/01/2011	22	29
00009303395300189035	13/03/2008	30/05/2005	201.855,30	100	129.677,36	5,803 MENS	EX1A		0,75	ANUA	FRCV	30/05/2011	38	29
00009303395300202316	13/03/2008	23/10/2006	28.346,03	100	16.297,82	6,75 MENS	FUJO		0	NULO	FRCV	23/10/2011	31	29
00009303395300209010	13/03/2008	08/03/2007	12.000,00	100	6.368,40	6,5 MENS	FUJO		0	NULO	FRCV	08/03/2011	23	29
00009303415300378249	13/03/2008	06/07/1999	54.091,09	100	3.931,56	6,5 MENS	EX1A		1	ANUA	FRCV	06/10/2009	6	29
00009303415300522913	13/03/2008	11/04/2006	20.798,00	100	9.328,76	6,448 MENS	EX6M		1	SEME	FRCV	11/04/2011	24	29
00009303415300540727	13/03/2008	21/03/2007	29.000,00	100	18.917,60	6,404 MENS	EX1A		1,75	ANUA	FRCV	21/03/2011	36	29
00009303415300541447	13/03/2008	28/03/2007	8.800,00	100	5.729,99	6,219 MENS	EX1A		1,5	ANUA	FRCV	28/03/2011	36	29
00009303415300546204	13/03/2008	05/07/2007	46.500,00	100	37.642,94	6,646 MENS								

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: PYME VALENCIA 2 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN P SINDI.	PER REVI.	SMA AMORT.	FECHA DE CESION: 13 de marzo de 2009	
												FECHA DE VTO.PTMO.	PLAZO % DEMORA
00009303525301241515	13/03/2009	10/03/2005	4.200,00	100	946,90	4,342 MENS	EX6M			2,5 SEME	FRCV	10/03/2010	11 29
00009303525301259402	13/03/2009	17/10/2005	33.000,00	100	9.012,74	6,5 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	17/10/2010	19 29
00009303525301286157	13/03/2009	13/02/2006	30.000,00	100	12.501,27	4,185 MENS	EX1A			2 ANUA	FRCV	13/02/2011	23 29
00009303525301289028	13/03/2009	23/02/2006	10.100,00	100	4.544,90	6,175 MENS	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	23/02/2011	24 29
00009303525301290184	13/03/2009	09/05/2007	15.500,00	100	10.780,99	5,053 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	15/05/2012	39 29
00009303525301290893	13/03/2009	28/05/2007	18.000,00	100	10.825,32	8 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	28/05/2011	26 29
00009303525301294585	13/03/2009	05/09/2007	10.000,00	100	4.240,65	8 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	05/09/2010	11 29
00009303525301298177	13/03/2009	08/11/2007	12.000,00	100	7.040,85	8,5 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	08/11/2010	19 29
00009303525320510851	13/03/2009	28/02/2008	21.000,00	100	17.326,16	6,5 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	28/02/2013	47 29
0000930353000817726	13/03/2009	26/05/2004	120.000,00	100	42.615,46	5,02 TRIM	EX6M			1 SEME	FRCV	26/05/2011	26 29
0000930353000825015	13/03/2009	18/02/2005	242.000,00	100	52.744,58	3,118 MENS	EX1A			1 ANUA	FRCV	18/02/2010	11 29
0000930353000830241	13/03/2009	18/02/2005	30.000,00	100	6.883,82	4,148 MENS	EX1A			2 ANUA	FRCV	18/02/2010	11 29
0000930353000837967	13/03/2009	11/04/2005	18.000,00	100	4.341,35	6,748 MENS	EX1A			2 ANUA	FRCV	11/04/2010	12 29
0000930353000905838	13/03/2009	25/04/2007	300.000,00	100	248.163,77	4,963 TRIM	FUJO			0 NULO	FRCV	15/05/2012	38 29
0000930353000940890	13/03/2009	06/03/2008	180.000,00	100	149.172,66	7,5 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	06/03/2013	47 29
000093035300094089380	13/03/2009	24/04/2008	84.000,00	100	72.662,41	4,865 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	15/05/2013	50 29
0000930353000908657	13/03/2009	08/05/2007	10.000,00	100	4.130,41	6,75 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	08/05/2010	13 29
000093035400096839	13/03/2009	20/09/2007	50.000,00	100	37.497,20	8,75 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	20/09/2012	42 29
0000930354000962004	13/03/2009	07/08/2005	20.000,00	100	5.514,63	7,125 MENS	EX1A			2 ANUA	FRCV	07/08/2010	14 29
0000930354000967488	13/03/2009	10/01/2007	120.000,00	100	72.258,73	6,201 MENS	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	10/01/2012	33 29
000093035400097112	13/03/2009	27/03/2007	96.840,00	100	77.877,38	5,287 MENS	EX1A			0,9 ANUA	FRCV	27/03/2012	36 29
000093035400098555	13/03/2009	16/07/2007	19.500,00	100	13.959,98	4,131 MENS	EX6M			1,5 SEME	FRCV	16/07/2012	40 29
000093035400098280	13/03/2009	31/10/2007	36.000,00	100	27.510,30	6,5 FMES	FUJO			0 NULO	FRCV	31/10/2012	43 29
000093035400098616	13/03/2009	29/10/2007	28.584,14	100	21.895,73	6,9 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	28/10/2012	43 29
000093035400098603	13/03/2009	03/12/2007	10.000,00	100	3.943,98	8,25 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	03/12/2009	8 29
000093035400098517	13/03/2009	11/12/2007	60.000,00	100	48.967,79	7,25 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	11/12/2012	44 29
000093035400099053	13/03/2009	18/12/2007	37.800,00	100	28.909,81	5,395 MENS	EX1A			2 ANUA	FRCV	18/12/2012	45 29
0000930354000991848	13/03/2009	10/03/2008	35.000,00	100	18.035,08	3,707 MENS	EX1A			1,75 ANUA	FRCV	10/03/2010	11 29
00009303550009793680	13/03/2009	17/10/2002	240.000,00	100	39.846,63	6,562 TRIM	EX1A			1,25 ANUA	FRCV	17/10/2009	7 29
0000930355000980469	13/03/2009	24/02/2005	12.000,00	100	2.708,20	8,25 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	24/02/2010	11 29
0000930355000980825	13/03/2009	18/03/2005	19.400,00	100	5.474,62	6,75 TRIM	FUJO			0 NULO	FRCV	18/03/2010	12 29
0000930355000986035	13/03/2009	18/09/2005	24.000,00	100	8.258,92	5 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	18/09/2010	18 29
00009303550009871172	13/03/2009	11/05/2006	7.560,00	100	3.527,78	6,191 MENS	EX1A			1,25 ANUA	FRCV	11/05/2011	25 29
00009303550009871892	13/03/2009	05/05/2006	35.000,00	100	16.438,52	6,708 MENS	EX1A			1,75 ANUA	FRCV	05/05/2011	25 29
0000930355000989188	13/03/2009	21/03/2007	18.000,00	100	11.805,17	6,75 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	21/03/2012	36 29
00009303550009892773	13/03/2009	04/06/2007	32.000,00	100	22.045,28	7 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	04/06/2012	38 29
00009303550009892889	13/03/2009	22/08/2007	18.000,00	100	13.287,36	7,5 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	22/08/2012	41 29
00009303550009895008	13/03/2009	06/03/2007	77.157,40	100	40.592,52	3,925 MENS	EX1A			0,9 ANUA	FRCV	06/03/2011	23 29
00009303550009895875	13/03/2009	19/07/2007	70.000,00	100	50.414,49	7 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	19/07/2012	40 29
0000930355000989748179	13/03/2009	18/06/2008	65.000,00	100	44.333,31	7 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	18/06/2010	15 29
000093036000098220527	13/03/2009	05/08/2000	54.091,09	100	8.061,81	5,75 MENS	EX1A			0,5 ANUA	FRCV	05/08/2010	14 29
00009303600009826597	13/03/2009	10/05/2007	3.456,00	100	2.305,22	5,9 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	10/05/2012	37 29
00009303600009827676	13/03/2009	10/05/2007	7.680,00	100	5.331,84	5,053 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	15/06/2012	39 29
0000930360000984764	13/03/2009	20/06/2008	120.000,00	100	104.000,00	7,25 MENS	FUJO			0 NULO	CCTE	20/06/2013	51 29
00009303615300106014	13/03/2009	05/04/2004	55.101,64	100	18.523,78	5,751 MENS	EX1A			1 ANUA	FRCV	05/04/2011	24 29
00009303615300106103	13/03/2009	05/04/2004	27.519,44	100	10.325,77	5,751 MENS	EX1A			1 ANUA	FRCV	05/04/2011	24 29
00009303615300108352	13/03/2009	04/11/2004	24.000,00	100	3.592,80	5,5 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	04/11/2009	7 29
00009303615300114112	13/03/2009	12/01/2006	65.000,00	100	7.827,64	5,382 MENS	EX1A			2,5 ANUA	FRCV	12/01/2011	21 29
00009303615300114565	13/03/2009	25/01/2006	90.000,00	100	37.330,96	3,926 MENS	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	25/01/2011	22 29
00009303615300115908	13/03/2009	30/03/2006	20.000,00	100	8.998,12	6,236 MENS	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	30/03/2011	24 29
00009303615300128269	13/03/2009	20/06/2008	150.000,00	100	138.439,70	6,439 MENS	EX1A			1 ANUA	FRCV	20/06/2015	75 29
00009303625300182979	13/03/2009	27/02/2004	220.000,00	100	68.801,87	3,054 MENS	EX1A			1 ANUA	FRCV	27/02/2011	23 29
00009303625300196554	13/03/2009	08/03/2005	60.000,00	100	13.225,50	3,481 MENS	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	08/03/2010	11 29
0000930362530021258	13/03/2009	19/10/2006	13.711,43	100	8.147,58	6,5 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	19/10/2010	19 29
00009303625300226913	13/03/2009	15/10/2007	46.000,00	100	30.124,08	7 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	15/10/2012	43 29
00009303625300155252	13/03/2009	04/08/2008	12.000,00	100	10.455,82	7 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	04/08/2013	50 29
00009303630009330556	13/03/2009	17/02/2005	12.000,00	100	1.045,52	3,525 MENS	EX6M			1,5 SEME	FRCV	17/02/2010	11 29
00009303630009346289	13/03/2009	21/02/2006	50.000,00	100	21.726,50	3,732 MENS	EX6M			1,75 SEME	FRCV	21/02/2011	23 29
00009303630009363741	13/03/2009	14/03/2007	16.000,00	100	10.425,00	6,639 MENS	EX6M			1,5 SEME	FRCV	14/03/2012	36 29
00009303630009376960	13/03/2009	11/09/2007	29.000,00	100	7.620,02	6,75 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	11/09/2009	5 29
00009303630009377138	13/03/2009	19/09/2007	21.000,00	100	11.810,40	6,75 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	19/09/2010	18 29
00009303630009392934	13/03/2009	03/12/2007	42.800,00	100	30.345,34	5,109 MENS	EX6M			1,25 SEME	FRCV	03/12/2011	32 29
0000930363000939040134	13/03/2009	19/06/2008	6.000,00	100	4.073,83	7,5 TRIM	FUJO			0 NULO	FRCV	19/12/2009	9 29
00009303640009300451277	13/03/2009	23/02/2007	361.080,00	100	337.445,50	4,415 MENS	EX6M			1,25 SEME	FRCV	23/02/2019	119 29
00009303650009300250161	13/03/2009	14/05/2003	68.368,00	100	18.231,44	5,987 MENS	EX1A			1 ANUA	CCTE	20/06/2010	15 29
00009303650009300290457	13/03/2009	21/02/2007	50.000,00	100	26.476,68	3,846 MENS	EX1A			1,75 ANUA	FRCV	21/02/2011	23 29
00009303650009300295214	13/03/2009	25/05/2007	1.873,20	100	872,92	6,432 MENS	EX1A			1 ANUA	FRCV	15/06/2010	15 29
00009303650009300297908	13/03/2009	13/06/2007	30.000,00	100	20.569,72	6,929 MENS	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	13/06/2012	39 29
00009303650009300303188	13/03/2009	29/10/2007	50.000,00	100	38.208,58	7,056 MENS	EX1A			1,75 ANUA	FRCV	29/10/2012	43 29
0000930365000930030878	13/03/2009	26/12/2007	15.000,00	100	11.955,86	5,685 MENS	EX1A			2,5 ANUA	FRCV	26/12/2012	45 29
0000930365000930032043	13/03/2009	29/01/2008	20.000,00	100	13.169,77	3,835 MENS	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	29/01/2011	22 29
0000930365000930035387	13/03/2009	15/12/2005	48.000,00	100	28.678,15	5,513 MENS	EX1A			2 ANUA	FRCV	15/12/2012	45 29
000093036500093003881215	13/03/2009	05/03/2007	15.000,00	100	5.262,42	3,033 MENS	EX1A			1 ANUA	FRCV	05/03/2010	11 29
0000930365000930047468	13/03/2009	13/03/2007	17.800,00	100	6.276,86	5,75 MENS							

141



9C8056263

09/2008

RELACION DE PRESTAMOS NO HABER SE PAGADO
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: PYM
CEDIDOS POR BANCO DE VALLE DE ALICANTE

FECHA DE CESION: 13 de marzo de 2009

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO INTERES, MARGEN.P SINDI, PER REVI, SMA AMORT, FECHA DE VIG.PRINC, PLAZO, DEMORA. The table lists numerous loan entries with their respective details.



RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: PYME VALENCIA 2 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

FECHA DE CESIÓN : 13 de marzo de 2009

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN.P SI/INDI.	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.FTMO	PLAZO	DEMORA %
0000930393300215775	13/03/2009	25/04/2005	8.475,00	100	2.347,26	6,308 MENS	EX6M			2 SEME	FRCV	15/05/2010	14	28
0000930393301119096	13/03/2009	01/06/2004	15.154,00	100	853,82	5,428 MENS	EX6M			1,5 SEME	FRCV	01/06/2009	2	28
00009303933021824317	13/03/2009	06/07/2007	33.598,32	100	23.606,42	6,754 MENS	EX6M			2 SEME	FRCV	06/07/2012	39	29
00009303933024077482	13/03/2009	28/06/2007	28.300,00	100	17.459,57	7 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	28/06/2011	27	29
00009303933040105881	13/03/2009	05/12/2007	114.000,00	100	89.065,14	7,421 MENS	EX6M			2 SEME	FRCV	05/12/2012	44	29
00009303945343331278	13/03/2009	29/11/2007	200.000,00	100	77.944,12	5,728 MENS	EX1A			1,75 ANUA	FRCV	29/11/2009	8	15
00009303945343332443	13/03/2009	10/03/2008	12.000,00	100	9.922,87	7 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	10/03/2013	47	29
00009303955300199714	13/03/2009	01/02/2007	284.204,60	100	180.195,12	5,75 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	25/02/2012	35	29
00009303955300201869	13/03/2009	21/03/2007	300.000,00	100	194.411,27	5,654 MENS	EX1A			1 ANUA	FRCV	21/03/2012	36	28
00009303955300202856	13/03/2009	23/04/2007	30.000,00	100	17.058,13	5,825 MENS	EX1A			1 ANUA	FRCV	23/04/2011	25	29
00009303955300203287	13/03/2009	15/05/2007	12.000,00	100	8.299,32	7,5 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	15/05/2012	38	29
00009303955347318226	13/03/2009	03/12/2007	14.000,00	100	9.168,56	5,671 MENS	EX1A			1,75 ANUA	FRCV	03/12/2012	44	29
00009303965300659429	13/03/2009	26/08/2007	35.000,00	100	27.930,39	6,185 MENS	EX1A			1,25 ANUA	FRCV	26/08/2014	63	28
00009303965300662807	13/03/2009	22/11/2007	188.000,00	100	177.950,24	6,938 TRIM	EX1A			1,25 ANUA	FRCV	22/11/2022	164	29
00009303975300385187	13/03/2009	28/06/2004	48.000,00	100	3.584,13	8,908 MENS	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	28/06/2009	3	29
00009303975300466334	13/03/2009	18/05/2007	150.000,00	100	65.731,73	6,09 MENS	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	18/05/2010	14	29
00009303975300473656	13/03/2009	13/08/2007	17.000,00	100	10.784,61	6,85 MENS	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	13/08/2011	29	29
00009303975300477879	13/03/2009	24/10/2007	300.000,00	100	233.076,15	6,398 TRIM	EX1A			1,25 ANUA	FRCV	24/10/2012	43	28
00009303975300478502	13/03/2009	19/11/2007	13.000,00	100	10.190,63	7,5 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	19/11/2012	44	28
00009303975370050157	13/03/2009	16/05/2008	18.000,00	100	13.883,21	7,75 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	16/05/2011	28	28
00009303975370054914	13/03/2009	15/06/2008	10.000,00	100	8.474,49	7 TRIM	FUJO			0 NULO	FRCV	15/06/2011	27	28
00009303985300480492	13/03/2009	06/07/2007	8.676,00	100	4.191,36	5,344 MENS	FUJO			0 NULO	CCTE	15/07/2010	18	29
00009303985300483186	13/03/2009	27/07/2007	10.600,00	100	5.513,10	5,374 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	15/08/2010	17	28
00009303985310422442	13/03/2009	27/02/2008	8.725,00	100	6.185,50	4,605 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	15/03/2011	24	29
00009303985340405081	13/03/2009	28/11/2007	45.000,00	100	35.038,60	6,694 MENS	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	28/11/2012	44	29
00009303985340467869	13/03/2009	17/11/2006	50.000,00	100	23.353,53	6 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	17/11/2010	20	29
00009303985340472464	13/03/2009	30/01/2007	150.000,00	100	48.663,01	5,478 MENS	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	30/01/2010	10	29
00009304005300739882	13/03/2009	07/03/2007	250.000,00	100	83.333,38	3,025 MENS	EX1A			1 ANUA	CCTE	07/03/2010	11	29
00009304005300744842	13/03/2009	16/04/2007	104.000,00	100	40.444,42	6,347 MENS	EX1A			2 ANUA	CCTE	16/04/2010	13	28
00009304005300747989	13/03/2009	21/05/2007	142.582,20	100	84.138,51	5,989 MENS	EX1A			1 ANUA	FRCV	21/05/2011	26	28
00009304005300748345	13/03/2009	25/05/2007	500.000,00	100	208.333,31	6,237 MENS	EX1A			1,25 ANUA	CCTE	25/05/2010	14	28
00009304005300752762	13/03/2009	12/08/2007	250.000,00	100	104.166,67	5,748 MENS	EX1A			1 ANUA	CCTE	12/08/2010	14	29
00009304065340771277	13/03/2009	18/12/2007	2.000.000,00	100	1.642.187,94	5,5 SEME	FUJO			0 NULO	FRCV	18/12/2012	45	29
00009304065340771455	13/03/2009	20/12/2007	100.000,00	100	82.271,63	5,9 TRIM	FUJO			0 NULO	FRCV	20/12/2012	45	29
00009304065340771544	13/03/2009	20/12/2007	100.000,00	100	82.271,63	5,9 TRIM	FUJO			0 NULO	FRCV	20/12/2012	45	29
00009304065340776487	13/03/2009	10/03/2008	166.000,00	100	124.500,04	3,457 MENS	EX1A			1,5 ANUA	CCTE	10/03/2012	35	29
00009304065340779804	13/03/2009	08/06/2008	275.000,00	100	206.249,99	6,88 MENS	EX1A			1,75 ANUA	CCTE	08/06/2011	26	29
00009304065900344384	13/03/2009	22/09/2000	1.313.812,46	100	477.466,84	6 MENS	EX1A			0,6 ANUA	FRCV	22/09/2012	40	29
00009304115300486868	13/03/2009	05/10/2006	624.000,00	100	587.210,63	6,743 TRIM	EX1A			1,25 ANUA	FRCV	05/10/2021	150	29
00009304115300511249	13/03/2009	06/02/2007	45.000,00	100	16.052,11	7 TRIM	FUJO			0 NULO	FRCV	06/02/2010	10	29
00009304115300514841	13/03/2009	24/04/2007	568.000,00	100	549.606,05	6,185 TRIM	EX1A			1,25 ANUA	FRCV	24/04/2022	157	29
00009304115300514930	13/03/2009	24/04/2007	588.000,00	100	549.806,05	6,185 TRIM	EX1A			1,25 ANUA	FRCV	24/04/2022	157	29
00009304115300517266	13/03/2009	20/04/2007	568.000,00	100	465.070,37	6,052 TRIM	EX1A			1,25 ANUA	FRCV	20/07/2016	124	29
00009304125300215664	13/03/2009	11/06/2007	48.533,64	100	21.313,43	6,593 MENS	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	11/06/2010	14	28
00009304125300244715	13/03/2009	23/07/2007	200.000,00	100	43.610,62	5,999 MENS	EX1A			1 ANUA	FRCV	23/07/2008	4	28
00009304125300393721	13/03/2009	25/05/2007	52.520,00	100	23.132,86	6,065 MENS	EX6M			2 SEME	FRCV	25/05/2010	14	29
00009304125300406185	13/03/2009	09/08/2007	10.400,00	100	7.442,12	6,55 MENS	EX1A			1,2 ANUA	FRCV	09/08/2012	40	29
00009304125300743463	13/03/2009	13/09/2005	250.000,00	100	101.065,78	7,087 MENS	EX1A			1,75 ANUA	FRCV	13/09/2010	18	29
00009304125345411819	13/03/2009	19/12/2007	150.000,00	100	123.184,91	5,9 TRIM	FUJO			0 NULO	FRCV	19/12/2012	45	29
00009304125345413170	13/03/2009	20/12/2007	200.000,00	100	164.543,26	5,9 TRIM	FUJO			0 NULO	FRCV	20/12/2012	45	29
00009304125345413259	13/03/2009	20/12/2007	100.000,00	100	82.271,83	5,9 TRIM	FUJO			0 NULO	FRCV	20/12/2012	45	29
00009304125345435296	13/03/2009	19/08/2008	25.000,00	100	8.541,82	7,5 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	19/08/2009	3	29
00009304135300390628	13/03/2009	29/08/2007	600.000,00	100	156.776,74	6,408 MENS	EX1A			1 ANUA	FRCV	29/08/2009	5	29
00009304155300124647	13/03/2009	18/06/2004	900.000,00	100	65.559,56	3,948 MENS	EX6M			0,65 SEME	FRCV	18/06/2009	3	29
00009304155300212114	13/03/2009	12/07/2007	4.510,00	100	3.309,42	10,598 MENS	EX1A			5,35 SEME	FRCV	15/08/2012	41	29
00009304165340045023	13/03/2009	24/01/2008	20.000,00	100	18.381,74	7 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	24/01/2015	70	29
00009304195340096710	13/03/2009	09/10/2007	20.000,00	100	10.998,11	6,493 MENS	EX1A			1 SEME	FRCV	09/10/2010	18	29
00009304195340103333	13/03/2009	12/03/2008	20.000,00	100	13.186,89	3,927 MENS	EX1A			1,75 ANUA	FRCV	12/02/2011	22	29
00009304215300250835	13/03/2009	02/08/2007	90.000,00	100	65.048,11	7,5 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	02/08/2012	40	29
00009304248386148483	13/03/2009	20/12/2007	310.000,00	100	288.320,16	4,202 MENS	EX6M			1 SEME	FRCV	20/03/2018	108	29
00009304285300136711	13/03/2009	14/08/2006	135.000,00	100	74.059,76	5,929 MENS	EX6M			0,75 SEME	FRCV	14/08/2011	30	29
00009304285300149121	13/03/2009	26/03/2007	20.000,00	100	13.085,59	6,719 MENS	EX1A			2 ANUA	FRCV	26/03/2012	36	29
00009304285300153627	13/03/2009	24/05/2007	34.630,03	100	23.895,01	6,742 MENS	EX6M			1,5 SEME	FRCV	24/05/2012	38	29
00009304295300092823	13/03/2009	22/07/2004	13.062,74	100	1.988,43	8,875 MENS	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	22/07/2009	4	29
00009304315300176889	13/03/2009	29/06/2007	33.000,00	100	21.992,58	7,15 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	29/12/2011	33	29
00009304315300176976	13/03/2009	29/06/2007	30.000,00	100	19.993,34	7,15 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	29/12/2011	33	29
00009304315300177965	13/03/2009	13/07/2007	33.000,00	100	20.382,74	7,15 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	13/07/2011	28	29
00009304335300020613	13/03/2009	28/08/2007	40.000,00	100	21.112,77	7,814 MENS	EX1A			2,5 ANUA	FRCV	28/08/2010	17	29
00009304335300030980	13/03/2009	28/03/2008	100.000,00	100	71.787,52	7,5 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	26/03/2011	24	29
00009304335300016053	13/03/2009	10/04/2007	7.237,47	100	4.715,70	6 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	10/04/2012	36	29
00009304355340045247	13/03/2009	22/04/2008	9.000,00	100	5.375,75	5,78 MENS	EX1A			1 ANUA	FRCV	22/04/2010	13	28
00009304375300106936	13/03/2009	21/02/2007	300.000,00	100</										

142
09/2008



RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECADOS
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: PYMES
CEDIDOS POR BANCO DE VALENTIA

Table with columns: NUMERO PRESTAMO, FECHA CESION, FECHA FORMALIZACION, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE INTERES, MARGEN/P SINDI, PER. REVI, SMA AMORT, FECHA DE VTO. PT, FECHA DE PLAZO, % DEMORA. The table lists numerous loan entries with their respective details.



**RELACION DE PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: PYME VALENCIA 2 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO DE VALENCIA, S.A.**

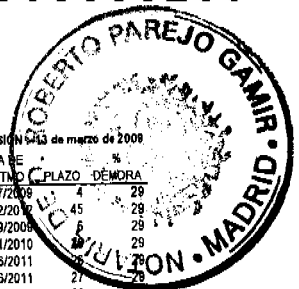
NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICFE	MARGEN P. SINDI.	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE CESION : 13 de marzo de 2009		
												FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
00009305966310747763	13/03/2009	22/10/2007	25.520,00	100	17.709,76	6,25 MENS	FIJO	0	NULO	FRCV	22/10/2011	31	29	
00009305966310748505	13/03/2009	03/01/2008	100.000,00	100	86.533,72	7 MENS	FIJO	0	NULO	FRCV	03/01/2015	69	29	
00009305966310755527	13/03/2009	23/04/2008	30.000,00	100	24.407,81	6,853 MENS	EX1A	2	ANUA	FRCV	23/04/2012	37	29	
00009306085300141747	13/03/2009	23/11/2007	200.000,00	100	155.488,09	6,86 MENS	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	23/11/2012	44	29	
00009306085340143257	13/03/2009	07/02/2008	50.000,00	100	40.380,79	3,973 MENS	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	07/02/2013	46	29	
00009306085300118761	13/03/2009	26/06/2007	500.000,00	100	500.000,00	5,772 TRIM	EX1A	0,35	ANUA	MAPR	26/06/2010	15	29	
00009306085300123089	13/03/2009	07/09/2007	52.500,00	100	38.355,55	6,334 MENS	EX1A	1	ANUA	FRCV	07/09/2012	41	29	
00009306105720184755	13/03/2009	02/03/2007	1.000.000,00	100	699.813,04	2,943 SEME	EX1A	0,9	ANUA	FRCV	02/03/2013	47	29	
00009306115300013754	13/03/2009	19/01/2007	27.642,80	100	17.071,31	4,238 MENS	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	19/01/2012	34	29	
00009306115300014741	13/03/2009	12/07/2007	38.000,00	100	17.781,76	6,879 MENS	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	12/07/2010	15	29	
00009306125300006897	13/03/2009	09/01/2007	54.000,00	100	39.826,69	4,924 MENS	EX1A	2	ANUA	FRCV	09/01/2014	57	29	
00009306135300002164	13/03/2009	07/04/2008	350.000,00	100	249.912,67	6,251 MENS	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	07/04/2011	24	29	
000093061553400068374	13/03/2009	15/01/2008	27.000,00	100	21.783,15	3,988 MENS	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	15/01/2013	46	29	
00009306155340070338	13/03/2009	03/03/2008	24.000,00	100	18.562,25	4,783 MENS	EX1A	2,75	ANUA	FRCV	03/03/2011	23	29	
00009306155340072876	13/03/2009	07/05/2008	97.809,60	100	86.165,82	5,119 MENS	FIJO	0	NULO	FRCV	15/06/2013	51	29	
00009306185300000803	13/03/2009	13/07/2007	5.126,37	100	3.589,15	6,646 MENS	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	13/07/2012	40	29	
00009306225300000453	13/03/2009	28/07/2005	450.000,00	100	137.854,89	6,159 MENS	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	28/07/2010	16	29	
00009306235300001583	13/03/2009	20/04/2007	90.000,00	100	59.956,31	6,046 MENS	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	20/04/2012	37	29	
00009306235300001872	13/03/2009	17/05/2007	100.000,00	100	59.001,72	5,989 MENS	EX1A	1	ANUA	FRCV	17/05/2011	26	29	
00009306245300004056	13/03/2009	16/11/2005	1.200.000,00	100	782.727,41	5,27 MENS	EX1A	0,9	ANUA	FRCV	16/11/2012	44	29	
00009306245300005132	13/03/2009	20/04/2007	300.000,00	100	198.515,47	5,022 MENS	EX1A	0,85	ANUA	FRCV	20/04/2012	37	29	
00009306253000096392	13/03/2009	11/03/2005	300.000,00	100	140.228,83	2,947 MENS	EX1A	1	ANUA	FRCV	11/03/2012	35	29	
00009306253000116647	13/03/2009	02/03/2006	200.000,00	100	30.671,55	3,043 MENS	EX1A	1	ANUA	FRCV	02/03/2009	5	29	
0000930625300117755	13/03/2009	02/11/2006	600.000,00	100	133.333,33	5,348 MENS	EX6M	0,5	ANUA	OCTE	02/11/2009	7	29	
0000930625300119462	13/03/2009	18/01/2007	20.000,00	100	6.483,12	4,488 MENS	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	18/01/2010	10	29	
0000930625301112779	13/03/2009	21/11/2007	15.000,00	100	9.075,45	6 MENS	FIJO	0	NULO	FRCV	21/11/2010	20	29	
0000930625301114574	13/03/2009	08/11/2007	115.000,00	100	68.480,37	6,201 MENS	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	08/11/2010	19	29	
0000930625301118726	13/03/2009	21/12/2007	100.000,00	100	63.178,18	4,34 MENS	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	21/12/2010	21	29	
0000930625301128620	13/03/2009	28/06/2008	50.000,00	100	39.796,82	7,172 MENS	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	28/06/2011	27	29	
000093062853000045528	13/03/2009	05/05/2004	39.894,00	100	13.590,03	5,708 MENS	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	05/05/2011	25	29	
00009306285300074045	13/03/2009	05/09/2007	96.000,00	100	50.155,73	6,432 MENS	EX1A	1	ANUA	FRCV	05/09/2010	17	29	
00009306285340010083	13/03/2009	03/01/2008	20.000,00	100	12.645,06	4,549 MENS	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	03/01/2011	21	29	
00009306285340010981	13/03/2009	30/01/2008	40.000,00	100	26.612,31	7,75 MENS	FIJO	0	NULO	FRCV	30/01/2011	22	29	
00009306285340015018	13/03/2009	21/04/2008	22.000,00	100	13.244,47	7,75 MENS	FIJO	0	NULO	FRCV	21/04/2010	13	29	
000093062753400021730	13/03/2009	25/01/2008	7.000,00	100	4.629,24	4,291 MENS	EX6M	1,95	SEME	FRCV	25/01/2011	22	29	
000093062753400028914	13/03/2009	20/06/2008	70.000,00	100	61.870,53	6,75 MENS	EX6M	2	ANUA	FRCV	20/06/2013	51	29	
000093062753400029367	13/03/2009	27/06/2008	90.000,00	100	79.617,14	6,5 MENS	EX6M	1,75	ANUA	FRCV	27/06/2013	51	29	
00009306285300014781	13/03/2009	27/01/2005	19.000,00	100	3.857,47	3,894 MENS	EX6M	1,6	SEME	FRCV	27/01/2010	10	29	
00009306285300023057	13/03/2009	31/01/2006	30.000,00	100	7.464,78	4,044 FMES	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	31/01/2010	10	29	
00009306285340008460	13/03/2009	19/06/2008	100.000,00	100	88.594,90	7 MENS	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	19/06/2013	51	29	
00009306295300018063	13/03/2009	02/08/2007	60.000,00	100	48.485,21	6,38 MENS	EX1A	1	ANUA	FRCV	02/08/2014	64	29	
000093063053000000670	13/03/2009	24/10/2005	60.000,00	100	28.773,65	6,006 MENS	EX6M	1	ANUA	FRCV	24/10/2011	31	29	
00009306305300003186	13/03/2009	14/02/2007	35.000,00	100	12.364,85	5,013 MENS	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	14/02/2010	11	29	
00009306305300003364	13/03/2009	27/02/2007	1.000.000,00	100	632.584,67	6,354 MENS	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	27/02/2012	35	29	
000093063053400028508	13/03/2009	02/04/2008	120.000,00	100	100.905,79	6,735 MENS	EX1A	2	ANUA	FRCV	02/04/2013	48	29	
00009306335300003065	13/03/2009	31/07/2007	15.000,00	100	9.295,97	7,38 FMES	EX1A	2	ANUA	FRCV	31/07/2009	4	29	
00009306335300008262	13/03/2009	08/04/2008	54.000,00	100	45.549,15	7,5 MENS	EX1A	3	ANUA	FRCV	08/04/2013	48	29	
000093063453000000870	13/03/2009	15/06/2007	170.000,00	100	118.747,21	5,998 MENS	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	15/06/2012	39	29	
00009306345300004215	13/03/2009	18/09/2007	63.000,00	100	52.328,69	6,891 MENS	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	18/09/2014	68	29	
000093063453000070801	13/03/2009	08/02/2008	20.000,00	100	13.289,45	7,5 MENS	FIJO	0	NULO	FRCV	08/02/2011	22	29	
00009306350300137989	13/03/2009	22/04/2004	60.000,00	100	5.785,78	5,825 MENS	EX1A	1	ANUA	FRCV	22/04/2010	13	29	
000093063503300344779	13/03/2009	14/10/2004	45.000,00	100	6.740,49	7.489 MENS	EX1A	2	ANUA	FRCV	14/10/2009	7	29	
000093063503300392720	13/03/2009	27/06/2005	180.000,00	100	52.684,49	6,909 MENS	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	27/06/2010	15	29	
000093063503300410944	13/03/2009	02/11/2005	90.000,00	100	33.166,42	7,416 MENS	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	02/11/2010	19	29	
000093063503300438814	13/03/2009	03/04/2008	22.000,00	100	3.773,48	6,751 MENS	EX1A	2	ANUA	FRCV	03/04/2010	10	29	
000093063503300446014	13/03/2009	10/05/2006	28.000,00	100	13.175,34	6,941 MENS	EX1A	2	ANUA	FRCV	10/05/2011	25	29	
000093063503300456824	13/03/2009	15/09/2006	108.000,00	100	59.576,75	6,682 MENS	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	15/09/2011	30	29	
00009306350330033129	13/03/2009	16/11/2007	60.000,00	100	36.577,65	7,12 MENS	EX1A	2,75	ANUA	FRCV	16/11/2010	20	29	
000093063503300366001	13/03/2009	04/01/2008	20.000,00	100	14.731,59	7 MENS	FIJO	0	NULO	FRCV	04/01/2012	33	29	
000093063503300395504	13/03/2009	20/02/2008	45.000,00	100	15.488,77	6,5 MENS	FIJO	0	NULO	FRCV	20/02/2009	5	29	
00009306350330040329	13/03/2009	10/03/2008	30.000,00	100	15.523,24	7 MENS	FIJO	0	NULO	FRCV	10/03/2010	11	29	
00009306350330044730	13/03/2009	02/05/2008	33.400,00	100	27.240,44	7,5 MENS	FIJO	0	NULO	FRCV	02/05/2012	37	29	
00009306350330048055	13/03/2009	12/06/2008	27.260,00	100	22.725,17	7,182 MENS	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	12/06/2012	38	29	
000093063503300001806	13/03/2009	07/08/2006	50.000,00	100	7.492,63	6 MENS	FIJO	0	NULO	FRCV	07/08/2009	4	29	
000093063503300004322	13/03/2009	22/01/2007	48.000,00	100	15.591,24	6 MENS	FIJO	0	NULO	FRCV	22/01/2010	10	29	
000093063503300030037	13/03/2009	23/04/2008	54.971,64	100	47.612,14	4,937 MENS	FIJO	0	NULO	FRCV	15/05/2013	50	29	
000093063503300017596	13/03/2009	06/07/2007	13.400,00	100	8.229,44	6,918 MENS	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	06/07/2011	27	29	
000093063503300007747	13/03/2009	29/11/2007	30.000,00	100	23.321,65	5,478 MENS	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	29/11/2012	44	29	
000093063503300012795	13/03/2009	15/04/2008	8.700,00	100	7.082,18	7 MENS	FIJO	0	NULO	FRCV	15/04/2012	37	29	
000093063503300024586	13/03/2009	19/06/2007	120.000,00	100	73.109,52	5,546 MENS	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	19/06/2011	27	29	
000093063503300026117	13/03/2009	19/06/2007	90.000,00	100	54.943,10	6,189 MENS	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	19/06/2011	27	29	
000093063503300005890	13/03/2009	28/03/2006	20.000,00	100	5.879,22	7 MENS	FIJO	0	NULO	FRCV	28/03/2010	12	29	
000093063503300024505	13/03/2009	12/07/2007												

REPLICACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE REPLICACION DE ACTIVOS: PYME VALENCIA 2 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
 CREDITOS POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

FECHA DE CESIÓN : 13 de marzo de 2009

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN.P. S/INDI.	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO	% DEMORA
00009307715300047976	13/03/2009	17/02/2007	20.000,00	100	8.771,60	6 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	17/05/2010	14	29
00009307715300049775	13/03/2009	15/10/2007	8.000,00	100	4.635,70	6,5 MENS	FIJO			0 NULO	FRCV	15/10/2010	19	29
00009307715310023130	13/03/2009	19/12/2007	90.000,00	100	74.030,19	5,9 SEME	FIJO			0 NULO	FRCV	19/12/2012	45	29
00009307715310024026	13/03/2009	16/04/2008	72.000,00	100	61.408,00	5,84 MENS	EU1A		1,25 ANUA	FRCV	05/05/2013	49	29	
00009307715310024392	13/03/2009	28/04/2008	18.000,00	100	10.867,04	8,464 MENS	EX1A		3,5 ANUA	FRCV	28/04/2010	13	29	
00009307725349131880	13/03/2009	09/06/2008	400.000,00	100	72.000,00	6,5 TRIM	FIJO		0 NULO	MAPR	09/08/2009	2	29	
00009307735300518649	13/03/2009	17/08/2005	40.000,00	100	21.556,04	6,061 MENS	EX1A		0,75 ANUA	FRCV	17/08/2012	41	29	
00009307735349133627	13/03/2009	19/12/2007	30.000,00	100	24.676,72	5,9 SEME	FIJO		0 NULO	FRCV	19/12/2012	45	29	
00009307735349136410	13/03/2009	08/05/2008	75.000,00	100	64.125,45	6,5 MENS	EX1A		1,75 ANUA	FRCV	08/05/2013	49	29	
00009307745300314171	13/03/2009	12/04/2007	40.000,00	100	26.320,96	8 MENS	FIJO		0 NULO	FRCV	12/04/2012	36	29	
00009307745340234404	13/03/2009	23/05/2008	5.000,00	100	3.954,62	5,158 MENS	FIJO		0 NULO	FRCV	15/08/2011	27	29	
0000930775300428484	13/03/2009	25/07/2003	210.000,00	100	47.848,31	6,432 MENS	EX1A		1 ANUA	FRCV	25/07/2010	16	29	
0000930775300474629	13/03/2009	14/02/2006	600.000,00	100	487.725,03	2,646 MENS	EX1A		0,5 ANUA	FRCV	14/02/2016	83	29	
0000930775300476425	13/03/2009	04/04/2006	100.000,00	100	55.336,87	6,001 MENS	EX1A		1,25 ANUA	FRCV	04/04/2012	36	29	
0000930775300508970	13/03/2009	16/07/2007	36.000,00	100	22.854,64	6,5 MENS	FIJO		0 NULO	FRCV	16/07/2011	28	29	
0000930775300508677	13/03/2009	02/08/2007	40.000,00	100	25.067,00	4,75 MENS	FIJO		0 NULO	FRCV	02/08/2011	28	29	
0000930775300510125	13/03/2009	24/09/2007	20.000,00	100	11.038,99	6,5 MENS	FIJO		0 NULO	FRCV	24/09/2010	18	29	
0000930775300515335	13/03/2009	25/01/2008	30.000,00	100	24.357,68	7 MENS	FIJO		0 NULO	FRCV	25/01/2013	46	29	
0000930775300515877	13/03/2009	07/02/2008	17.500,00	100	13.231,94	7 MENS	FIJO		0 NULO	FRCV	07/02/2012	34	29	
0000930775300516864	13/03/2009	06/02/2008	30.000,00	100	19.883,72	7 MENS	FIJO		0 NULO	FRCV	06/02/2011	23	29	
0000930775300517851	13/03/2009	15/02/2008	14.000,00	100	9.643,71	6,75 MENS	FIJO		0 NULO	FRCV	15/02/2011	22	29	
0000930775300520739	13/03/2009	07/05/2008	15.000,00	100	11.154,14	7,25 MENS	FIJO		0 NULO	FRCV	07/05/2011	25	29	
0000930775300522179	13/03/2009	08/05/2008	28.000,00	100	21.564,67	7,25 MENS	FIJO		0 NULO	FRCV	08/05/2011	25	29	
0000930775300989815	13/03/2009	20/06/2003	2.300.000,00	100	1.110.301,23	6,177 MENS	EX1A		0,75 ANUA	FRCV	20/06/2013	51	29	
00009307765301061153	13/03/2009	07/07/2006	18.000,00	100	2.174,04	7,432 MENS	EX1A		2 ANUA	FRCV	07/07/2009	3	29	
00009307765301074038	13/03/2009	01/03/2007	12.808,00	100	8.113,61	4,335 MENS	EX1A		1,25 ANUA	FRCV	01/03/2012	35	29	
00009307765301077897	13/03/2009	11/05/2007	48.000,00	100	30.668,22	6,191 MENS	EX1A		1,25 ANUA	FRCV	11/05/2012	37	29	
00009307765301080585	13/03/2009	31/05/2007	13.400,00	100	1.781,29	5,981 MENS	EX1A		1,25 ANUA	FRCV	31/05/2009	2	29	
00009307765301082915	13/03/2009	29/06/2007	600.000,00	100	279.896,01	6,214 MENS	EX1A		1,25 ANUA	FRCV	29/06/2010	15	29	
00009307765301085431	13/03/2009	29/08/2007	6.000,00	100	3.160,32	7,15 MENS	FIJO		0 NULO	FRCV	29/08/2010	17	29	
00009307765301088934	13/03/2009	23/10/2007	12.000,00	100	9.185,09	7,306 MENS	EX1A		2 ANUA	FRCV	23/10/2012	43	29	
00009307765301090390	13/03/2009	05/11/2007	40.000,00	100	27.701,31	6,095 MENS	EX1A		1,25 ANUA	FRCV	05/11/2011	31	29	
00009307765320248652	13/03/2009	22/01/2008	90.000,00	100	52.507,53	3,697 MENS	EX6M		1,25 ANUA	FRCV	22/01/2010	16	29	
00009307765320258812	13/03/2009	08/04/2008	500.000,00	100	500.000,00	5,9 TRIM	FIJO		0 NULO	MAPR	08/04/2013	48	29	
00009307765320271249	13/03/2009	13/06/2008	15.000,00	100	13.069,72	7 MENS	FIJO		0 NULO	FRCV	13/06/2013	51	29	
00009307765320272325	13/03/2009	13/06/2008	2.000,00	100	2.000,00	5,62 MENS	EX1A		0,5 ANUA	MAPR	30/12/2009	9	29	
00009307775300502491	13/03/2009	17/06/2002	380.301,11	100	66.473,18	6,339 MENS	EX1A		0,9 ANUA	FRCV	17/06/2009	3	29	
000093077753005070673	13/03/2009	29/06/2005	387.000,00	100	112.349,25	6,408 MENS	EX1A		1 ANUA	FRCV	29/06/2010	15	29	
00009307775300587655	13/03/2009	30/01/2006	90.000,00	100	37.041,90	4,75 MENS	FIJO		0 NULO	FRCV	30/01/2011	22	29	
00009307775300600312	13/03/2009	17/01/2007	550.000,00	100	463.233,73	3,638 MENS	EX1A		0,9 ANUA	FRCV	17/01/2014	58	29	
00009307775300601396	13/03/2009	07/02/2007	12.000,00	100	3.868,66	5,25 MENS	FIJO		0 NULO	FRCV	07/02/2010	10	29	
00009307775300607682	13/03/2009	19/07/2007	250.000,00	100	37.293,55	6,874 MENS	EX1A		1,5 ANUA	FRCV	19/07/2014	64	29	
00009307775300609114	13/03/2009	14/09/2007	1.250.000,00	100	930.451,73	6,037 MENS	EX1A		0,7 ANUA	FRCV	14/09/2012	42	29	
00009307775300609478	13/03/2009	08/10/2007	25.000,00	100	16.997,10	7,5 MENS	FIJO		0 NULO	FRCV	08/10/2011	30	29	
00009307775320403350	13/03/2009	16/06/2005	275.000,00	100	79.495,70	6,175 MENS	EX1A		0,75 ANUA	FRCV	16/06/2010	15	29	
00009307775320411359	13/03/2009	23/01/2008	66.000,00	100	22.853,78	5,8 MENS	FIJO		0 NULO	FRCV	23/01/2009	7	29	
00009307775320426285	13/03/2009	02/04/2008	48.000,00	100	38.030,01	6,235 MENS	EX1A		1,5 ANUA	FRCV	02/04/2012	36	29	
00009307775320427183	13/03/2009	19/05/2008	130.000,00	100	118.833,53	8,796 MENS	EX1A		2 ANUA	FRCV	19/05/2015	74	29	
00009307775320433841	13/03/2009	21/05/2008	7.500,00	100	4.818,02	7,5 MENS	FIJO		0 NULO	FRCV	21/05/2010	14	29	
00009307775300241378	13/03/2009	01/09/2004	90.000,00	100	10.049,43	6,829 MENS	EX1A		1,5 ANUA	FRCV	01/09/2009	5	29	
00009307775300242543	13/03/2009	29/10/2004	36.000,00	100	5.384,92	7,02 MENS	EX1A		2 ANUA	FRCV	29/10/2009	7	29	
00009307775300247211	13/03/2009	09/03/2005	37.680,00	100	8.300,84	3,481 TRIM	EX1A		1,5 ANUA	FRCV	09/03/2010	11	29	
00009307775300252437	13/03/2009	20/05/2005	60.000,00	100	16.618,62	6,987 MENS	EX1A		2 ANUA	FRCV	20/05/2010	14	29	
0000930777530032911	13/03/2009	03/01/2006	15.000,00	100	3.402,00	5,5 MENS	FIJO		0 NULO	FRCV	03/01/2010	9	29	
00009307775300338485	13/03/2009	19/07/2006	15.000,00	100	2.246,39	5,95 MENS	FIJO		0 NULO	FRCV	19/07/2009	4	29	
0000930777530038485	13/03/2009	16/04/2007	8.000,00	100	4.579,73	6,25 MENS	FIJO		0 NULO	FRCV	16/04/2011	25	29	
0000930777530038485	13/03/2009	20/07/2004	60.000,00	100	5.476,01	5,877 MENS	EX1A		0,5 ANUA	FRCV	20/07/2009	4	29	
00009307815300176163	13/03/2009	27/12/2005	84.000,00	100	66.454,27	4,342 TRIM	EX6M		1,25 SEME	FRCV	27/12/2014	69	29	
000093078153001780584	13/03/2009	08/01/2007	400.000,00	100	307.341,14	3,949 MENS	EX1A		0,9 ANUA	FRCV	08/01/2015	69	29	
00009307815300247755	13/03/2009	15/03/2007	36.000,00	100	23.625,79	7,083 MENS	EX1A		2,5 ANUA	FRCV	15/03/2012	36	29	
00009307815321237118	13/03/2009	30/03/2007	55.000,00	100	30.187,94	5,981 MENS	EX1A		1,25 ANUA	FRCV	30/03/2011	24	29	
00009307815322075997	13/03/2009	25/05/2007	12.800,00	100	8.707,20	5,737 MENS	EX1A		0,75 ANUA	FRCV	25/05/2012	38	29	
00009307815323132787	13/03/2009	08/06/2007	70.000,00	100	31.024,53	7,625 MENS	EX1A		2,5 ANUA	FRCV	08/06/2010	14	29	
00009307815323235373	13/03/2009	07/06/2007	150.000,00	100	129.235,97	5,775 MENS	EX1A		0,65 ANUA	FRCV	07/06/2017	98	29	
00009307815324806007	13/03/2009	19/07/2007	100.000,00	100	48.741,22	6,75 MENS	FIJO		0 NULO	FRCV	19/07/2010	16	29	
00009307815327166155	13/03/2009	02/03/2007	13.000,00	100	8.214,19	3,312 MENS	EX1A		1,25 ANUA	FRCV	02/03/2012	35	29	
00009307815328078917	13/03/2009	03/04/2008	50.000,00	100	35.700,97	6,243 MENS	EX1A		1,5 ANUA	FRCV	03/04/2011	24	29	
00009307815328084054	13/03/2009	22/05/2008	18.000,00	100	18.000,00	7,25 TRIM	FIJO		0 NULO	MAPR	22/11/2009	8	29	
00009307815328085041	13/03/2009	26/05/2008	120.000,00	100	104.553,35	6,987 MENS	EX1A		2 ANUA	FRCV	26/05/2013	50	29	
00009307833500780572	13/03/2009	04/04/2007	12.900,00	100	4.972,81	7 MENS	FIJO		0 NULO	FRCV	04/04/2010	12	29	
000093078335358151789	13/03/2009	19/12/2007	100.000,00	100	82.255,76	5,9 SEME	FIJO		0 NULO	FRCV	19/12/2012	45	29	
000093078335358155183	13/03/2009	06/03/2008	680.000,00	100	680.870,26	3,134 MENS	EX6M		1,25 SEME	FRCV	06/03/2020	137	29	
000093078335358155272	13/03/2009	06/03/2008	680.000,00	100	680.870,26	3,134 MENS	EX6M		1,25 SEME	FRCV	06/03/2020	137	29	
000093078335358156348	13/03/2009	29/04/												

9C8056266



44
0972008

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: PYME VALENTIN
CEDIDOS POR BANCO DE VALENTIN

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	ORIGEN P. SINDI.	PER. AMO	SMA AMORT.	FECHA DE CESION	PLAZO	DEUDA
00009307955300208195	13/03/2009	31/07/2007	6.000,00	100	1.317,39	6,75 FMS	FUJO	0	NULO	FRCV	31/07/2008	4 28
00009307955300216383	13/03/2009	19/12/2007	12.000,00	100	9.870,69	5,9 SEME	FUJO	0	NULO	FRCV	19/12/2008	45 28
00009307955300228555	13/03/2009	21/09/2004	73.000,00	100	9.332,89	6,138 MENS	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	21/09/2009	6 28
00009307955300250633	13/03/2009	17/11/2005	180.000,00	100	68.068,12	5,62 MENS	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	17/11/2010	6 29
00009307955300265826	13/03/2009	08/06/2006	17.503,00	100	8.516,33	5,313 MENS	EX6M	1,75	SEME	FRCV	10/06/2011	21 28
00009307955300266546	13/03/2009	19/05/2006	80.000,00	100	40.274,96	4,993 MENS	EX6M	1,75	SEME	FRCV	19/06/2011	21 28
00009307955300266635	13/03/2009	03/07/2006	7.000,00	100	3.434,56	4,061 MENS	EX6M	1,25	SEME	FRCV	10/06/2011	26 28
00009307955300266724	13/03/2009	19/06/2006	21.542,00	100	10.566,73	4,061 MENS	EX6M	1,25	SEME	FRCV	19/06/2011	26 28
00009307955300266717	13/03/2009	04/04/2007	42.761,59	100	33.489,21	6,406 MENS	EX6M	1,25	SEME	FRCV	15/04/2011	61 28
00009307955300280137	13/03/2009	08/08/2007	52.580,00	100	36.628,34	6,179 MENS	EX6M	1	SEME	FRCV	15/06/2012	39 28
00009307955300282022	13/03/2009	28/12/2007	60.000,00	100	47.638,29	4,935 MENS	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	28/12/2012	45 28
00009307955310202210	13/03/2009	18/12/2007	24.550,00	100	15.502,49	4,298 MENS	EX6M	1	SEME	FRCV	18/12/2010	21 28
00009307955310202574	13/03/2009	17/04/2008	45.000,00	100	33.494,81	7,5 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	17/04/2011	25 28
00009307955310208862	13/03/2009	16/05/2008	150.000,00	100	125.000,00	5,499 TRIM	EX6M	0,6	ANUA	CCTE	16/05/2011	26 28
00009307955310209038	13/03/2009	27/03/2008	27.000,00	100	22.532,75	7,5 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	27/03/2012	38 28
00009307955310209847	13/03/2009	29/05/2008	2.700.000,00	100	2.350.355,42	6,72 MENS	EU1A	1,9	ANUA	FRCV	05/06/2013	50 28
00009307955340134092	13/03/2009	29/05/2008	274.000,00	100	220.722,23	5,986 TRIM	EX1A	1,25	ANUA	CCTE	29/03/2016	84 28
00009307955300200322	13/03/2009	15/06/2006	12.000,00	100	5.995,76	6,425 MENS	EX1A	1	ANUA	FRCV	15/06/2011	27 28
00009307955300201673	13/03/2009	28/12/2006	137.824,00	100	123.795,17	4,342 MENS	EX6M	1,25	SEME	FRCV	28/12/2016	93 28
00009307955300210127	13/03/2009	25/11/2008	30.000,00	100	24.228,85	3,926 MENS	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	25/01/2013	45 28
00009307955300616078	13/03/2009	30/06/2005	46.000,00	100	14.067,89	6,658 MENS	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	30/06/2010	15 28
00009312005525104880	13/03/2009	03/08/2007	237.000,00	100	169.302,28	6,366 MENS	EX1A	1	ANUA	FRCV	03/08/2012	40 28
00009312015310103284	13/03/2009	30/04/2008	190.000,00	100	81.315,96	6,715 MENS	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	30/04/2012	37 28
00009312015310105080	13/03/2009	26/05/2008	15.000,00	100	13.058,88	6,75 MENS	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	26/05/2013	50 28
00009312015310105525	13/03/2009	02/06/2008	120.000,00	100	99.822,37	6,553 MENS	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	02/06/2012	38 28
00009312015310105814	13/03/2009	19/06/2008	300.000,00	100	238.604,41	6,934 MENS	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	19/06/2011	27 28
00009312015310106245	13/03/2009	19/06/2008	120.000,00	100	106.449,80	7,434 MENS	EX1A	2	ANUA	FRCV	19/06/2013	51 28
00009312015500001021	13/03/2009	26/10/2005	300.000,00	100	107.959,43	6,06 MENS	EX1A	1	ANUA	FRCV	26/10/2010	19 28
00009312015500001652	13/03/2009	25/11/2005	20.000,00	100	7.635,12	5,873 MENS	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	25/11/2010	20 28
00009312045300000509	13/03/2009	01/02/2007	100.000,00	100	50.800,04	3,544 MENS	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	01/02/2011	22 28
00009312045311885136	13/03/2009	19/04/2006	125.491,33	100	59.167,68	5,802 MENS	EX1A	1	ANUA	FRCV	19/04/2011	15 28
00009312045312240777	13/03/2009	27/04/2006	67.245,51	100	21.126,58	6,214 MENS	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	27/04/2011	23 28
00009312045312285041	13/03/2009	26/04/2006	150.000,00	100	46.952,62	5,964 MENS	EX1A	1	ANUA	FRCV	26/04/2011	13 28
00009312045312808814	13/03/2009	25/05/2006	55.000,00	100	27.437,30	6 MENS	EX1A	1	ANUA	FRCV	25/06/2011	27 28
00009312045317519575	13/03/2009	20/12/2006	133.000,00	100	43.099,29	4,79 MENS	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	20/01/2010	10 28
00009312045317519575	13/03/2009	05/02/2008	120.000,00	100	92.483,60	3,746 MENS	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	05/03/2012	35 28
00009312045317854337	13/03/2009	05/03/2008	45.000,00	100	39.473,32	2,506 MENS	EX1A	0,5	ANUA	FRCV	05/03/2015	71 28
00009312045317858044	13/03/2009	11/04/2008	275.000,00	100	230.781,58	6,25 MENS	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	11/04/2013	48 28
00009312045317858675	13/03/2009	11/03/2008	12.000,00	100	6.195,74	3,947 MENS	EX1A	2	ANUA	FRCV	11/03/2010	11 28
00009312045317858853	13/03/2009	02/06/2008	72.000,00	100	59.944,77	6,803 MENS	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	02/06/2010	38 28
00009312045317859547	13/03/2009	23/05/2007	50.000,00	100	34.176,61	6,154 MENS	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	23/05/2012	38 28
00009312045622877021	13/03/2009	23/05/2007	36.000,00	100	17.837,42	6,5 MENS	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	25/07/2010	16 28
00009312045624587813	13/03/2009	26/07/2007	15.000,00	100	7.431,97	6,5 MENS	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	26/07/2010	16 28
00009312045624973728	13/03/2009	26/07/2007	30.000,00	100	23.411,69	5,911 MENS	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	10/12/2012	44 28
00009312065324849518	13/03/2009	10/12/2007	120.000,00	100	93.680,61	7,41 MENS	EX1A	2	ANUA	FRCV	23/11/2012	44 28
00009312075528266448	13/03/2009	23/11/2007	100.000,00	100	81.172,37	5,068 MENS	EX1A	2,75	ANUA	FRCV	30/01/2013	46 28
00009312085300010069	13/03/2009	30/01/2008	100.000,00	100	87.500,00	5,248 TRIM	EX1A	0,5	ANUA	MAPR	11/07/2011	27 28
00009312085300011865	13/03/2009	11/04/2008	87.500,00	100	60.605,31	6,337 TRIM	EX1A	1	ANUA	FRCV	15/09/2009	6 28
00009312085300018871	13/03/2009	15/09/2005	300.000,00	100	102.846,79	6,341 MENS	EX1A	1	ANUA	FRCV	16/09/2010	18 28
00009312085300018960	13/03/2009	16/08/2005	300.000,00	100	12.465,99	2,804 MENS	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	27/02/2011	23 28
00009312085300019680	13/03/2009	27/02/2006	29.138,00	100	22.740,21	5,787 MENS	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	23/03/2012	36 28
00009312085300020319	13/03/2009	23/03/2007	350.000,00	100	1.064.595,36	5,144 MENS	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	04/05/2014	61 28
00009312085300020406	13/03/2009	04/05/2007	1.200.000,00	100	315.000,00	6,377 MENS	EX1A	1	ANUA	MAPR	20/07/2010	16 28
00009312085300020584	13/03/2009	20/07/2007	450.000,00	100	450.000,00	6,377 MENS	EX1A	1	ANUA	MAPR	20/07/2010	16 28
00009312085300020772	13/03/2009	20/07/2007	450.000,00	100	450.000,00	6,377 MENS	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	01/08/2012	40 28
00009312085300020950	13/03/2009	01/08/2007	120.000,00	100	106.589,45	6,303 TRIM	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	04/10/2012	42 28
00009312085300021039	13/03/2009	04/10/2007	32.900,00	100	24.579,02	6,616 MENS	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	16/06/2009	3 28
00009314005300181058	13/03/2009	16/06/2004	1.100.000,00	100	130.981,72	6,425 MENS	EX1A	3,75	ANUA	FRCV	01/08/2010	135 28
00009314005300195985	13/03/2009	20/05/2005	24.000,00	100	6.838,79	8,803 MENS	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	13/08/2020	19 28
00009314005300196794	13/03/2009	13/06/2005	580.000,00	100	524.388,04	6,167 MENS	EX1A	0	NULO	FRCV	28/10/2010	19 28
00009314005300203320	13/03/2009	28/10/2005	6.000,00	100	2.219,39	6,5 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	10/02/2013	46 28
00009314005300205836	13/03/2009	10/02/2006	200.000,00	100	103.223,61	3,709 TRIM	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	22/03/2012	36 28
00009314005300207896	13/03/2009	22/03/2006	29.000,00	100	16.394,38	7,875 MENS	EX1A	3	ANUA	FRCV	18/05/2010	14 28
00009314005300210520	13/03/2009	18/05/2006	24.000,00	100	8.249,03	7,888 MENS	EX1A	2	ANUA	FRCV	25/05/2012	38 28
00009314005300225624	13/03/2009	25/05/2007	300.000,00	100	249.938,39	7 MENS	EX1A	1,25	ANUA	MAPR	03/08/2010	16 28
00009314005300228949	13/03/2009	03/08/2007	2.000.000,00	100	2.000.000,00	6,616 TRIM	EX1A	0,85	ANUA	FRCV	21/09/2010	18 15
00009314005300229847	13/03/2009	21/08/2007	612.000,00	100	335.620,78	6,036 MENS	EX1A	1,75	ANUA	FRCV	27/12/2012	45 28
00009314005310097140	13/03/2009	27/12/2007	25.000,00	100	19.847,60	4,835 MENS	EX1A	1,25	ANUA	MAPR	20/06/2011	27 28
00009314005310118867	13/03/2009	20/06/2008	160.000,00	100	160.000,00	6,677 TRIM	EX1A	1,5	ANUA	FRCV	21/02/2013	47 28
00009314015300441747	13/03/2009	21/02/2008	50.000,00	100	41.085,05	3,585 MENS	EX1A	0,85	ANUA	FRCV	24/06/2011	27 28
00009314025300043754	13/03/2009	24/06/2004	1.600.000,00	100	786.726,36	6,279 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	14/02/2012	35 28
00009314025300056431	13/03/2009	14/02/2007	30.000,00	100	18.977,34	5,5 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	16/11/2009	8 28
000093140253000403204	13/03/2009	16/11/2007	34.000,00	100	13.289,16	6						

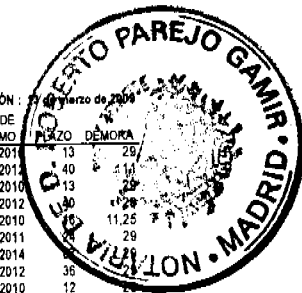
RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: Pyme VALENCIA 2 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS
CEDIDOS POR BANCO DE VALENCIA, S.A.

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	%	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN.P SANDI.	PER. REVI	SMA AMORT	FECHA DE CESION: 13 de marzo de 2009		
												FECHA DE VTO.PTMO	PLAZO % DEMORA	
00009314125312005228	13/03/2009	20/06/2008	18.000,00	100	14.338,16	7,427 MENS	EX1A			2 ANUA	FRCV	20/06/2011	27	29
00009314135300040525	13/03/2009	14/09/2001	180.303,63	100	15.199,28	5,787 MENS	EX1A			0,45 ANUA	FRCV	14/09/2009	6	10,25
000093141353000683007	13/03/2009	09/12/2004	12.000,00	100	2.077,88	7 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	09/12/2009	8	29
000093141353000687408	13/03/2009	09/09/2005	150.000,00	100	80.805,82	5,972 MENS	EX1A			0,65 ANUA	FRCV	09/09/2012	41	29
00009314135300078920	13/03/2009	20/06/2007	611.527,00	100	597.731,50	4,452 TRIM	EX6M			1,25 SEME	FRCV	20/06/2022	159	29
00009314135300122425	13/03/2009	18/12/2007	30.000,00	100	19.125,44	7,5 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	18/12/2010	21	29
00009314145300153237	13/03/2009	25/05/2007	33.000,00	100	22.737,26	7,154 MENS	EX1A			2,5 ANUA	FRCV	25/05/2012	21	29
00009314145310008967	13/03/2009	11/02/2008	1.500.000,00	100	1.216.296,47	3,692 TRIM	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	11/02/2011	22	29
00009314155300141059	13/03/2009	30/06/2005	315.000,00	100	216.279,00	6,408 MENS	EX1A			1 ANUA	FRCV	30/06/2015	72	29
00009314155300141148	13/03/2009	30/06/2005	200.000,00	100	163.238,51	6,408 MENS	EX1A			1 ANUA	FRCV	30/06/2020	135	29
00009314155300141237	13/03/2009	24/06/2005	200.000,00	100	58.153,56	6,529 MENS	EX1A			1,1 ANUA	FRCV	24/06/2010	15	29
00009314155300145007	13/03/2009	24/10/2005	30.000,00	100	5.484,94	7,079 MENS	EX1A			2 ANUA	FRCV	24/10/2009	7	29
00009314155300146146	13/03/2009	11/04/2007	28.000,00	100	14.283,97	5,75 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	11/04/2011	24	29
000093141553001467311	13/03/2009	24/04/2007	60.000,00	100	40.387,99	7 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	24/04/2012	37	29
00009314155300174066	13/03/2009	27/07/2007	600.000,00	100	583.942,35	6,159 MENS	EX1A			0,75 ANUA	FRCV	27/07/2022	160	29
00009314155310018195	13/03/2009	15/02/2008	40.000,00	100	32.975,51	4,146 MENS	EX1A			2 ANUA	FRCV	15/02/2013	47	29
00009314165300435741	13/03/2009	19/11/2007	90.000,00	100	54.774,84	7 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	19/11/2010	20	29
00009314165300083316	13/03/2009	02/07/2007	36.000,00	100	25.181,40	6,558 MENS	EX1A			1,15 ANUA	FRCV	02/07/2012	39	29
00009314185310001263	13/03/2009	25/10/2007	20.000,00	100	15.296,79	7,073 MENS	EU1A			1,75 ANUA	FRCV	25/10/2012	43	29
00009314185310003326	13/03/2009	15/01/2008	14.500,00	100	12.631,02	5,85 MENS	EU1A			1,5 ANUA	FRCV	15/01/2013	46	29
00009314195300002869	13/03/2009	02/05/2007	7.500,00	100	2.571,39	8 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	02/05/2010	13	29
00009314205300109628	13/03/2009	27/03/2007	18.000,00	100	8.870,29	6,212 MENS	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	27/03/2010	12	29
00009314205300109806	13/03/2009	29/03/2007	21.800,00	100	8.398,41	7,231 MENS	EX1A			2,5 ANUA	FRCV	29/03/2010	12	29
00009314285300120736	13/03/2009	31/01/2007	18.000,00	100	5.896,34	6,85 FMES	FUJO			0 NULO	FRCV	31/01/2010	10	29
00009314265300122885	13/03/2009	29/06/2007	244.800,00	100	212.306,02	5,409 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	15/07/2012	40	29
00009314265300122710	13/03/2009	20/07/2007	23.500,00	100	16.834,34	6,25 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	20/07/2012	40	29
00009314265300408617	13/03/2009	20/12/2007	11.400,00	100	9.048,09	4,94 MENS	EX1A			1,65 ANUA	FRCV	20/12/2012	45	29
00009314295300019809	13/03/2009	02/05/2007	600.000,00	100	403.045,67	6,75 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	02/05/2012	37	29
00009314295300021621	13/03/2009	21/12/2007	36.000,00	100	22.793,94	6,25 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	21/12/2010	21	29
00009314305300416554	13/03/2009	28/03/2007	80.000,00	100	46.176,83	6,5 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	28/03/2014	60	29
00009314305300418882	13/03/2009	19/03/2008	30.000,00	100	23.795,33	6,5 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	19/03/2012	36	29
00009314315300117555	13/03/2009	27/03/2007	30.000,00	100	19.602,68	7,5 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	27/03/2012	36	29
00009314345300027169	13/03/2009	20/06/2006	60.000,00	100	32.324,48	5,202 TRIM	EX6M			2 SEME	FRCV	20/06/2011	27	29
00009314365300132023	13/03/2009	18/07/2007	22.000,00	100	14.056,40	7,884 MENS	EX1A			2,5 ANUA	FRCV	18/07/2011	28	29
00009314365312480746	13/03/2009	08/05/2006	30.000,00	100	14.183,62	7,203 MENS	EX1A			2,25 ANUA	FRCV	08/05/2011	25	29
00009314365330013882	13/03/2009	10/01/2008	60.000,00	100	25.787,20	3,882 MENS	EX1A			1 ANUA	FRCV	10/01/2010	9	29
00009314365330018194	13/03/2009	20/06/2008	40.000,00	100	22.693,62	4,79 MENS	EX1A			1,5 SEME	FRCV	20/12/2009	9	29
00009314365380188016	13/03/2009	19/06/2007	225.000,00	100	179.485,71	6,046 MENS	EX1A			1,25 ANUA	FRCV	20/06/2014	63	29
00009314365380556030	13/03/2009	19/06/2007	24.165,00	100	16.934,31	6,748 MENS	EX1A			1,5 TRIM	FRCV	19/06/2012	39	29
00009314415300048916	13/03/2009	19/06/2007	102.172,06	100	7.079,99	6,296 MENS	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	19/06/2012	39	29
00009314415300061075	13/03/2009	11/10/2001	298.000,00	100	45.101,24	6,25 MENS	FUJO			0,75 ANUA	FRCV	11/10/2013	54	9
00009314415300170950	13/03/2009	21/11/2002	84.375,00	100	40.529,43	4,78 MENS	EX1A			0 NULO	CCTE	10/12/2009	8	29
00009314415300191636	13/03/2009	25/11/2005	84.375,00	100	31.276,42	4,517 MENS	EX6M			1,1 SEME	FRCV	15/12/2010	21	29
00009314415300229365	13/03/2009	29/03/2006	110.000,00	100	93.808,99	6,096 MENS	EX6M			0,8 SEME	FRCV	29/04/2013	49	29
00009314415300233683	13/03/2009	09/01/2007	2.000.000,00	100	1.837.030,19	3,874 MENS	EX1A			0,75 ANUA	FRCV	09/01/2022	153	29
00009314425300025857	13/03/2009	08/08/2007	65.800,00	100	54.493,12	6 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	08/08/2013	52	29
00009314425300025857	13/03/2009	25/09/2002	138.200,00	100	56.797,33	6,25 MENS	EX1A			0,75 ANUA	FRCV	25/09/2012	42	10
00009314425300117109	13/03/2009	02/02/2007	170.000,00	100	140.751,35	2,835 MENS	EX1A			0,5 ANUA	FRCV	02/02/2017	94	29
00009314425300117473	13/03/2009	16/02/2007	70.000,00	100	40.421,75	5,47 MENS	EX1A			2 ANUA	FRCV	16/02/2012	35	29
00009314425300117740	13/03/2009	16/03/2007	45.000,00	100	24.842,96	6,515 MENS	EX1A			2 ANUA	FRCV	16/03/2011	24	29
00009314425300118193	13/03/2009	29/03/2007	18.000,00	100	10.088,35	8 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	29/03/2011	24	29
00009314425300118727	13/03/2009	08/06/2007	48.000,00	100	21.098,31	6,625 MENS	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	08/06/2010	14	29
00009314455310026427	13/03/2009	01/06/2004	30.000,00	100	7.015,14	6,803 MENS	EX1A			1,75 ANUA	FRCV	01/06/2010	14	29
00009314455310028943	13/03/2009	27/10/2004	30.000,00	100	4.479,28	7,06 MENS	EX1A			2 ANUA	FRCV	27/10/2009	7	29
00009314455310072847	13/03/2009	10/07/2007	100.000,00	100	52.308,31	4,245 TRIM	EX1A			1,25 TRIM	FRCV	10/07/2010	15	29
00009314455310074287	13/03/2009	16/08/2007	18.000,00	100	9.499,50	7,311 MENS	EX1A			2 ANUA	FRCV	16/08/2010	17	29
00009314455310081123	13/03/2009	27/02/2008	100.000,00	100	77.108,24	3,204 MENS	EX1A			1,15 ANUA	FRCV	27/02/2012	35	29
00009314455310081212	13/03/2009	27/02/2008	150.000,00	100	115.662,36	3,204 MENS	EX1A			1,15 ANUA	FRCV	27/02/2012	35	29
00009314475300031329	13/03/2009	19/02/2007	48.000,00	100	25.400,12	4,583 MENS	EX1A			1,25 ANUA	FRCV	19/02/2011	23	29
00009314475300032227	13/03/2009	26/03/2007	81.200,00	100	52.811,27	5,81 MENS	EX1A			0,75 TRIM	FRCV	26/03/2012	36	29
00009314475300032680	13/03/2009	17/04/2007	600.000,00	100	398.042,39	5,597 MENS	EX1A			1,25 ANUA	FRCV	17/04/2012	37	29
00009314475310017353	13/03/2009	04/12/2007	12.000,00	100	4.711,44	7,5 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	04/12/2009	8	29
00009314505300089750	13/03/2009	19/04/2007	300.000,00	100	199.659,32	5,322 MENS	EX1A			1 TRIM	FRCV	19/04/2012	37	29
00009314555300014452	13/03/2009	05/07/2002	191.123,94	100	152.341,21	6,361 MENS	EU1A			1 ANUA	FRCV	05/07/2014	63	9,037
00009314555300023804	13/03/2009	23/03/2007	300.000,00	100	203.693,06	5,504 TRIM	EX1A			0,85 ANUA	FRCV	23/03/2012	36	29
00009314555300024702	13/03/2009	14/05/2007	950.000,00	100	414.334,59	5,698 MENS	EX1A			0,75 ANUA	FRCV	14/05/2010	14	29
00009314555300025333	13/03/2009	01/08/2007	25.000,00	100	17.973,09	6,75 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	01/08/2012	40	29
00009314555300097274	13/03/2009	25/08/2008	10.500,00	100	8.346,36	6,75 MENS	FUJO			0 NULO	FRCV	25/08/2011	27	29
00009314585300090186	13/03/2009	17/06/2004	18.000,00	100	1.358,55	7,439 MENS	EX1A			2 ANUA	FRCV	17/06/2009	3	29
00009314585300103075	13/03/2009	03/08/2005	45.135,00	100	13.992,65	6,866 MENS	EX1A			1,5 ANUA	FRCV	03/08/2010	16	29
00009314585300111618	13/03/2009	14/06/2006	60.000,00	100	21.575,42	7,025 MENS	EX1A			1,6 ANUA	FRCV	14/06/2010	15	29

145



9C8056267



09/2008

RELACION DE PRESTAMOS NO HIPOTECARIOS
 LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: PYME
 CEDIDOS POR BANCO DE VALORES

NUMERO PRESTAMO	FECHA CESION	FECHA FORMALIZACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	INDICADOR	PER. REV.	SMA AMORT	FECHA DE VTO. PTMO	FECHA DE CESION	PER. REV.	SMA AMORT
00009315035300750741	13/03/2008	19/04/2007	12.000,00	100	4.956,42	6,75 MENS	EX1A	0	NULO	FRCV	19/04/2011	13	29
00009315045300014394	13/03/2009	10/08/2000	180.303,63	100	67.468,37	6,5 MENS	EX1A	1	ANUA	FRCV	10/08/2011	40	29
00009315045300147649	13/03/2009	19/04/2007	300.000,00	100	144.980,78	5,546 MENS	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	19/04/2010	13	29
00009315045300148636	13/03/2009	26/07/2007	30.000,00	100	21.411,28	6,268 MENS	EX1A	0,85	ANUA	FRCV	26/07/2012	30	29
00009315055300012466	13/03/2009	25/07/2000	120.202,42	100	29.931,39	6,682 MENS	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	25/07/2010	11,25	29
00009315055300026494	13/03/2009	22/03/2006	65.000,00	100	29.430,35	6,575 MENS	EX1A	2	ANUA	FRCV	22/03/2011	29	29
00009315065300026085	13/03/2009	06/11/2002	120.000,00	100	64.380,62	5,558 MENS	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	06/11/2014	36	29
00009315065300039217	13/03/2009	15/03/2007	1.000.000,00	100	649.318,36	6,178 MENS	EX6M	1	SEME	FRCV	15/03/2012	36	29
00009315085300137103	13/03/2009	06/04/2005	17.712,66	100	4.398,73	7,25 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	06/04/2010	12	29
00009315085300145565	13/03/2009	19/02/2007	50.000,00	100	31.819,82	5,033 MENS	EX1A	1,7	ANUA	FRCV	19/02/2012	35	29
00009315105300427921	13/03/2009	10/05/2007	18.000,00	100	12.166,37	7,5 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	10/05/2012	37	29
00009315105300428010	13/03/2009	15/05/2007	200.000,00	100	136.516,29	6,239 TRIM	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	15/05/2012	38	29
00009315105300428908	13/03/2009	11/10/2007	600.000,00	100	541.668,92	6,162 TRIM	EX1A	0,65	ANUA	FRCV	11/10/2017	102	29
0000931511530018403	13/03/2009	31/07/2001	132.222,66	100	57.620,87	6,75 FMES	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	31/07/2013	52	11,25
00009315115300143322	13/03/2009	28/03/2006	27.000,00	100	12.527,04	7,75 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	28/03/2011	24	29
00009315115300542445	13/03/2009	14/04/2008	9.000,00	100	4.141,44	8,5 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	14/10/2009	7	29
00009315115300542712	13/03/2009	21/05/2008	29.000,00	100	22.385,92	7,988 MENS	EX1A	3,5	ANUA	FRCV	21/05/2011	26	29
00009315115300542801	13/03/2009	26/05/2008	31.000,00	100	23.971,15	8,488 MENS	EX1A	3,5	ANUA	FRCV	26/05/2011	26	29
00009315115300543165	13/03/2009	20/06/2008	20.000,00	100	18.040,06	9,65 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	20/06/2011	27	29
00009315125300247127	13/03/2009	19/12/2006	120.000,00	100	72.092,65	6,498 MENS	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	19/12/2011	33	29
00009315125300420392	13/03/2009	18/06/2007	200.000,00	100	100.000,00	5,63 SEME	EX1A	0,85	ANUA	CCTE	18/06/2009	3	29
00009315155340002150	13/03/2009	16/04/2008	57.000,00	100	42.348,05	7,022 MENS	EX1A	2,25	ANUA	FRCV	16/04/2011	25	29
00009315155340002506	13/03/2009	23/05/2008	90.000,00	100	78.548,19	7,499 MENS	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	23/05/2013	50	29
00009315155500068508	13/03/2009	03/11/2006	65.000,00	100	15.883,26	7 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	03/11/2009	7	29
00009315155500007050	13/03/2009	14/02/2007	30.000,00	100	19.238,64	7 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	14/02/2012	35	29
00009315165300001770	13/03/2009	09/09/1999	180.303,63	100	11.248,84	6,572 MENS	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	09/09/2009	5	12,954
00009315165300135203	13/03/2009	24/06/2005	24.500,00	100	2.213,28	6,179 MENS	EX1A	0,75	ANUA	FRCV	24/06/2009	3	29
00009315165318157763	13/03/2009	01/02/2007	100.000,00	100	62.452,42	6,478 MENS	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	01/02/2012	34	29
00009315175300104588	13/03/2009	27/07/2006	18.000,00	100	11.225,68	7,5 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	27/07/2012	40	29
00009315175300105575	13/03/2009	01/06/2007	36.000,00	100	15.762,42	5,986 TRIM	EX1A	1,25	ANUA	FRCV	01/06/2010	14	29
00009315175300108714	13/03/2009	25/09/2007	50.000,00	100	45.375,58	8,5 MENS	FUJO	0	NULO	FRCV	25/09/2012	42	29
00009315195300407325	13/03/2009	30/01/2008	18.000,00	100	11.928,23	4,818 MENS	EX1A	2,5	ANUA	FRCV	30/01/2011	22	29

1.572 PRÉSTAMOS 260.406.499,42 € 168.255.826,90 €

El presente título múltiple representa mil doscientos ochenta y cuatro (1.284) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de trescientos treinta y un millones ochocientos dos mil doscientos ochenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (331.802.289,36 euros) sobre mil doscientos ochenta y cuatro (1.284) préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, concedidos a empresas no financieras domiciliadas en España (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por BANCO DE VALENCIA, S.A. (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Valencia, calle Pintor Sorolla números 2 y 4, C.I.F. A-46002036, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 3175, libro 489 de la sección general, folio 1, hoja V-6912, inscripción 1094^a.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de PYME VALENCIA 2 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 13 de marzo de 2009 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1^a.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 13 páginas numeradas de la 1/13 a la 13/13, impresas en 7 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, que se perciban por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponden al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluyen además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como por cualquier otro concepto, incluyendo los derivados de los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y las derivadas de cualquier derecho accesorio, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de la entidad emisora. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en cuenta abierta a nombre de éste en la propia entidad emisora o en otra cuenta que el partícipe notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en su redacción vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o cualificados, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

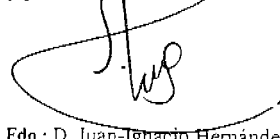
En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 13 de marzo de 2009.

BANCO DE VALENCIA, S.A.

p.p.



Fdo.: D. Juan-Ignacio Hernández Solanot

146

09/2008



908056268



Claves utilizadas en el Anexo título múltiple

por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios para la cesión a PYME VALENCIA 2 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que el certificado incorpora sobre el capital vivo del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid,

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. JUAN-IGNACIO HERNÁNDEZ SOLANOT, por haber sido puesta a presencia.-Madrid, a 13 de marzo de 2009.

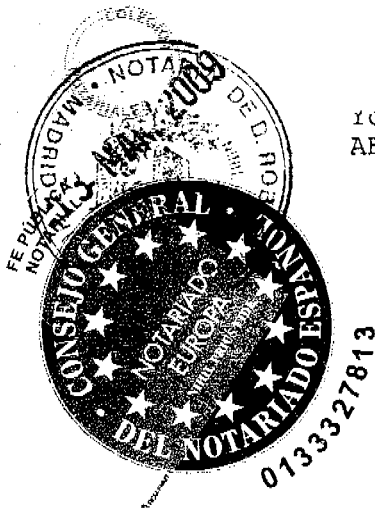
[Handwritten signature]

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, ABOGADO, NOTARIO DE MADRID.....

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.

Madrid, 13 MAR. 2009

[Handwritten signature]



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89 DOCUMENTO SIN CUANTIA

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89 DOCUMENTO SIN CUANTIA

Método de creación de los activos.

Los préstamos seleccionados han sido concedidos por BANCO DE VALENCIA siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos a pequeñas y medianas empresas. Los procedimientos vigentes de BANCO DE VALENCIA se describen a continuación:

Todas las operaciones de riesgo a empresas deben ser planteadas por Gestión de Riesgos (Expediente electrónico), quien las sitúa en el estamento sancionador que por atribuciones o facultados corresponda. Se completa el expediente del cliente con fotocopias de la documentación contable, verificaciones de fincas, consulta de panel de alertas, Experian, tasaciones, etc. Las propuestas que todavía están en soporte manual, se remiten al estamento que las deba resolver en atribuciones.

El estudio y resolución de riesgos se distribuye en los siguientes comités:

DENOMINACIÓN	INTEGRANTES	PERIODICIDAD	ATRIBUCIONES
COMISIÓN EJECUTIVA	Consejeros integrantes de la Comisión Ejecutiva.	Quincenal	Se reportan riesgos de clientes /grupos importes > 5.000.000 €. También riesgos con Consejeros, y firmas vinculadas a estos por cualquier importe.
COMITÉ RIESGOS DIRECCIÓN GENERAL	Consejero Delegado Director Gral. Adj. Negocio Director Gral. Adj. Marketing Subdirector Gral. Riesgos	Semanal	Riesgo individual o grupo de riesgo > 5.000.000 € Riesgos con Consejeros o firmas vinculadas a estos por cualquier importe.
COMITÉ INVERSIONES	Subdirector Gral. Riesgos Analistas	3 veces por semana	Riesgo individual o Grupo de riesgo hasta 5.000.000€ y desde 700.000€
COMITE DE RIESGOS	Responsable Riesgos y Analistas	Diario	Riesgo individual o Grupo de riesgo hasta 700.000€.
COMITÉ DE RIESGOS DE LA UNIDAD HIPOTECARIA (UH)	Director Gral., Adj. A.Negocio Dtor., Adj., a Direc Gral Neg. Jefe de Riesgos Unidad Hipotecaria	2 vez por semana	Riesgo individual o Grupo de riesgo hasta 5.000.000€ y desde 3.000.000€ Promotores de vivienda y compra de suelo.
COMITÉ UNIDAD HIPOTECARIA	Dtor, Adj., a Direc Gral Neg. Director Comercial U. Hipotecaria Director Técnico U. Hipotecaria Jefe de Riesgos U. Hipotecaria	2 veces por semana	Riesgo individual o Grupo de riesgo hasta 3.000.000€ Promotores de vivienda y compra de suelo.
COMITE DE RIESGOS DE DIRECCIÓN GRAL., U.T. MURCIA-ALMERIA	Director Gral. U.T. M.A. Director Marketing U.T.M.A. Jefe de Riesgos Analistas	1 vez por semana	Riesgo individual o Grupo de riesgo hasta 1.800.000€
COMITE DE INVERSIONES U.T. MURCIA ALMERIA	Jefe de Riesgos U.T.M.A. Analistas	Diario	Riesgo individual o Grupo de riesgo hasta 450.000€
COMITÉ DE RIESGOS DE ZONA	Director de Zona Apoderado de Zona	Mínimo 2 veces por semana	Según modalidades Hasta 722.000 €.
COMITÉ DE RIESGOS DE OFICINA	Director, Apoderado, Interventor. Adicionalmente, Gerente, Gestor de clientes	Mínimo 2 veces por semana	Hasta 153.000 € según modalidades.

Las operaciones de riesgo se plantean a estudio y resolución del estamento correspondiente, en base a las diferentes escalas de importes de atribución que cada uno de ellos tiene conferido.

Las resoluciones de propuesta de riesgo, pueden estar en dos soportes:

- **SOPORTE MANUAL:** operaciones de Leasing, préstamos convenio con organismos oficiales, ampliaciones de préstamos hipotecarios, avales y créditos documentarios *import/export*, financiación de importación/exportación, *confirming*

147



9C8056269



09/2008

- EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: clasificaciones comerciales, financiación de anticipo de nóminas, pólizas de crédito, préstamos personales, préstamos consumo, préstamos hipotecarios y tarjetas.

En el caso de que el cliente sea una persona física, se utilizan las siguientes herramientas:

- PCP (Posicionamiento de Clientes Particulares) – Es la asignación a cada cliente de las cuotas máximas y límites máximos que podría contratar en operaciones de riesgo. Una operación debe evaluarse primero por PCP y en caso de no aceptación, a continuación por *scoring*. Los dictámenes de PCP pueden ser: aceptada, dudosa o no aceptada.
- SCORING – Herramienta que proporciona una calificación automática de las operaciones. Realiza tres tipos de análisis:
 1. **Intención de Pago:** (variables demográficas, sociales, económicas)
 2. **Capacidad de Pago:** Compara la cuota de la operación con el ahorro de los intervinientes, considerando ingresos y gastos
 3. **Políticas crediticias:** se comparan intervinientes y operación con las políticas crediticias de Banco de Valencia.

En el caso de personas jurídicas influye la herramienta de RATING.

Se presentan a estudio y sanción en SOPORTE MANUAL o por medio de EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, según se ha comentado anteriormente. En el expediente electrónico, se integra la información de "rating" asignada a las empresas intervinientes, discriminando las facultades para informar la resolución, en virtud de la calidad crediticia de éstas. Los ratings no afectan a las facultades para sancionar por precio, pero sí a las atribuciones por importe o riesgo (en vigor desde 1 de enero de 2007).

Para ratings iguales o superiores a 6, se incrementan los importes delegados a Oficinas y Zonas en un 50%. Para rating iguales o inferiores a 2, se suprimen atribuciones a oficinas y deberán ser sancionados por Zona.

En cuanto a la documentación y fuentes de información para tramitar solicitudes de riesgo, tenemos que distinguir entre si se trata de personas físicas o personas jurídicas.

En el caso de personas físicas, la documentación y fuentes de información se resumen básicamente en: consulta de posiciones de activo y pasivo en la entidad, informe de actividad del cliente, destino de la operación, IRPF, declaración de bienes firmada, calificación de la oficina a cada uno de los bienes declarados, nóminas, contrato laboral, consultas en CIRBE y Experian, consulta en el Panel de Alertas, verificación registral de fincas, tasación del bien a hipotecar y cuanto información se considere conveniente con el fin de una mejor evaluación de la operación.

Para el caso de personas jurídicas la documentación e información requerida es la siguiente: posiciones de activo y pasivo, consolidado en caso de grupo de empresas, informe de actividad del cliente, Impuesto de Sociedades, cuentas anuales auditadas, informe de empresa, composición accionariado, declaración de inmovilizado material, consultas a CIRBE, Experian e Informa, verificación registral de fincas, tasación de bienes inmuebles, contratos de compraventa de inmuebles a financiar, información sobre fiadores, etc.

Estrategia para preparar los sistemas de rating de línea con Basilea II.

La creación de los modelos estadísticos de calificación crediticia para empresas forma parte del Proyecto BIS II, como una de las tareas a desarrollar por BANCO DE VALENCIA para lograr su adaptación al Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea en el enfoque IRB.

El Plan Director de Implantación de BIS II en BANCO DE VALENCIA establece como tarea, la implantación de los modelos de Rating en los sistemas. Están previstos 3 modelos:

- Rating Empresas (facturación hasta 100 millones €)
- Rating Mayorista (facturación superior a 100 mill. €)
- Rating Promotores

Dentro del Rating de Empresas se distinguen tres tipologías o Segmentos: Microempresas, Pequeñas y Medianas-Grandes. El modelo lleva a cabo una puntuación de todas las variables analizadas. La suma de

todos los puntos les confiere una probabilidad de impago. Dicha probabilidad de impago es transformada en una escala única con valores comprendidos de 1 (peor valoración) a 10 (mejor valoración), de forma que resulta comparable con puntuaciones de otras empresas y modelos diferentes.

El modelo Rating de Empresas es un modelo interno construido con información histórica sobre el comportamiento de las empresas de BANCO DE VALENCIA en relación con la morosidad.

Califica Empresas con una facturación hasta 100 millones de €. Se excluyen Promotores Inmobiliarios, así como empresas pertenecientes al sector financiero y sector Público.

En función de la cifra de ventas se distinguen tres SEGMENTOS, dependiendo del volumen de facturación:

Microempresas:	0 a 500.000 €
Pequeñas:	500.000 a 2.000.000 €
Medianas-Grandes:	2.000.000 a 100.000.000 €

El modelo está formado por tres módulos de análisis: Financiero (situación financiera del cliente), Cualitativo (informe de la gerencia, posición en el mercado, mercado en el que opera) y Operativo (información interna de comportamiento previo con BANCO DE VALENCIA).

Esquema de delegación del riesgo.

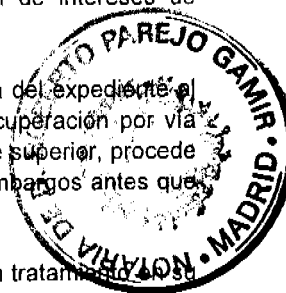


Procedimientos y acciones de recuperación

La gestión de riesgos de BANCO DE VALENCIA, aunque se estructura y dirige desde el Área de Recuperaciones, es un proceso que se inicia en las propias Oficinas de la Red, al producirse el primer incumplimiento.

El Área de Recuperaciones tiene como función mantener debidamente informada a la Dirección General del estado y situación de los expedientes en situación de mora, involucrando en la gestión y responsabilidad de la recuperación a las Direcciones de Zona y al personal de las Oficinas, informando y comunicando las directrices dictadas por la Dirección General en esta materia a todos los Estamentos y Oficinas y vigilando su cumplimiento.

Existe un proceso automático por el que la deuda entra en situación de mora, de acuerdo con la normativa en vigor de más de 90 días en situación de impago. El sistema actual cuenta además con mecanismos manuales para anticipar su entrada en mora si su situación de riesgo está muy deteriorada. El traspaso de un contrato a mora supone que el mismo se considera como moroso con todas sus



09/2008

implicaciones, entre otras, la "desactivación" de la aplicación de intereses de demora, declaración a otros organismos e inicio de...

Cuando la deuda entra en mora, las Oficinas envían toda la documentación necesaria del expediente al Área de Recuperaciones quién, bien la asigna a una agencia de cobro para la recuperación por vía amistosa cuando el importe de la deuda es inferior a 3.000 € o, para deudas de importe superior, procede a la preparación de la demanda judicial a la mayor brevedad tratando de anotar los embargos antes que el resto de acreedores.

Dados los diversos tipos de riesgos, la naturaleza de cada entrada en mora requiere un tratamiento proceso diferente, por ello la eficiencia en la distribución de los recursos humanos es básica. Así, el Área de Recuperaciones está estructurado en varios equipos que mejoran y agilizan el proceso recuperación.

El equipo para la Gestión y Contabilización de los expedientes estudia y regula la admisión de los mismos. Se realiza un estudio de cada caso comprobando que esté preparada la documentación necesaria, e inicia el trámite para la demanda judicial en su caso. Cuando existe un interés cierto de los deudores en saldar la deuda, se evita el proceso jurídico intentando llegar a un acuerdo extrajudicial.

Cuando el equipo de contabilización de expedientes da luz verde al inicio de la demanda, el equipo de Letrados Externos es el que toma el control de la siguiente fase, distribuyendo y gestionando la asignación de las demandas a los letrados, a excepción de aquellos que ya se tramitan por sus características especiales, a través del equipo de Concursos. El seguimiento de todos los expedientes judiciales es continuado, realizando un control diario a partir de una base documentada de los movimientos que se realizan a lo largo de la historia del expediente, provisiones, plazos, cartas, telegramas, tutela en la resolución de incidencias y resto de actividades que se generen hasta que finaliza el contencioso.

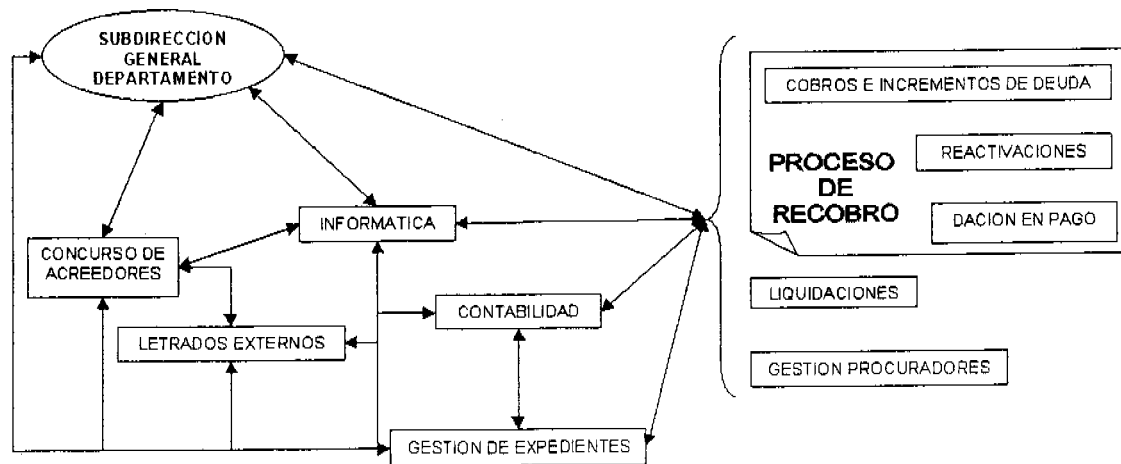
Los expedientes con deudas de pequeño importe (de 0 a 3.000 €) son entregados a las agencias de recobro por el equipo de Sistema de Gestión, quien además supervisa las gestiones realizadas. Estos expedientes permanecerán en gestión amistosa un máximo de 90 días transcurridos los cuales, en caso de no haber sido posible la vía amistosa, se remitirán al equipo de contabilización de expedientes.

La dación en pago es un instrumento recientemente implantado y que sigue desarrollándose en la actualidad, cuya finalidad consiste en recuperar la deuda antes de que ésta se transforme en impago y mora, con la finalidad, asimismo, de evitar el inicio de un procedimiento judicial. Debido a la actual coyuntura, este negocio jurídico se ha ampliado también a aquellos expedientes que sí han llegado a generar el impagado, extendiendo el campo de acción de esta herramienta. El equipo de Dación en Pago gestiona las propuestas y las eleva al comité de dación en pago para su aprobación o retroceso, diseñando la estrategia a seguir para cada una de las operaciones.

Finalmente, el equipo de Fallidos se encarga de realizar las gestiones necesarias para recuperar los fallidos que presentan posibilidades de cobro.

El proceso de recuperación de BANCO DE VALENCIA está además soportado por otros equipos de apoyo del Área de Recuperaciones (equipo de Gestión de Liquidaciones y Procuradores, equipo de Gestores, Tasadores y Verificadores etc..) así como por aplicaciones informáticas que permiten gestionar diariamente las cuentas en mora de forma eficiente.

Diagrama de flujos del Área de Recuperaciones



D. Mario Masiá Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

Madrid, a 10 de marzo de 2009

Asunto: Constitución de PYME VALENCIA 2 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulación por importe de quinientos millones (500.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulación S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA ("BANCAJA") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como Entidad Directora de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 y 35.3 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, ha realizado, junto con J.P. MORGAN SECURITIES LTD. y la Sociedad Gestora, el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

BANCAJA llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.3 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les comunicamos que BANCAJA asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto, junto con la Sociedad Gestora y, a tal efecto, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

La presente aceptación la realiza el abajo firmante en nombre y en representación de BANCAJA debidamente facultado al efecto.



Benito Castillo Navarro
Director de Tesorería y Mercado de Capitales

9C8056271

149
09/2008



Yo, JOSE MANUEL VALIENTE FABREGA, Notario del Ilustre
 Colegio de Valencia, con residencia en la capital,
LEGITIMO, la firma de este documento, correspondiente a Don
 Benito Castillo Navarro con D.N.I. número 05.146.652-B, por
 constar en mi protocolo, y he anotado con el número 402 al
 Libro Indicador. _____
 Valencia, a diez de Marzo de dos mil nueve. _____





**Moody's Investors Service
España, S.A.**

Bárbara de Braganza, 2
28004 Madrid
Tel: (91) 310 1454
Fax: (91) 310 1911

Madrid, 10 de Marzo de 2009

D. Mario Masía
Director General
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
c/ Lagasca, 120
28006 Madrid

Re: PYME Valencia 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Estimado Sr. Masía:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado las siguientes calificaciones provisionales a los Bonos de Titulización de Activos que serán emitidos por PYME Valencia 2, Fondo de Titulización de Activos. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final del Fondo (marzo 2047).

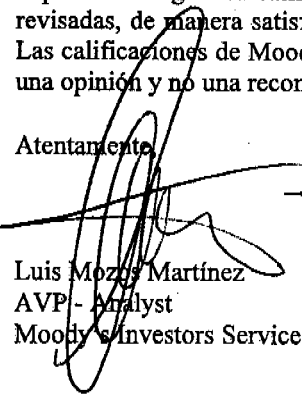
- (P) Aaa para los bonos de la Serie A (407.500.000 euros)*
- (P) A1 para los bonos de la Serie B (17.500.000 euros)*
- (P) Baa3 para los bonos de la Serie C (75.000.000 euros)*

En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes de la Fecha de Vencimiento Final del Fondo, para las Series A, B y C. Las calificaciones de Moody's sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación. Las calificaciones de Moody's no miden otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores.

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia. Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.abs@moody's.com.

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Banco de Valencia S.A.. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,


Luis Mozo Martínez
AVP - Analyst
Moody's Investors Service

908056272

150
09/2008

GLOSARIO DE DEFINICIONES

"Administrador", significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Préstamos y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, este BANCO DE VALENCIA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Administrador).

"Agencia de Calificación", significa Moody's.

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BANCAJA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"BANCAJA", significa CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

"BANCO DE VALENCIA", significa BANCO DE VALENCIA, S.A.

"Bonos", significan los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y los Bonos de las Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Serie A", significan los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cuatrocientos siete millones quinientos mil (407.500.000,00) euros integrada por cuatro mil setenta y cinco (4.075) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de diecisiete millones quinientos mil (17.500.000,00) euros integrada por ciento setenta y cinco (175) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie C", significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de setenta y cinco millones (75.000.000,00) de euros integrada por setecientos cincuenta (750) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca", significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios por BANCO DE VALENCIA.

"CET", significa "Central European Time".

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Condiciones para la Amortización a Prorrata", significan las condiciones recogidas en el apartado 4.9.3.6 de la Nota de Valores para la amortización de las Series B y/o C.

"Contrato de Administración", significa el Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Contrato de Administración de los Préstamos y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca", significa el contrato de custodia y administración de los Préstamos y depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO DE VALENCIA, como Administrador.

"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA, como Agente de Pagos.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCAJA.

"Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos", significa el contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCAJA y J.P. MORGAN como Entidades Directoras de la Emisión de Bonos y con BANCO DE VALENCIA como Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos.

"Contrato de Intermediación Financiera", significa el contrato destinado a remunerar a BANCO DE VALENCIA por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los derechos de crédito de los Préstamos y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO DE VALENCIA.

"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO DE VALENCIA por importe de tres millones trescientos treinta mil (3.330.000,00) euros.

"Contrato de Préstamo Subordinado", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO DE VALENCIA por importe de noventa y siete millones (97.000.000,00) de euros.

"Cuenta de Tesorería", significa la cuenta financiera en euros abierta en BANCAJA a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

"Deloitte", significa Deloitte S.L.

"Deudores", significa los prestatarios (pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España) de los Préstamos.

"Día Hábil" significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET2.

"Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización", significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores.

"Emisión de Bonos", significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de quinientos millones (500.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por cinco mil (5.000) Bonos agrupados en tres Series (Serie A, Serie B y Serie C).

"Entidad Cedente", significa BANCO DE VALENCIA, cedente de los derechos de crédito de los Préstamos.

"Entidades Directoras", significan las entidades BANCAJA y J.P. MORGAN.

"Escritura de Constitución", significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por BANCO DE VALENCIA al Fondo de derechos de crédito de Préstamos no Hipotecarios y de Préstamos Hipotecarios, estos últimos mediante la emisión de Certificados de Transmisión Hipoteca, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

"Euribor", significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 43 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

"Fecha de Desembolso", significa el 17 de marzo de 2009 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.



908056273



09/2008

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fecha de Pago", significa los días 25 de marzo, 25 de junio, 25 de septiembre y 25 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 25 de junio de 2009.

"Fecha de Vencimiento Final", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 25 de marzo de 2047 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Fechas de Determinación", significa las fechas que correspondan al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fondo", significa PYME VALENCIA 2 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Fondo de Reserva de Intereses", significa el Fondo de Reserva de Intereses Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado hasta el importe del Fondo de Reserva de Intereses Requerido.

"Fondo de Reserva Principal", significa el Fondo de Reserva Principal Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado hasta el importe del Fondo de Reserva Principal Requerido.

"Fondo de Reserva de Intereses Inicial", significa el Fondo de Reserva de Intereses constituido en la Fecha de Desembolso por diez millones (10.000.000,00) euros.

"Fondo de Reserva Principal Inicial", significa el Fondo de Reserva Principal constituido en la Fecha de Desembolso por ochenta y siete millones (87.000.000,00) euros.

"Fondo de Reserva de Intereses Requerido", significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) diez millones (10.000.000,00) euros y (ii) el doble de la suma de los importes a aplicar en los órdenes del primero (1º) al cuarto (4º) lugar, ambos inclusive, de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos, establecido en el apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional, en cada Fecha de Pago.

"Fondo de Reserva Principal Requerido", significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) ochenta y siete millones (87.000.000,00) de euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 34,80% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y b) el importe de cuarenta y tres millones quinientos mil (43.500.000,00) euros. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles de Liquidación", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles, (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los derechos de crédito de los Préstamos y de los activos que quedaran remanentes y (iii) el importe dispuesto de la línea de crédito o del préstamo que fuera concertado y destinado exclusivamente para amortización final de los Bonos pendientes de reembolso con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3.(iii) del Documento de Registro.

"Fondos Disponibles para Amortización", significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Amortización aplicado en el orden 6º de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.

"Iberclear", significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y

Liquidación de Valores, S.A.

"**Ley del Mercado de Valores**", significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, entre otras modificaciones.

"**Ley 2/1981**", significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente.

"**Ley 2/1994**", significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, en su redacción vigente.

"**Ley 3/1994**", significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en su redacción vigente.

"**Ley 19/1992**", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

"**Liquidación Anticipada del Fondo**", significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"**Moody's**", significan tanto Moody's Investors Service España, S.A., como Moody's Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service España, S.A.

"**Orden de Prelación de Pagos**", significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

"**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**", significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

"**Periodo de Determinación**", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 19 de junio de 2009, incluida. y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

"**Periodo de Devengo de Intereses**", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

"**PYMEs**", significa las empresas pequeñas y medianas conforme al criterio interno de BANCO DE VALENCIA -facturación anual no superior a cien millones (100.000.000,00) de euros.

"**Préstamo para Gastos Iniciales**", significa el préstamo otorgado por BANCO DE VALENCIA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"**Préstamo Subordinado**", significa el préstamo subordinado otorgado por BANCO DE VALENCIA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Subordinado.

09/2008
52

908056274



"Préstamos", significa los préstamos bilaterales de titularidad de BANCO DE VALENCIA concedidos a empresas pequeñas y medianas (PYMEs, conforme al criterio interno de BANCO DE VALENCIA facturación anual no superior a cien millones (100.000.000,00) de euros-) no financieras domiciliadas en España cedidos por BANCO DE VALENCIA al Fondo en su constitución.

En el presente Folleto el término "Préstamos" se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los derechos de crédito de los Préstamos no Hipotecarios y a los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de estos últimos.

"Préstamos Dudosos", significa los Préstamos que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

"Préstamos Hipotecarios", significa los Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria cuyos derechos de crédito son cedidos por BANCO DE VALENCIA al Fondo mediante la emisión por BANCO DE VALENCIA y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

"Préstamos Morosos", significa los Préstamos que se encuentren a una fecha en morosidad con más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Dudosos.

"Préstamos no Dudosos", significa los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Dudosos.

"Préstamos no Hipotecarios", significa los Préstamos sin garantía especial, garantizados mediante prenda dineraria de valores u otros bienes y/o con garantías personales de terceros, cedidos por BANCO DE VALENCIA al Fondo mediante venta por BANCO DE VALENCIA y adquisición por el Fondo.

"Préstamos no Morosos", significa los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Morosos, excluidos también los Préstamos Dudosos.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, en su redacción vigente.

"Real Decreto 1310/2005", significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

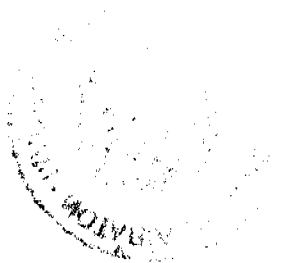
"Real Decreto 685/1982", significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior, en su redacción vigente.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Reglamento 809/2004", significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, en su redacción vigente.

"Retención para Amortización", significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos no Dudosos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos", significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B y C que integran la Emisión de Bonos.



“Saldo de Principal Pendiente de la Serie”, significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

“Saldo Vivo de los Préstamos”, significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos.

“Serie A”, significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

“Serie B”, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“Serie C”, significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

“Sociedad Gestora”, significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

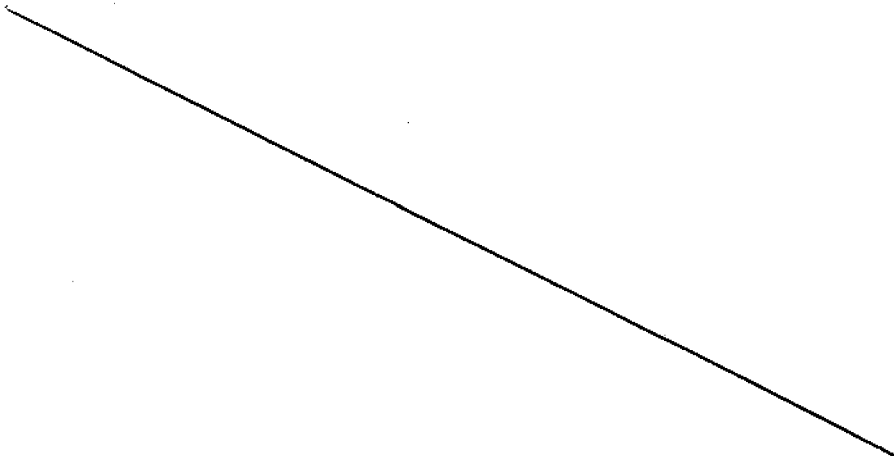
“Supuestos de Liquidación Anticipada”, significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

“TACP”, significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

“Tipo de Interés de Referencia”, significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el que resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a tres (3) meses y el tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

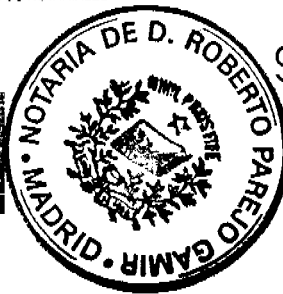
“Tipo de Interés Nominal”, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

“TIR”, significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.



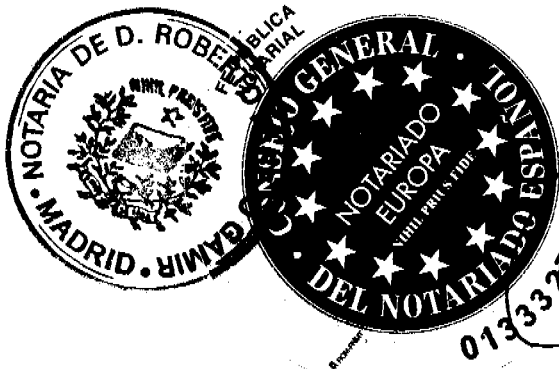
153

09/2008



9C8056275

ES QUINTA COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de "PYME VALENCIA 2 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", la expido en ciento cincuenta y tres folios de papel notarial, de la serie 9C, números correlativos 8056123/275, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.-DOY FE.-----



Handwritten signature and number 0133327401

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 6/89
Base de cálculo: DECLARAD. Arancel aplicable número: 2,4,7
Derechos arancelarios: S/111,10 UTA